



**Superservicios**  
Superintendencia de Servicios  
Públicos Domiciliarios

---

**MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES**

---



**Código GF-M-001 Versión 04**  
**ENERO, 2021**

## Tabla de Contenido

1.	OBJETIVO .....	6
2.	ALCANCE .....	7
3.	FUNDAMENTO LEGAL .....	7
3.1.	MARCO CONCEPTUAL .....	8
3.2.	CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.....	9
3.3.	PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA.....	12
3.4.	PROCESO CONTABLE .....	15
3.5.	POLÍTICAS CONTABLES.....	19
4.	DEFINICIONES .....	20
5.	CONTENIDO POLITICAS CONTABLES .....	37
5.1.	CAPÍTULO I. ACTIVOS .....	37
5.1.1	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO.....	37
5.1.1.1.	Definición.....	37
5.1.1.2.	Política de Gestión.....	38
5.1.1.3.	Reconocimiento y Medición Inicial .....	39
5.1.1.4.	Medición Posterior .....	40
5.1.1.5.	Revelaciones .....	40
5.1.1.6.	Presentación en los Estados Financieros .....	40
5.1.2	INVERSIONES EN ADMINISTRACION DE LIQUIDEZ .....	40
5.1.2.1	Reconocimiento .....	40
5.1.2.2	Clasificación.....	41
5.1.2.3	Medición Inicial .....	41
5.1.2.4	Medición Posterior .....	42
5.1.2.5	Reclasificaciones .....	45
5.1.2.6	Baja en Cuentas .....	46
5.1.2.7	Revelaciones .....	48
5.1.3	CUENTAS POR COBRAR .....	49
5.1.3.1.	Definición .....	49
5.1.3.2.	Reconocimiento .....	50
5.1.3.3.	Medición Inicial .....	50
5.1.3.4.	Medición Posterior .....	51
5.1.3.5.	Baja en Cuentas .....	53
5.1.3.6.	Revelaciones .....	53
5.1.3.7.	Presentación en los Estados Financieros .....	54
5.1.4	INVENTARIOS.....	54
5.1.4.1.	Definicion.....	55
5.1.4.3.	Reconocimiento.....	55

5.1.4.4. Medición Inicial .....	55
5.1.4.5. Baja en cuentas .....	56
5.1.4.6. Revelaciones .....	56
5.1.5 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO .....	57
5.1.5.1 Definición .....	57
5.1.5.2 Política de Gestión .....	58
5.1.5.3 Reconocimiento .....	59
5.1.5.4 Medición Inicial .....	62
5.1.5.5 Medición Posterior .....	63
5.1.5.6 Baja en Cuentas .....	66
5.1.5.7 Revelaciones .....	67
5.1.5.8 Presentación en los Estados Financieros .....	68
5.1.6 ACTIVOS INTANGIBLES .....	68
5.1.6.1 Definición .....	68
5.1.6.2 Política de Gestión .....	69
5.1.6.3 Reconocimiento .....	69
5.1.6.4 Medición Inicial .....	73
5.1.6.5 Medición Posterior .....	74
5.1.6.6 Baja en Cuentas .....	79
5.1.6.7 Revelaciones .....	79
5.1.6.8 Presentación en los Estados Financieros .....	80
5.1.7 DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO .....	80
5.1.7.1 Definición .....	80
5.1.7.2 Reconocimiento .....	81
5.1.7.3 Medición del Valor del Servicio Recuperable .....	86
5.1.7.4 Revelaciones .....	89
5.1.8 OTROS ACTIVOS .....	89
5.1.8.1 Definición .....	89
5.1.8.2 Reconocimiento .....	90
5.1.8.3 Medición Inicial .....	90
5.1.8.4 Medición Posterior .....	90
5.1.8.5 Baja en Cuentas .....	90
5.1.8.6 Revelaciones .....	91
5.1.8.7 Presentación en los Estados Financieros .....	91
5.2. CAPITULO II. PASIVOS .....	91
5.2.1 CUENTAS POR PAGAR .....	91
5.2.1.1 Definición .....	91
5.2.1.2 Política de Gestión .....	91

5.2.1.3 Reconocimiento .....	92
5.2.1.4 Medición inicial .....	95
5.2.1.5 Medición posterior.....	95
5.2.1.6 Baja en cuentas .....	95
5.2.1.7 Revelaciones .....	95
5.2.1.8 Presentación en los Estados Financieros .....	96
5.2.2 BENEFICIOS A EMPLEADOS .....	96
5.2.2.1 Definición.....	96
5.2.2.2 Política de Gestión .....	96
5.2.2.3 Reconocimiento de los beneficios a los empleados a Corto Plazo.....	98
5.2.2.4 Medición .....	102
5.2.2.5 Revelaciones .....	102
5.2.2.6 Presentación en los Estados Financieros .....	102
5.2.2.7 Reconocimiento beneficios a los empleados a Largo Plazo.....	103
5.2.2.8 Medición.....	104
5.2.2.9 Revelación.....	104
5.2.2.10 Presentación en los Estados Financieros.....	105
5.2.3 PROVISIONES .....	105
5.2.3.1 Definición.....	105
5.2.3.2 Política de Gestión.....	105
5.2.3.3 Reconocimiento .....	106
5.2.3.4 Medición Inicial .....	109
5.2.3.5 Medición Posterior .....	111
5.2.3.6 Revelaciones .....	112
5.2.3.7 Presentación en los Estados Financieros .....	112
5.3. CAPITULO III. ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES .....	113
5.3.1 ACTIVOS CONTINGENTES.....	114
5.3.1.1 Reconocimiento .....	114
5.3.1.2 Medición .....	114
5.3.1.3 Revelaciones .....	114
5.3.2 PASIVOS CONTINGENTES .....	115
5.3.2.1 Reconocimiento .....	115
5.3.2.2 Medición .....	116
5.3.2.3 Revelaciones .....	116
5.4. CAPITULO IV. INGRESOS .....	117
5.4.1 INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN .....	117
5.4.1.1 Reconocimiento .....	117
5.4.1.2 Medición.....	119
5.4.1.3 Medición de las transferencias.....	121

5.4.1.4	Revelaciones .....	122
5.4.1.5	Presentación en los Estados Financieros .....	122
5.5.	<b>CAPITULO V. GASTOS .....</b>	<b>123</b>
5.5.1	Definición .....	123
5.5.2	Reconocimiento .....	123
5.5.3	Medición.....	124
5.5.4	Revelaciones .....	125
5.5.5	Presentación en los Estados Financieros .....	125
5.6.	<b>CAPITULO VI. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS.....</b>	<b>125</b>
5.6.1	Estado de Situación Financiera .....	127
5.6.2	Estado de Resultados.....	130
5.6.3	Estado de Cambios en el Patrimonio.....	131
5.6.4	Estado de Flujos de Efectivo.....	131
5.6.5	Notas a los Estados Financieros.....	134
5.6.6	Revelaciones .....	134
5.7.	<b>CAPITULO VII. POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES .....</b>	<b>135</b>
5.7.1	Políticas Contables .....	135
5.7.2	Cambios en una estimación contable .....	137
5.7.3	Corrección de errores .....	138
5.8.	<b>CAPITULO VIII. HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE.....</b>	<b>140</b>
5.8.1	Hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste.....	140
5.8.2	Hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste.....	140
5.8.3	Revelaciones .....	141
5.9.	<b>CAPITULO IX. DEPURACIÓN CONTABLE.....</b>	<b>141</b>
5.9.1	Cartera .....	142
5.9.2	Políticas para depurar partidas por metodología costo beneficio.....	143
5.9.3	<i>Políticas para depurar partidas de menor cuantía .....</i>	<i>144</i>

## 1. OBJETIVO

Bajo el Marco Normativo Contable para Entidades del Gobierno describir las políticas, principios y metodologías necesarias para la preparación y presentación de los estados financieros, información que debe cumplir con los objetivos de la información financiera a cargo de la SUPERSERVICIOS, a saber: Toma de decisiones, control y rendición de cuentas.

Con ello se persigue, además, incrementar la efectividad de la gestión institucional, al establecer políticas y procedimientos claros y uniformes que permitan a los usuarios de la información, la interpretación de la misma y el acceso expedito a la información necesaria, incrementado así el contenido de valor agregado, satisfaciendo el conjunto de necesidades específicas de los distintos usuarios.

Bajo este objetivo general se busca:

Que la información financiera, económica y social de la SUPERSERVICIOS se reconozca, se mida, sea presentada y revelada con sujeción a las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación – CGN.

Establecer compromisos que orienten al accionar administrativo de la SUPERSERVICIOS en términos de información contable confiable, relevante y comprensible.

Garantizar la generación y difusión de información contable necesaria para el cumplimiento de los objetivos de gestión pública, control público, divulgación y cultura.

Garantizar la operación del proceso contable con base en las diferentes disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentaria que le son propias.

Lograr que los Estados Financieros, informes y reportes contables en general que se produzcan, sean de utilidad y satisfagan las necesidades de los usuarios tanto internos como externos.

Establecer la asignación de responsabilidades y compromisos a los funcionarios y colaboradores que intervienen en el proceso contable y demás áreas de la entidad.

## 2. ALCANCE

Las políticas contables expresadas en el presente documento son de obligatorio cumplimiento y deben ser aplicadas por los responsables en lo pertinente a sus operaciones y transacciones contables que efectúan de forma cotidiana, y constituye documento de referencia para Control Interno y entes de Control.

## 3. FUNDAMENTO LEGAL

Normatividad a tener en cuenta expedida por la CGN:

Resolución 533 del 8 de octubre de 2015 por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo aplicable para Entidades de Gobierno y se dictan otras disposiciones.

Instructivo 002 de 8 de octubre de 2015, por la cual se incorporan instrucciones para la transición al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Resolución 620 del 26 de noviembre de 2015, en concordancias con las Resoluciones 113 de 2016 y 625 de 2017 por la cual se incorpora el Catalogo General de Cuentas al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Resolución 192 del 5 de mayo de 2016 por la cual se incorpora, en la estructura del Régimen de Contabilidad Pública, el elemento Procedimientos Transversales.

Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable.

Resolución 468 del 19 de agosto de 2016 por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno

Resolución 525 del 13 de septiembre de 2016 por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, la Norma de Proceso contable y Sistema Documental Contable.

Resolución 693 del 06 de diciembre de 2016 por la cual se modifica el cronograma de aplicación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Resolución 706 del 16 de noviembre de 2016 por la cual se establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación.

Resolución 116 del 16 de abril de 2017, por la cual se incorpora, al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo.

Resolución 182 del 19 de mayo de 2017 por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la preparación y publicación de los informes financieros y contables mensuales, que deban publicarse de conformidad con el numeral 36 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Resolución 484 del 17 de octubre de 2017 por la cual se modifica el anexo de la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición y presentación de los hechos económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el artículo 4 de la Resolución 533 de 2015, y se dictan otras disposiciones.

Resolución 425 del 23 de diciembre de 2019 por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Resolución 167 del 14 de octubre de 2020 por la cual se modifica el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

### **3.1. MARCO CONCEPTUAL**

La SUPERSERVICIOS, aplica y da estricto cumplimiento a la normatividad contable expedida por la CGN, el Régimen de Contabilidad Pública, así como los procedimientos establecidos en:

- Decretos,
- Resoluciones,
- Instructivos,
- Cartas Circulares,
- Doctrina Contable Pública, y
- Demás normas concordantes.

En desarrollos del artículo 354 de la Constitución Política, y los literales b) y c) del artículo 3 y el literal s) del artículo 4 de la Ley 298 de 1996, que son de obligatoria aplicación por parte de los entes públicos y tiene el propósito de garantizar la razonabilidad y la consistencia de las cifras consignadas en los estados contables.

Para garantizar la sostenibilidad y permanencia del Sistema Contable en la SUPERSERVICIOS y con el propósito de que se produzca información razonable y oportuna; se elabora este



Manual de Políticas Contables, donde se describen las diferentes formas de desarrollar las actividades contables de la Entidad.

### **3.2. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA**

<sup>1</sup>Las características cualitativas de la información financiera son los atributos que esta debe tener para que sea útil a los usuarios; es decir, para que contribuya con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control. Estas se dividen en características fundamentales y de mejora.

#### **Características fundamentales**

Las características fundamentales son aquellas que la información financiera debe cumplir necesariamente para que sea útil a sus usuarios, estas son Relevancia y Representación fiel.

- **Relevancia**

La información financiera es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios. La información financiera es capaz de influir en las decisiones de los usuarios si es material y si tiene valor predictivo, valor confirmatorio, o ambos.

La materialidad se configura en la información presentada en informes, estados financieros y reportes contables que deben contener aspectos importantes de la entidad y por tanto información relevante y confiable para tomar decisiones. Por tanto, su omisión o expresión inadecuada puede influir en las decisiones de los usuarios.

La materialidad o importancia relativa es un aspecto de la relevancia específica de la entidad que está basado en la naturaleza o magnitud (o ambas) de las partidas a las que se refiere la información en el contexto del informe financiero.

Un hecho económico es material cuando, debido a su naturaleza o cuantía, su conocimiento o desconocimiento, teniendo en cuenta las circunstancias que lo rodean, puede alterar significativamente las decisiones económicas de los usuarios de la información.

La información financiera tiene valor predictivo si puede utilizarse como una variable de entrada en los procesos empleados por los usuarios para pronosticar resultados futuros.

La información financiera tiene valor confirmatorio si ratifica o cambia evaluaciones anteriores.

---

<sup>1</sup> Información extraída del Marco conceptual para entidades de gobierno numeral 4.

Los valores predictivos y confirmatorios de la información generalmente están interrelacionados; así, la información que tiene valor predictivo habitualmente tiene también valor confirmatorio.

- **Representación Fiel**

La información financiera es útil si representa fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo.

**Una descripción completa** incluye toda la información necesaria para que un usuario comprenda el hecho que está siendo representado, y todas las descripciones y explicaciones pertinentes.

**Una descripción neutral** no tiene sesgo en la selección o presentación de la información financiera; tampoco está ponderada, enfatizada, atenuada o manipulada para incrementar la probabilidad de que la información financiera se reciba de forma favorable o adversa por los usuarios.

**Una descripción libre de error significativo** quiere decir que no hay errores u omisiones que sean materiales, de forma individual o colectiva, en la descripción del hecho económico y que el proceso utilizado para producir la información presentada se ha seleccionado y aplicado sin errores. En este contexto, libre de errores no significa exacto en todos los aspectos.

La utilidad de la información financiera depende tanto de la relevancia como de la representación fiel. Por tanto, ni una representación fiel de un hecho irrelevante ni una representación no fidedigna de un hecho relevante ayudan a los usuarios a tomar decisiones adecuadas.

### **Características de mejora**

Las características de mejora son aquellas que, sin ser indispensables para que la información financiera sea útil, incrementan la utilidad de dicha información. Las características de mejora de la información financiera, son:

*Verificabilidad, Oportunidad, Comprensibilidad y Comparabilidad.*

En general, las características cualitativas que mejoran la utilidad de la información financiera deben maximizarse en la medida de lo posible. Sin embargo, estas, individualmente o en grupo, no pueden hacer que la información sea útil si es irrelevante o no representa fielmente los hechos económicos de la SUPERSERVICIOS.

- **Verificabilidad**

La verificabilidad le ayuda a asegurar, a los usuarios, que la información financiera representa fielmente los hechos económicos que pretende representar.

**Verificabilidad** significa que diferentes observadores independientes y debidamente informados podrían alcanzar un acuerdo, aunque no necesariamente completo, sobre la fidelidad de la representación de una descripción particular. Para ser verificable, la información cuantificada puede ser una estimación única, o también un rango de posibles valores y probabilidades relacionadas.

La verificación puede ser directa o indirecta.

**Verificación directa** significa comprobar un valor u otra representación mediante observación directa, por ejemplo, cuando se cuenta efectivo.

**Verificación indirecta** significa comprobar las variables de un modelo, fórmulas u otra técnica y recalcularlo utilizando la misma metodología, por ejemplo, cuando se verifica el valor del inventario comprobando las variables (cantidades y costos) y se recalcula el saldo final utilizando una misma suposición de flujo de costo (por ejemplo, primeras en entrar, primeras en salir).

- **Oportunidad**

La oportunidad significa tener, a tiempo, información disponible para los usuarios con el fin de que pueda influir en sus decisiones. Cierta información puede continuar siendo oportuna durante bastante tiempo después del cierre del periodo contable.

- **Comprensibilidad**

La comprensibilidad significa que la información está clasificada, caracterizada y presentada de forma clara y concisa.

La información financiera se prepara para usuarios que tienen un conocimiento razonable del sector público, las Entidades de gobierno y las actividades económicas, quienes revisan y analizan la información con diligencia. No obstante, a veces, incluso usuarios diligentes y bien informados pueden necesitar la ayuda de un asesor para comprender información sobre hechos económicos complejos.

- **Comparabilidad**

La comparabilidad es la característica cualitativa que permite a los usuarios identificar y comprender similitudes y diferencias entre partidas. Para que la información financiera sea comparable, elementos similares deben verse parecidos y elementos distintos deben verse diferentes.

El grado de comparabilidad de la información afecta las decisiones de los usuarios quienes eligen, por ejemplo, entre suministrar o no recursos financieros a la entidad. Por consiguiente, la información es más útil si se puede comparar con información de la misma SUPERSERVICIOS de periodos anteriores o con información similar de otras Entidades.

La aplicación de criterios uniformes contribuye a que la información sea comparable. Sin embargo, cuando un cambio en un criterio mejora la relevancia o la representación fiel, es necesario presentar esta circunstancia en las notas a los estados financieros de tal manera que permita a los usuarios identificar las causas y los efectos del cambio y realizar los análisis comparativos correspondientes.

### 3.3. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA

<sup>2</sup>La información financiera de las Entidades debe ser útil y para que sea útil, debe ser relevante y representar fielmente los hechos económicos.

Los principios de contabilidad se aplican en las diferentes etapas del proceso contable; por tal razón, hacen referencia a los criterios que se deben tener en cuenta para reconocer, medir, revelar y presentar los hechos económicos en los estados financieros de la entidad.

Los principios de contabilidad que deben observar las Entidades para la preparación de los estados financieros de propósito general son: Entidad en marcha, Devengo, Esencia sobre forma, Asociación, Uniformidad, No compensación y Periodo contable.

**Entidad en marcha:** Se presume que la actividad de la entidad se lleva a cabo por tiempo indefinido conforme a la ley o acto de creación; por tal razón, la regulación contable no está encaminada a determinar su valor de liquidación. Si por circunstancias exógenas o endógenas se producen situaciones de liquidación de una entidad, se deben observar los criterios establecidos en el Marco Normativo para Entidades en liquidación.

**Devengo:** los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo

---

<sup>2</sup> Información extraída del Marco conceptual para entidades de gobierno numeral 5.

que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, el hecho económico incide en los resultados del periodo.

**Esencia sobre forma:** las transacciones y otros hechos económicos de las Entidades se reconocen atendiendo a su esencia económica; por ello, esta debe primar cuando exista conflicto con la forma legal que da origen a los mismos.

**Asociación:** Los costos y gastos se reconocen sobre la base de una asociación directa entre los cargos incurridos y la obtención de partidas específicas de ingresos con contraprestación. Este proceso implica el reconocimiento simultáneo o combinado de unos y otros si surgen directa y conjuntamente de las mismas transacciones u otros sucesos.

**Uniformidad:** los criterios de reconocimiento, medición, y presentación, se mantienen en el tiempo y se aplican a los elementos de los estados financieros que tienen las mismas características, en tanto no cambien los supuestos que motivaron su elección. excepto que un cambio en tales criterios se justifique por la mejora de la relevancia o la representación fiel, de los hechos económicos.

**No compensación:** no se reconocen ni se presentan partidas netas como efecto de compensar los activos y pasivos del estado de situación financiera, o los ingresos, gastos y costos que integran el estado de resultados, salvo en aquellos casos en que, de forma excepcional, así se regule.

**Periodo contable:** corresponde al tiempo máximo en que la entidad mide los resultados de sus hechos económicos y el patrimonio bajo su control, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre. El periodo contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

En caso de conflicto entre los anteriores principios de contabilidad, prevalece el principio que mejor conduzca a la relevancia y representación fiel de la información financiera de la entidad.

## **MATERIALIDAD O IMPORTANCIA RELATIVA**

**<sup>3</sup>La Información es Material:** Si su omisión o expresión inadecuada pudiera influir en las decisiones que los usuarios adoptan a partir de la información financiera de una entidad que informa.

*Un hecho económico es material cuando, debido a su naturaleza o cuantía, su conocimiento o desconocimiento, teniendo en cuenta las circunstancias que lo rodean, puede alterar*

---

<sup>3</sup> Información extraída del Marco conceptual para entidades de gobierno numeral 4.1.1. Relevancia

*significativamente las decisiones económicas de los usuarios de la información.*

**<sup>4</sup>La Importancia Relativa** necesita considerar tanto el monto (cuantía) como la naturaleza (calidad) de las representaciones sobre un hecho económico, de igual manera es necesario considerar la posibilidad acerca de representaciones erróneas de cantidades relativamente pequeñas que de forma acumuladas podrían tener un efecto importante sobre la información financiera.

#### **Características de la Materialidad:**

- La materialidad se basa en la naturaleza o magnitud, o ambas, de las partidas a las que se refiere la información en el contexto del informe financiero de una entidad individual.
- La materialidad pretende aplicarse como un filtro para asegurar que los estados financieros son un resumen efectivo y comprensible de la información contenida en los registros contables internos de una entidad, esto es, adecuadamente resumida y agregada.
- El concepto de materialidad está presente en la preparación de los estados financieros.

#### **Juicio alrededor de la Materialidad**

En la preparación y presentación de los estados financieros, la materialidad de la cuantía se determinó con relación, entre otros, al activo total, al activo corriente y no corriente, al pasivo total, al pasivo corriente y no corriente, al patrimonio o a los resultados del ejercicio, considerando:

- Las circunstancias específicas de la entidad.
- El tamaño de la operación de manera aislada y en conjunto.
- La naturaleza.
- La información que podrían razonablemente esperar los usuarios que influya en sus decisiones.
- El equilibrio entre los beneficios de proporcionar información y los costos de cumplir con esos requerimientos.

En términos generales, se considera como material toda partida que represente el 0,1% del total de los activos, pasivos, patrimonio, gastos, costos o cuentas de orden.

---

<sup>4</sup> Importancia relativa (materialidad) definida en la NIA 320

## **Evaluación de Materialidad en los Estados Financieros Principales**

El papel de los estados financieros es proporcionar información que facilite una visión global de la situación financiera y rendimiento de la entidad. Para esto, es necesario informar sobre:

- Activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos, flujos de efectivo.
- La situación financiera y el rendimiento pasado de la entidad para que los usuarios puedan pronosticar entradas de efectivo y comprender tendencias.
- Áreas de interés concretas donde los usuarios podrían esperar encontrar información adicional en las notas.

## **Evaluación de Materialidad en las Notas**

Las notas amplían y explican la información presentada en los estados financieros con mayor detalle, y algunas veces los complementan con información adicional, tales como sucesos después de la fecha del Estado de Situación Financiera (ESF) pasivos contingentes, etc.

Teniendo en cuenta el objetivo de las notas, la evaluación de la materialidad al elaborarlasy los niveles de desagregación es diferente de la evaluación efectuada en la presentación de los estados financieros.

## **Evaluación de Materialidad en el Reconocimiento y Medición**

Los requerimientos de reconocimiento y medición conforme al Nuevo Marco Normativo se aplican si su efecto es significativo para los estados financieros.

### **3.4. PROCESO CONTABLE**

El proceso contable es el conjunto ordenado de etapas, que tiene como propósito el registro de los hechos económicos conforme a los criterios de reconocimiento, medición y revelación establecidos en los respectivos marcos normativos, de tal manera que la información financiera que se genere atienda las características cualitativas definidas en los mismos. Un hecho económico es un suceso derivado de las decisiones de gestión de los recursos de la entidad, que da origen, modifica o extingue algún elemento de los estados financieros.

En el proceso contable se capturan datos originados en los hechos económicos de manera cronológica haciendo uso de la partida doble y la base de devengo, convirtiéndolos en informes financieros útiles para los diferentes usuarios.

El desarrollo del proceso contable implica la observancia del marco normativo para Entidades

de Gobierno.

La captura y procesamiento de los datos, así como la generación de informes financieros, se pueden llevar a cabo por medios electrónicos o manuales, empleando aplicativos informáticos, intercambio electrónico de datos (EDI), Internet y correo electrónico, para recibir, generar, enviar y comunicar información.

Todos los usuarios, funcionarios y contratistas, que utilizan el Sistema de Información SIIF NACIÓN para desempeñar sus funciones, además de cumplir con las Políticas Complementarias de Seguridad y Privacidad de la Información establecidas en la entidad<sup>5</sup>, deben cumplir con las Políticas de Seguridad de la información del SIIF Nación, expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, relacionadas con las responsabilidades de los usuarios<sup>6</sup>

### **Etapas del proceso contable**

El proceso contable está compuesto por etapas y sub etapas que permiten la preparación y presentación de información financiera, mediante el uso de sistemas y procedimientos internos que garanticen el cumplimiento de las características cualitativas de la información financiera.

### **Reconocimiento**

Es la etapa en la cual se incorpora, en la información financiera de un hecho económico que cumpla la definición de los elementos de los estados financieros (activo, pasivo, patrimonio, ingreso, costo o gasto); que sea probable que genere flujos de entrada o salida de potencial de servicio o de beneficios económicos; y que tenga un valor que se pueda medir con fiabilidad. El reconocimiento de un hecho económico implica identificación, clasificación, medición y registro.

La captura de los datos originados en los hechos económicos se analiza desde la óptica del origen y aplicación de recursos, dando cumplimiento al principio de devengo, es decir que los hechos económicos se deben reconocer en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos.

### **Identificación**

Es la sub etapa en la que la entidad selecciona aquellos sucesos que han ocurrido, que son

<sup>5</sup>[http://sigmecalidad.superservicios.gov.co/normograma/Estrategico-Mejora-integral-de-la-gestion-institucional/Pol%C3%ADticas\\_complementarias\\_SIGESPI-SSSP-B25QZK.pdf](http://sigmecalidad.superservicios.gov.co/normograma/Estrategico-Mejora-integral-de-la-gestion-institucional/Pol%C3%ADticas_complementarias_SIGESPI-SSSP-B25QZK.pdf)

<sup>6</sup>[http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/ShowProperty?nodeId=%2FOCS%2FMIG\\_29706604.PDF%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased](http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/ShowProperty?nodeId=%2FOCS%2FMIG_29706604.PDF%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased)





de carácter económico y que son susceptibles de ser reconocidos. Lo anterior, considerando que no todos los hechos económicos implican un aumento en los beneficios, en los sacrificios económicos, o en el potencial de servicio que obtendrá o deberá asumir la entidad, respectivamente.

### **Clasificación**

Es la sub etapa en la que, de acuerdo con las características del hecho económico, se determina el elemento de los estados financieros y las partidas específicas a afectar.

Al interior de cada uno de estos elementos se requiere sub clasificar la partida contable que surge del hecho económico, de acuerdo con los criterios de reconocimiento, es decir, establecer qué clase de activos, pasivos, patrimonio, ingresos, costos o gastos surgen del hecho económico.

### **Medición inicial**

Es la sub etapa en la que, se asigna un valor monetario a las partidas específicas de los elementos de los estados financieros determinadas en la sub etapa de clasificación.

### **Registro**

Es la sub etapa en la que se elaboran los comprobantes de contabilidad y se efectúan los asientos en los libros respectivos, utilizando el Catálogo General de Cuentas.

El registro contable materializa la incorporación de los hechos económicos a la información financiera y permite el seguimiento cronológico, la clasificación en cuentas contables como herramientas de acumulación, la aplicación del importe de medición y la centralización de información descriptiva de la operación. Todos los registros quedan soportados a través de los comprobantes de contabilidad y consignados en los libros de contabilidad, permitiendo el control y seguimiento de los recursos de la entidad.

### **Medición posterior**

Es la etapa en la que se actualiza la medición de los elementos de los estados financieros. Esta etapa incluye la valuación y registro de los ajustes al valor de la partida específica del elemento correspondiente.

La medición posterior se convierte en un paso fundamental del proceso contable al actualizar los valores monetarios reconocidos en el momento en el que se incorporan los hechos económicos en la contabilidad por primera vez, con el propósito de lograr una representación fiel de la información financiera de la entidad.



## **Valuación**

Es la sub etapa en la que se determina el nuevo valor de la partida específica de los elementos de los estados financieros.

Se emplean las bases de medición, permitiendo cuantificar los cambios financieros de los elementos incorporados en la información, bien sea derivados de condiciones externas a la SUPERSERVICIOS o de transformaciones internas que afectan su posición financiera.

## **Registro de ajustes contables**

Es la sub etapa en la que se generan los comprobantes de contabilidad y se efectúan los asientos de los ajustes en los libros respectivos utilizando el Catálogo General de Cuentas.

## **Revelación**

Es la etapa en la que la entidad sintetiza y representa la situación financiera, los resultados de la actividad y la capacidad de prestación de servicios o generación de flujos de recursos, en estados financieros. Incluye la presentación de estados financieros y la presentación de notas explicativas.

## **Presentación de estados financieros**

Es la sub etapa en la que se estructuran los estados financieros, los cuales constituyen una representación de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la entidad.

## **Presentación de notas a los estados financieros**

Es la sub etapa en la que se integra información cuantitativa y cualitativa que explica los hechos económicos presentados en la estructura de los estados financieros, con el fin de proporcionar información relevante para un mejor entendimiento e interpretación de la posición financiera y el desempeño de la entidad.

Las notas explicativas permiten conocer situaciones que caracterizan particularmente a la SUPERSERVICIOS y a las realidades de su proceso contable; también presentan información adicional sobre situaciones que no necesariamente afectan la estructura de los estados financieros pero que son relevantes para los usuarios de la información.

### **3.5. POLÍTICAS CONTABLES**

Las políticas contables son principios específicos, bases, acuerdos, reglas y procedimientos, adoptados por la SUPERSERVICIOS en la elaboración y presentación de sus estados contables.

Al momento de contabilizar una transacción deben considerarse las políticas contables que se han adoptado con la finalidad de mostrar información razonable, por ello la necesidad de revelar en las notas a los estados financieros el detalle de las políticas adoptadas por la SUPERSERVICIOS.

#### **POLÍTICAS GENERALES**

Para la preparación y presentación de la información contable, la SUPERSERVICIOS registrará y revelará los hechos económicos con sujeción a las normas sustantivas y procedimentales del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Manual de Procesos y Procedimientos de la entidad y adoptará políticas internas de acuerdo con el cometido estatal de la SUPERSERVICIOS, para garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable que produzca información razonable y oportuna para las Entidades de control y facilite la toma de decisiones por parte de la administración.

Los grupos o dependencias que producen insumos para el proceso contable deberán informar a través de los documentos soportes idóneos, las operaciones que atañen a su actividad, para que sean incorporados al proceso contable en tiempo real y con las características específicas para que la información sea canalizada y procesada adecuadamente.

#### **CIERRE CONTABLE**

Se hará de forma mensual de acuerdo a la programación de cierre del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se reconocerán los bienes, derechos, obligaciones, ingresos y gastos que afecten la presentación del cierre definitivo del periodo contable correspondiente.

#### **PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES**

Por cuanto la información contable debe servir de instrumento para que los diferentes usuarios fundamenten sus decisiones relacionadas con el control y optimización de los recursos públicos en procura de una gestión pública eficiente y transparente para lo cual se deberá revelar con razonabilidad la información que conforma los estados contables y se fijan las políticas en el Capítulo I y II:

## 4. DEFINICIONES

### A

#### **Activo:**

Son recursos controlados por la entidad que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, un derecho a: a) usar un bien para prestar servicios, b) ceder el uso para que un tercero preste un servicio, c) convertir el recurso en efectivo a través de su disposición, d) beneficiarse de la revalorización de los recursos, o e) recibir una corriente de flujos de efectivo.

**Activo agotable:** Recurso natural no renovable susceptible de agotamiento.

**Activo amortizable:** Bienes o derechos susceptibles de amortización.

**Activo Bruto:** 1. Total de activos, sin considerar pasivos ni partidas de naturaleza crédito y de carácter evaluativo, como las depreciaciones, los agotamientos o las amortizaciones. 2. Conjunto de capitales que pertenecen propiamente a la entidad, es decir, el importe en dinero que se recibirá al vender todo el activo.

**Activo corriente:** Conjunto de bienes y derechos que razonablemente pueden ser convertidos en efectivo, o que por su naturaleza pueden realizarse o consumirse, en un período no superior a un año, contado a partir de la fecha del Estado de situación financiera. También se conoce como activo circulante.

**Activo depreciable:** Recurso tangible susceptible de depreciación.

**Activo Intangible:** Es un activo de carácter no monetario y sin apariencia física, que puede identificarse, controlarse, de cuya utilización o explotación pueden obtenerse beneficios económicos futuros o un potencial de servicios, y su medición monetaria debe ser confiable.

**Activo Intangible adquirido:** Activo intangible que obtiene la SUPERSERVICIOS contable pública de un tercero, que puede ser otra SUPERSERVICIOS contable pública o una SUPERSERVICIOS privada.

**Activo Intangible desarrollado:** Activo intangible que genera internamente la entidad contable pública.

**Activo Intangible formado:** Activo intangible que ha obtenido y consolidado la entidad contable pública a través del tiempo a partir de su reconocimiento, que le genera ventajas comparativas frente a otras Entidades, sean éstas públicas o privadas.

**Activo Intangible Identificable:** Cuando es susceptible de separarse de la entidad y, en consecuencia, venderse, transferirse, entregarse en explotación, arrendarse o intercambiarse, independientemente de que la entidad tenga o no la intención de llevar a cabo la separación.

**Activo monetario:** Recurso cuyo valor está establecido por una cantidad fija de dinero, con independencia de los cambios en los niveles generales de precios. Representan, por lo tanto, derechos sobre cantidades nominales de dinero que se mantienen fijas en el tiempo.

**Activo neto:** Patrimonio de la entidad resultado de deducir los pasivos del total de los activos.

**Activo no corriente:** Bienes y derechos de permanencia superior a un año que se adquieren con el fin de utilizarlos, consumirlos o explotarlos y no con la intención de comercializarlos.

**Activo no generador de efectivo:** Activo que la entidad mantiene con el propósito fundamental de suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, es decir, la entidad no pretende, a través del uso del activo, generar rendimientos en condiciones de mercado.

**Activo no monetario:** Recurso que por no estar expresado en una cantidad fija de dinero es susceptible de adquirir un mayor valor como consecuencia de la pérdida del poder adquisitivo de la moneda.

**Adición presupuestal:** Modificación al presupuesto que significa un aumento en el monto total del mismo, tanto de ingresos como de gastos, de tal manera que se conserve el equilibrio del presupuesto.

**Agotamiento:** Extinción de un recurso natural no renovable en explotación como consecuencia de su extracción o algún otro medio que reduzca el depósito o la existencia de tales recursos.

**Ajuste:** Registro contable elaborado para que las cuentas revelen saldos razonables, realizado generalmente antes de la presentación de los estados, informes y reportes contables, también es conocido como asiento o registro de ajuste.

**Amortización:** Es la distribución sistemática del monto amortizable de un activo intangible a lo largo de su vida útil. Reducción de valor en libros de un activo amortizable, término genérico para depreciación, agotamiento, baja en libros, o la extinción gradual en libros de una partida o grupo de partidas del activo de vida útil limitada, bien se a mediante un crédito directo o por medio de una cuenta de valuación.

**Año fiscal:** Periodo fijado por el Estado para que, sobre él, y con base en la información financiera, los declarantes presenten las declaraciones de impuestos a que haya lugar.

**Año gravable:** Año calendario que comienza el primero de enero y termina el 31 de diciembre, pero puede comprender lapsos menores aplicables a sociedades que constituyan o liquidan dentro del año y a extranjeros que lleguen al país o se ausenten de él en el respectivo periodo.

**Apropiación presupuestal:** Autorización máxima de gastos asignada a una entidad contable pública en la Ley, ordenanzas o acuerdos de Presupuesto. Esta autorización vence el 31 de diciembre de cada año.

**Archivo:** Datos almacenados en cintas, discos y cualquier otro medio impreso o magnético, para el procesamiento y conservación de datos.

**Arqueo:** Proceso de verificación, mediante el recuento de efectivo y/o de los documentos existentes, en un momento determinado.

**Asiento contable:** Anotación contable que debe ser realizada en libros de contabilidad para reconocer una transacción contable o un hecho financiero, económico, social o ambiental que afecte a la entidad contable pública.

**Asociación:** Principio de Contabilidad Pública que establece que. Los costos y gastos se reconocen sobre la base de una asociación directa entre los cargos incurridos y la obtención de partidas específicas de ingresos con contraprestación. Este proceso implica el reconocimiento simultáneo o combinado de unos y otros si surgen directa y conjuntamente de las mismas transacciones u otros sucesos.

**Avalúo:** Proceso por el cual se estima el precio de un bien o derecho.

**Avalúo técnico:** Proceso aplicado por peritos o especialistas para determinar el valor de realización o reposición de un bien o derecho.

## **B**

**Beneficio económico:** Utilidad residual después de haber pagado todos los gastos y costos implícitos y explícitos.

**Beneficio neto:** Excedente de los ingresos obtenidos sobre los costos y gastos efectuados en un período de tiempo.

**Beneficios a los empleados:** Comprenden todos los tipos de retribuciones que la entidad proporciona a sus empleados a cambio de sus servicios prestados.

**Beneficios a los empleados a corto plazo monetarios:** Son los beneficios cuyo pago debe

ser atendido en el término de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados han prestado sus servicios. Hacen parte de tales beneficios: sueldos, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social; permisos remunerados anuales, permisos remunerados por enfermedad.

**Beneficios a los empleados a largo plazo:** Cuyo pago no ha de ser atendido en el término de los doce meses siguientes al cierre del período en el cual los empleados han prestado sus servicios.

**Beneficios a los empleados no monetarios:** Tales como atenciones médicas, alojamiento, automóviles y entrega de bienes y servicios gratuitos o parcialmente subvencionados.

**Beneficios por terminación del vínculo laboral:** Estos beneficios surgen al momento que la entidad decide dar término el vínculo laboral con el empleado, o cuando el empleado acepta una oferta de beneficios a cambio de finalizar el contrato laboral.

**Beneficios posempleo :** Son retribuciones a los empleados que se pagan tras la terminación de su periodo activo en la empresa.

**Bien:** Para efectos contables, activo de cualquier naturaleza, como efectivo, activos fijos, materiales y artículos en proceso de producción.

**Bien de uso permanente sin contraprestación:** Bien recibido por la entidad contable pública sin que medie el traslado de la propiedad ni el reconocimiento de contraprestación alguna, para ser utilizado de manera permanente en desarrollo de sus funciones de cometido estatal, con independencia del plazo pactado para la restitución. Este bien se reconoce como propiedad, planta y equipo cuando la operación se realiza entre Entidades del gobierno general.

**Bien inmueble:** Activo que por su naturaleza no es posible trasladar o transportar de un lugar a otro, pues se encuentra permanentemente adherido a la tierra. También es conocido como bien raíz.

**Bien mueble:** Cualquier bien que pueda trasladarse de un lugar a otro.

**Bono pensional:** Instrumento que refleja el valor de los aportes destinados a contribuir a la conformación del capital necesario para financiar las pensiones de los afiliados al Sistema General de Pensiones, y representan los tiempos de cotización o de servicios anteriores al traslado al Instituto de Seguros Sociales -ISS- o a las administradoras de fondos de pensiones. Los bonos pensionales emitidos por la Nación son títulos de deuda pública interna.

## C

**Caducidad:** La caducidad se define como la extinción del derecho a la acción por el transcurso del tiempo.

**Caja menor:** Fondo fijo establecido en efectivo a cargo de un empleado con el fin de realizar pagos de menor cuantía.

**Calificación del Riesgo Procesal:** Determinación del riesgo de pérdida de un proceso en contra de la SUPERSERVICIOS mediante la aplicación de una metodología técnica. La calificación del riesgo procesal es responsabilidad del apoderado de cada proceso

**Capital:** Monto invertido en una empresa por los propietarios, socios o accionistas.

**Carácter No Monetario:** Que no se puede convertir en efectivo

**Cartera:** Valores o efectos comerciales de curso legal a cargo del cliente.

**Catálogo general de cuentas:** 1. Elemento del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública que complementa y desarrolla la estructura, descripción y dinámicas de la clasificación conceptual. 2. Instrumento para el reconocimiento y revelación de los hechos, transacciones y operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales, con base en una clasificación ordenada, flexible y pormenorizada de las cuentas, que identifica la naturaleza y funciones de cometido estatal de la entidad contable pública. 3. Estructura compuesta por cinco niveles de clasificación con seis dígitos que conforman el código contable: el primer, dígito corresponde a la Clase, el segundo al Grupo, el tercero y cuarto dígitos corresponden a la Cuenta, y el quinto y sexto a la Subcuenta. Las Entidades contables públicas podrán habilitar, discrecionalmente, niveles auxiliares en función de sus necesidades específicas, excepto para los casos en los cuales se regule la estructura de este nivel.

**Certificación de estados contables:** Escrito que, firmado por el representante legal de la entidad contable pública y el contador público de la misma, contiene la declaración expresa y breve de que los saldos fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad.

**Certificado de disponibilidad presupuestal:** Documento que garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos, con cargo al presupuesto de la respectiva vigencia fiscal.

**Cesantía:** Prestación social originada por la relación laboral que debe ser reconocida por las Entidades a sus empleados y liquidada anualmente o al terminar la relación laboral.

**Cheque:** Título valor que incorpora el mandato de pago de una cantidad determinada de los



fondos que quien lo expide tiene disponibles en un banco.

**CHIP:** Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública, herramienta informática a través de la cual se captura, transmite, difunde y administra la información financiera, económica, social y ambiental, y demás información oficial básica, producida por las Entidades públicas y canalizadas por este medio hacia el gobierno central, las Entidades de control y a la ciudadanía en general.

**Cobro Jurídico:** Consiste en la facultad que tiene la SUPERSERVICIOS de promover y adelantar una serie de mecanismos de carácter jurídico para la recuperación de los valores que le son adeudados, una vez se han agotado las gestiones de cobro persuasivo.

**Cobro Jurídico Coactivo:** Consiste en la facultad que tiene la SUPERSERVICIOS de cobrar directamente las deudas a su favor, sin que medie intervención judicial, adquiriendo la doble calidad de juez y parte, cuya justificación se encuentra en la prevalencia del interés general, en cuanto dichos recursos se necesitan con urgencia para cumplir eficazmente los fines institucionales.

**Cobro Judicial:** Consiste en la facultad que tiene la SUPERSERVICIOS de interponer e impulsar acciones jurídicas o demandas ante los despachos judiciales competentes del país para la recuperación de los valores adeudados.

**Comprensibilidad:** Característica cualitativa de la información contable pública que le permite a los usuarios interesados formarse un juicio objetivo sobre su contenido.

**Comprobación:** Verificación de la veracidad o exactitud de un resultado, situación o conocimiento obtenido previamente.

**Comprobante de contabilidad:** Documento en el cual se resumen las operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales de la entidad contable pública y sirve de fuente para registrar movimientos en el libro de contabilidad correspondiente.

**Conciliación bancaria:** Comparación entre los datos informados por una institución financiera, sobre los movimientos de una cuenta corriente o de ahorros, con los libros de contabilidad de la entidad contable pública, con explicación de sus diferencias, si las hubiere.

**Conciliaciones Extrajudiciales:** Son los acuerdos económicos entre las partes involucradas en un conflicto, con la presencia de un conciliador, evitan el trámite ante la justicia ordinaria

**Consistencia:** Condición para que se cumpla la característica de la información contable pública de comprensibilidad, que se manifiesta cuando los criterios que orientan su

elaboración se aplican de manera coherente y uniforme.

**Consolidación:** Proceso extracontable consistente en que, a partir de la agregación de la información contable pública de un grupo de Entidades, que conforman centros de consolidación, se eliminan las operaciones recíprocas con el fin de presentar la situación, actividad y flujo de recursos financieros, económicos, sociales y ambientales del grupo, como si se tratara de una sola entidad contable pública en un periodo determinado.

**Contabilidad:** Sistema que permite identificar, medir, procesar y comunicar información contable para tomar decisiones, emitir juicios y ejercer la función de control.

**Contingencia:** Hechos, condiciones o circunstancias que implican incertidumbre en relación con posibles derechos u obligaciones de la entidad contable pública, cuya existencia ha de ser confirmada por la ocurrencia o no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro.

**Contraprestación:** Obligación que contrae una parte contratante por la prestación recibida.

**Contratista:** Persona natural o jurídica con quien se ha celebrado un contrato, fruto de una convocatoria, concurso o contratación directa.

**Contrato:** Acuerdo de voluntades, oral o escrito, entre partes que se obligan sobre materia o cosa determinada al cumplimiento.

**Control:** Facultad que tiene la entidad contable pública de definir u orientar las políticas financieras y operativas de otra entidad, dada su participación patrimonial superior al cincuenta por ciento (50%), en forma directa o indirecta.

**Control interno contable:** Proceso que bajo la responsabilidad del representante legal o máximo dirigente de la entidad contable pública, así como los directivos de primer nivel responsables de las áreas contables, se adelanta en las Entidades y organismos públicos, con el fin de lograr la existencia y efectividad de los procedimientos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable, capaces de garantizar razonablemente que la información financiera, económica, social y ambiental cumpla con las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el Régimen de Contabilidad Pública.

**Control sobre un Activo Intangible:** Un activo es controlado cuando puedo obtener el potencial de servicio de los recursos derivados de este, y puedo restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios o a dicho potencial de servicio.

**Convertibilidad:** Libertad de cambiar moneda nacional por moneda extranjera a un tipo de cambio único.

**Corte contable:** Interrupción en la continuidad del registro de las transacciones, hechos y operaciones, con el fin de tomar las cifras de los libros para preparar los estados, informes y reportes contables, a una fecha determinada.

**Corto plazo:** Período de tiempo igual o inferior a un año.

**Costo:** Los costos son los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable, los cuales están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos (con independencia de que, en el intercambio, se recuperen o no los costos) y que dan como resultado decrementos en el patrimonio.

**Costo de Disposición o enajenación:** Son las erogaciones que realiza la entidad para poder realizar la enajenación de un activo, tales como: honorarios profesionales, costos de carácter legal, todos los costos para dejar el activo en condiciones para su disposición.

**Costo de reposición:** Criterio de actualización del costo histórico que representa el precio que deberá pagarse para adquirir un activo similar al que se tiene, o el costo actual estimado de reemplazo de los bienes en condiciones semejantes a los existentes.

**Costo de Reposición a Nuevo Ajustado por Depreciación:** Son los recursos que la entidad tendría que sacrificar para reponer el potencial de servicio del activo ajustado con la vida útil consumida del mismo. Cuando el deterioro se origina por cambios en el entorno tecnológico, legal o político.

**Costo fijo:** Erogación en que incurre una entidad contable pública, con independencia de los volúmenes de producción de bienes o servicios.

**Costo histórico:** Representa la asignación de valor a los derechos, bienes, servicios, obligaciones y demás transacciones, hechos y operaciones en el momento en que estas suceden y está constituido por el precio de adquisición o importe original, adicionado con todos los costos y gastos en que ha incurrido la entidad contable pública para la prestación de servicios, en la formación y colocación de los bienes en condiciones de utilización o enajenación. Además, las adiciones y mejoras efectuadas a los bienes, conforme a normas técnicas aplicables a cada caso, harán parte del costo histórico. En operaciones en que el precio se ha pactado entre agentes, el costo histórico será el monto convenido; cuando no exista ninguno de los anteriores, se podrá estimar empleando métodos de reconocido valor técnico.

**Costo indirecto:** Importes que no pueden identificarse fácilmente con un producto o servicio en particular, pero que sí constituyen costos aplicables al producto o servicio.

**Cuenta contable:** Código, etiqueta o símbolo en el que se registran, de manera ordenada y

clasificada, los hechos, transacciones y operaciones de una entidad cuya naturaleza puede ser débito o crédito.

## D

**Débito:** Naturaleza de las cuentas que conforman los activos, los costos y los gastos como elementos de los estados contables. Miembro izquierdo de la ecuación contable en el cual se registran los aumentos causados en las cuentas que representan los activos, los costos o los gastos, y las disminuciones causadas en las cuentas que representan ingresos, los pasivos o el patrimonio.

**Depreciación:** Distribución racional y sistemática del costo de los bienes, durante su vida útil estimada, con el fin de asociar la contribución de estos activos al desarrollo de las funciones de cometido estatal.

**Depuración contable:** Conjunto de actividades permanentes que lleva a cabo la entidad contable pública, tendientes a determinar la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan al patrimonio público.

**Desarrollo:** Es la aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, a un plan o diseño en particular para la producción de materiales, productos, métodos, procesos o sistemas nuevos, o sustancialmente mejorados, antes del comienzo de su producción o utilización misional.

**Deterioro del valor de los activos generadores de efectivo:** Es una pérdida en los beneficios económicos futuros de un activo, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización. El deterioro de un activo generador de efectivo, por tanto, refleja una disminución en los beneficios económicos futuros que el activo le genera a la entidad que lo controla.

**Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo:** Es la pérdida en su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización. Los activos no generadores de efectivo son aquellos que la entidad mantiene con el propósito fundamental de suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, es decir, la entidad no pretende, a través del uso del activo, generar rendimientos en condiciones de mercado.

**Documento soporte:** Relación, escrito o mensaje de datos indispensables para efectuar registros contables de las transacciones, hechos y operaciones que realicen las Entidades contables públicas y pueden ser de origen externo, o interno.

## E

**Embargo:** Es una medida cautelar que proviene de un juez, a fin de garantizar el pago de las

sentencias judiciales.

**Efectivo y equivalente a efectivo:** Es aquel que no se tiene con propósito de inversión, sino para cumplir con obligaciones a corto plazo, siendo fácilmente convertible a efectivo.

**Estado de cambios en el patrimonio:** Estado contable básico que revela en forma detallada y clasificada las variaciones de las cuentas de patrimonio de la entidad contable pública, en un periodo determinado.

**Estado de flujo de efectivo:** Estado contable básico que revela los fondos provistos y utilizados por la SUPERSERVICIOS contable pública en desarrollo de sus actividades de operación, inversión y financiación. Permite evaluar a partir del origen y aplicación del efectivo en un periodo, la capacidad de la entidad contable pública para obtener flujos futuros de efectivo, determinando sus necesidades de financiamiento interno y externo, para cumplir oportunamente sus obligaciones.

**Estado de situación financiera** Presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera de la entidad a una fecha determinada y revela la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones, y la situación del patrimonio.

**Estado de resultados** Presenta el total de ingresos menos los gastos y costos de la entidad, con base en el flujo de ingresos generados y consumidos durante el periodo, revelando el resultado del periodo.

**Estados contables periódicos intermedios:** Estados contables básicos que se preparan durante el transcurso del periodo contable, sin que esto signifique el cierre de las operaciones. Para este propósito, se deben usar métodos alternativos que permitan calcular los resultados y que no alteren la razonabilidad de los mismos.

**Evidencia:** Prueba obtenida por cualquiera de los diversos procedimientos empleados por el contador público en el curso de una auditoría.

**Excedente financiero:** Recurso que representa la generación de riqueza por parte de una entidad contable pública como resultado del desarrollo del cometido estatal, a partir de los recursos recibidos.

**Fecha de cierre:** Se refiere al último día del periodo con el cual se están relacionando los estados contables básicos y corresponden a 31 de diciembre, de conformidad con el principio de periodo contable.

**Fenecimiento:** Acto por el cual se pone fin a la revisión de la cuenta rendida por los sujetos de control, a las contralorías y a la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes.

**Flujo de efectivo:** Corresponde al estado de cuenta que refleja cuanto efectivo queda después de los gastos, los intereses y el pago de capital, por tanto, es un estado contable que presenta información sobre los movimientos de efectivo o sus equivalentes.

**Función de cometido estatal:** Para todos los efectos del Régimen de Contabilidad Pública, son las actividades desarrolladas por la entidad contable pública, relacionadas con el diseño, ejecución y administración de la política pública, la producción y provisión de bienes y servicios públicos, la distribución de la renta y la riqueza, la salvaguarda de los derechos individuales, colectivos, el orden público, la defensa y la seguridad nacional, el desarrollo y aplicación de las leyes, la administración de justicia, el cumplimiento y preservación del orden jurídico, la gestión fiscal, la coordinación, regulación y participación en la actividad económica, todo ello para la búsqueda del beneficio general, el desarrollo humano, el equilibrio ambiental, el bienestar social y económico y el interés nacional asignadas constitucional y legalmente.

## G

**Gasto:** Son los decrementos en el potencial de servicio o en los beneficios económicos producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento del valor de los pasivos que dan como resultado decrementos en el valor del patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos, ni con la distribución de excedentes.

## H

**Haber:** Parte de una cuenta en la cual se anotan los aumentos de pasivos, patrimonio e ingresos, y las disminuciones de los activos.

**Hoja de trabajo:** Documento utilizado para simplificar la preparación de ciertos informes contables, se emplea en la elaboración de registro de ajustes y cierre.

## I

**Ilíquidez:** Falta de suficiente dinero en caja para asegurar las actividades económicas normales.

**Ingreso:** Son los incrementos en el potencial de servicio o en los beneficios económicos producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de entradas o incrementos del valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos, que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación de la entidad.

Los ingresos de las Entidades de gobierno surgen de transacciones con y sin

contraprestación.

**Investigación:** Es todo aquel estudio original y planificado, emprendido con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.

## L

**La Importancia Relativa** necesita considerar tanto el monto (cuantía) como la naturaleza (calidad) de las representaciones sobre un hecho económico, de igual manera es necesario considerar la posibilidad acerca de representaciones erróneas de cantidades relativamente pequeñas que de forma acumuladas podrían tener un efecto importante sobre la información financiera.

**Liquidez:** Situación financiera que expresa la capacidad de una entidad o persona de responder en el corto plazo por sus obligaciones o pasivos corrientes.

## M

**Materialidad o importancia relativa:** La Información es Material si su omisión o expresión inadecuada pudiera influir en las decisiones que los usuarios adoptan a partir de la información financiera de una entidad que informa.

Un hecho económico es material cuando, debido a su naturaleza o cuantía, su conocimiento o desconocimiento, teniendo en cuenta las circunstancias que lo rodean, puede alterar significativamente las decisiones económicas de los usuarios de la información.

**Medición Fiable de Activos Intangibles:** La medición de un activo intangible es fiable cuando existe evidencia de transacciones para el activo u otros similares, o cuando la estimación del valor depende de variables que se pueden medir en términos monetarios.

## P

### **Pasivo:**

Obligación presente de origen legal, producto de sucesos pasados, para cuya cancelación, una vez vencida, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan un potencial de servicio o beneficios económicos

### **Patrimonio:**

El patrimonio comprende el valor de los recursos públicos representados en bienes y derechos, una vez deducidas las obligaciones, que tiene la entidad para cumplir las funciones de cometido estatal.



**Perdida por deterioro:** Es el exceso del valor en libros de un activo sobre su valor recuperable.

**Plazo:** Es el termino dentro del cual las partes deben cumplir con el objeto y obligaciones adquiridas a través del acuerdo de voluntades.

**Potencial de Servicios de Activos Intangibles:** Un activo intangible produce beneficios económicos futuros o un potencial de servicio cuando: (a) Puede generar ingresos procedentes de la venta de bienes o servicios en los cuales se usa el activo intangible, (b) Puede generar rendimientos diferentes de los derivados del uso del activo por parte de la entidad, (c) Le permite, a la entidad, disminuir sus costos o gastos de producción o de prestación de servicios, o (d) Le permite, a la entidad, mejorar la prestación de los servicios.

**Prescripción:** Figura jurídica, en virtud de la cual se adquieren o se extinguen derechos, por haber agotado un término de tiempo fijado por la ley.

**Pretensiones Determinadas:** Aquellas por las cuales se solicita el reconocimiento de un derecho que ha sido perfectamente establecido en la solicitud de conciliación o en la demanda.

**Pretensiones Indeterminadas:** Aquellas por las cuales se solicita el reconocimiento de un derecho que no ha sido perfectamente establecido en la solicitud de conciliación o en la demanda.

**Pretensiones que Incluyen Prestaciones Periódicas:** Aquellas por las cuales se solicita el reconocimiento y pago de prestaciones periódicas

**Proceso contable:** Conjunto ordenado de etapas para el reconocimiento y la revelación de las transacciones, hechos y las operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales, que afectan la situación, la actividad y la capacidad para prestar servicios o generar flujos de recursos de una entidad contable pública en particular.

**Proceso de Cobro Coactivo:** Permite embargar y secuestrar bienes de propiedad del deudor, para asegurar el cumplimiento de una obligación de valor suficiente para cubrirla, en el evento que el ejecutado no satisfaga oportuna y voluntariamente la deuda.

**Procesos judiciales:** Son el conjunto de trámites judiciales que se derivan de las demandas interpuestas ante un juez para que se revisen derechos presuntamente violados por un tercero, así como las pretensiones económicas que, a su juicio, subsanan el perjuicio causado, cuyo resultado es la sentencia del juez.

**Probabilidad de Pérdida de un Proceso:** Valoración porcentual derivada de la calificación del riesgo procesal que indica en mayor o menor proporción la tasa de éxito o fracaso futuro de un



proceso en contra de la SUPERSERVICIOS.

**Propiedad, planta y equipo - PPyE:** Representa el valor de los bienes tangibles de propiedad de la entidad contable pública que se utilizan para la producción y comercialización de bienes y la prestación de servicios, la administración de la entidad contable pública, así como los destinados a generar ingresos producto de su arrendamiento, y por tanto no están disponibles para la venta en desarrollo de actividades productivas o comerciales, siempre que su vida útil probables en condiciones normales de utilización, exceda de un año.

**Provisión Contable:** Pasivos a cargo de la SUPERSERVICIOS que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.

## R

**RCP.** Régimen de Contabilidad Pública

**Recíproca:** Identifica los códigos contables que registran transacciones económicas, financieras, sociales y ambientales, realizadas entre Entidades contables públicas, las cuales están asociadas con activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos o costos.

**Registro contable:** Anotación contable que debe ser realizada en los libros de contabilidad para reconocer una transacción contable o un hecho financiero, económico, social y ambiental que afecte la entidad contable pública.

## S

**Saldo Contable:** Suma algebraica entre la situación original de una cuenta y sus variaciones, positivas o negativas, durante un periodo.

**Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF:** Herramienta modular automatizada que integra y estandariza el registro de la gestión financiera pública, con el fin de propiciar una mayor eficiencia en el uso de los recursos de la Nación y de sus Entidades descentralizadas, y de brindar información oportuna y confiable.

## T

**Tasa de cambio representativa del mercado – TRM:** Promedio aritmético simple de las tasas ponderadas de las operaciones de compra y de venta de divisas efectuadas por bancos comerciales, corporaciones financieras, sociedades comisionistas de bolsa, compañías de financiamiento comercial, la Financiera Energética Nacional y el Banco de Comercio Exterior de Colombia, pactadas para cumplimiento de ambas monedas el mismo día de su negociación. Mide el precio relativo de dos monedas y expresa la cantidad de unidades

monetarias que es necesario entregar para obtener una unidad monetaria externa.

**Tasa de Condena Esperada de Pretensiones:** Valoración económica realizada por el apoderado de la SUPERSERVICIOS de las pretensiones solicitadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos y jurisprudenciales necesarios para estimar el monto de la posible condena en caso de pérdida.

**Tasa de interés:** 1. Precio del dinero. 2. Precio que se paga por utilizar fondos ajenos. Se expresa como un porcentaje que se aplica al monto prestado por unidad de tiempo.

**Tasa de Descuento:** Es un factor financiero que se utiliza para determinar el valor del dinero en el tiempo, en este caso, para calcular el valor actual del capital futuro. La tasa de descuento que se utilizara para el procedimiento corresponde a la tasa vigente al momento del registro, de los títulos TES cero cupón a 5 años en pesos que publica el Banco de la República.

**Tasa de rendimiento:** Porcentaje de beneficio del capital invertido en una determinada operación.

**Teoría contable:** Cuerpo conceptual y doctrinario que entrega soporte racional, para explicar, comprender y prescribir los desarrollos técnicos y tecnológicos de la contabilidad, dependiendo de sus propósitos sociales y económicos de control e información.

**Tesorería:** Dependencia que se ocupa de percibir los ingresos y efectuar los pagos, o situar los fondos, para atender las funciones de cometido estatal, con cargo al presupuesto.

**Transacción:** Intercambio o interacción económica entre diferentes Entidades o agentes y que, debidamente soportada, conduce al registro contable afectando cuentas de diferente naturaleza.

**Transferencias:** Recursos originados en traslados sin contraprestación directa, efectuados entre los diversos niveles y sectores de la administración pública.

**Transparencia:** Calidad que se sustenta en la observancia de normas, procedimientos y conductas que definen y reconocen como un bien de dominio público toda la información generada o en posesión de las Entidades públicas o por aquellas privadas que utilicen recursos, ejerzan funciones o sean del interés público.

**Traslado presupuestal:** Modificación interna al presupuesto que consiste en reducir o eliminar uno o más gastos (contra créditos) para incrementar otro u otros (créditos) en el mismo valor. Los traslados no pueden implicar modificaciones del monto total del presupuesto.

## U

**Unidad de medida:** Criterio del principio de medición, según el cual la cuantificación en



términos monetarios debe hacerse utilizando el peso que es la moneda nacional de curso forzoso, poder liberatorio ilimitado, y sin subdivisiones en centavos. Así mismo, establece que en el caso de hechos que no sean susceptibles de ser cuantificados monetariamente se aplicará lo reglamentado por las normas técnicas de contabilidad pública.

**Utilidad neta:** Resultado financiero final y global de la actividad de una entidad. Se obtiene a partir de sumar y restar a la utilidad operacional, los ingresos y gastos no operacionales respectivamente, los impuestos y las reservas. Es el beneficio que efectivamente se puede distribuir a los socios.

**Utilidad operacional:** Diferencia entre los ingresos y los gastos y costos de una entidad contable pública, de carácter recurrente, y relacionados con la operación básica o principal, de acuerdo con sus funciones de cometido estatal.

## V

**Valor actual:** Ver Valor presente neto.

**Valor amortizable:** Es el costo de un activo deducido la amortización acumulada, deterioro acumulado y valor residual.

**Valor de Mercado:** Valor por el cual un activo puede ser intercambiado o enajenado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.

**Valor de realización:** Importe en efectivo o el equivalente mediante el cual se espera sea convertido un activo o liquidado un pasivo, en condiciones normales.

**Valor del Servicio Recuperable:** Es el mayor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y el costo de reposición.

**Valor en libros:** Es el monto por el que un activo se reconoce en el balance, después de deducir la amortización acumulada y las pérdidas por deterioro acumuladas. Diferencia entre el monto bruto de una partida o grupo de partidas de activos, según aparece en libros de contabilidad y cualquier deducción o compensación aplicable.

**Valor en libros de propiedades, planta y equipo:** Valor resultante de restarle al costo histórico de un bien, la depreciación o amortización acumulada y la provisión, y sumarle la valorización.

**Valor en uso:** Es el valor presente de los flujos futuros de efectivo estimados que se espera obtener de un activo.

**Valor intrínseco:** 1. Monto que resulta de dividir el patrimonio de la entidad por el número de acciones en circulación. 2. Porción total del patrimonio que representa cada acción incluyendo las valorizaciones.

**Valor nominal:** 1. Importe asignado a cada una de las acciones que conforman el capital autorizado, el cual debe expresarse, tanto en la escritura social, como en el título correspondiente. 2. Precio inscrito en el título, representativo de la deuda a pagar al vencimiento del mismo.

**Valor presente neto:** 1. Monto que resulta de descontar la totalidad de los flujos futuros que pueda generar un activo o un pasivo, empleando para el efecto una tasa de descuento. 2. Medida del beneficio que rinde un proyecto de inversión a través de toda su vida útil y se define como el valor presente de su flujo de ingresos futuros menos el valor presente de su flujo de costos.

**Valor razonable de un activo:** Es el valor por el cual podría ser intercambiado un activo entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua. Precio que se pagaría por un activo o el importe por el que se cancelaría un pasivo en una transacción realizada entre partes interesadas, conocedoras y que actúan en condiciones de independencia mutua. Este valor puede determinarse en un mercado activo o por medio de una metodología que tase dicho valor

**Valor recuperable:** Es el mayor entre su valor razonable menos los costos de venta y su valor en uso.

**Valor residual:** Es el monto estimado que la entidad podría obtener de un activo por su venta, después de haber deducido los costos estimados para su venta, si el activo tuviera ya el tiempo y condición esperada al término de su vida útil. Estimación del monto de un activo al final de su vida útil. Sinónimo de valor de salvamento o valor de rescate.

**Valorización:** Aumento neto del valor de los activos, determinado mediante avalúos con criterios y normas de reconocido valor técnico.

**Venta:** Contrato que consiste en que una de las partes se obliga a transferir la propiedad de una cosa, y la otra, a pagarla en dinero o medios líquidos.

**Venta de activos:** Concepto presupuestal que define los ingresos que reciben las Entidades públicas, por concepto de la venta de activos no corrientes de su propiedad, incluidos los títulos valores de vencimiento mayor a un año.

**Verificabilidad:** Criterio técnico de la información contable que permite que ella sea Confiable.

La información contable pública es verificable cuando es posible comprobar su razonabilidad y objetividad a través de diferentes mecanismos de comprobación.

**Vida útil:** Es el período el cual se espera utilizar el activo por parte de la entidad, o el número de unidades de producción o similares que se espera obtener del mismo por parte de la entidad.

**Vigencia futura:** Autorización para comprometer apropiaciones de vigencias fiscales posteriores a la vigencia en que fue aprobada por el órgano competente, de acuerdo con la normatividad vigente.

## 5. CONTENIDO POLITICAS CONTABLES

### 5.1. CAPÍTULO I. ACTIVOS

#### 5.1.1 EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

##### 5.1.1.1. Definición

**Efectivo:** Se le denomina al dinero disponible y depósitos a la vista en moneda nacional y extranjera.

En la Entidad lo comprende los recursos de liquidez inmediata que están en:

- Caja,
- Cuentas Corrientes, y
- Cuentas de Ahorro

**Caja:** Se registra el valor de los fondos en dinero de disponibilidad inmediata. Para su control se deben realizar arqueos de acuerdo a la periodicidad establecida por el sistema de control interno.

**Bancos:** Registra el valor de los saldos de Cuentas Corrientes y Cuentas de Ahorros; corresponde a los recursos depositados en instituciones financieras; los saldos de los extractos bancarios de cada cuenta deben ser conciliados al cierre de cada mes con la cuenta contable.

**Los Equivalentes al Efectivo:** Representan inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago de las obligaciones financieras, más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

**Por tanto, será equivalente al efectivo:**



- Una inversión cuando tenga vencimiento próximo, es decir, tres meses o menos desde la fecha de adquisición,
- Sea fácilmente convertible en valores determinados de efectivo.
- Esté sujeta a un riesgo insignificante de cambios en su valor; es decir, que la variación en la tasa de interés no supere el 0,30% (30 puntos básicos).

#### Grupos de la SUPERSERVICIOS involucradas y responsables en la aplicación de la política

La correcta aplicación de esta política de Efectivo y Equivalente al efectivo está bajo la responsabilidad de los siguientes grupos que producen y/o generan la Información, entre otras así:

- Grupo de Tesorería: Informara a la Dirección Financiera las revelaciones pertinentes para su inclusión en las notas a los Estados Financieros de la SUPERSERVICIOS.
- Dirección Financiera – Grupo de Contabilidad: La causación o registro contable de la información recibida. Además de incluir las revelaciones indicadas por el grupo de Tesorería en los Estados Financieros.

#### **5.1.1.2. Política de Gestión**

En cumplimiento del marco legal de la Ley 1450 de 2011 Art. 261, mediante la cual se crea la cuenta única nacional - CUN, los recursos recibidos por la SUPERSERVICIOS, que son parte integral del presupuesto general de la nación, deben ser trasladados a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (DGCPNT) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), quien administrará estos recursos por encargo y con el propósito de realizar el pago de obligaciones a través del aplicativo de la nación SIIF Nación II. Al finalizar el periodo mensual su saldo debe ser conciliado con la cuenta contable.

La responsabilidad del recaudo y ejecución presupuestal continúan en cabeza de la SUPERSERVICIOS, entendiéndose además que estos recursos siguen conservando la naturaleza, propiedad y fines de la Ley 142 de 1994 de Servicios Públicos Domiciliarios.

Así las cosas, el área de tesorería, debe manejar una información confiable del manejo de los recursos recaudados, que refleje la realidad de lo que se dispone en el CUN, y estimar el saldo disponible a trasladar a la misma.



### 5.1.1.3. Reconocimiento y Medición Inicial

#### La SUPERSERVICIOS reconocerá como efectivo:

- Los depósitos en Instituciones Financieras, a través de Cuentas Corrientes o Cuentas de Ahorro,
- Los recursos de las Cajas Menores, de los cuales se requiere disponibilidad para sufragar gastos menores y atender necesidades urgentes.
- Los dineros transferidos a la DGCPTN que se encuentran en administración.

#### La SUPERSERVICIOS reconocerá como Equivalente al Efectivo:

- Las Inversiones con vencimiento de tres meses o menos desde la fecha de adquisición,
- Los sobregiros exigibles por el banco, que formen parte de la gestión del efectivo de la entidad.

La SUPERSERVICIOS durante el desarrollo de sus ejercicios contables, obtiene sus ingresos de acuerdo con lo señalado en el artículo 85 de la Ley 142 de 1994, concordantes con el presupuesto de ingresos el cual es aprobado de forma anual por el MHCP.

#### Los recaudos de la SUPERSERVICIOS provienen de las siguientes fuentes:

- Los recursos que se obtienen por el recaudo de las Contribuciones de los prestadores de servicios públicos domiciliarios.
- Intereses originados por el no pago de la contribución en las fechas establecidas.
- Las Multas impuestas por la SUPERSERVICIOS de acuerdo con lo establecido en el Artículo 81 de la Ley 142 de 1994
- Los intereses, y demás beneficios que reciba por el manejo de sus recursos propios.
- Recaudo por fotocopias, impresos y publicaciones, recuperaciones y reintegros.

**Efectivo:** El Efectivo se medirá por su valor nominal.

Corresponde a los recursos de liquidez inmediata que se registran en: Caja, Cuentas Corrientes y Cuentas de Ahorro

**Equivalente al Efectivo:** El Equivalente al Efectivo se medirá por el costo de la transacción.

Representan inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de



cambios en su valor.

#### **5.1.1.4. Medición Posterior**

**Efectivo:** El Efectivo se medirá por su valor nominal.

**Equivalente al Efectivo:** El Equivalente al Efectivo se medirá por el costo de la transacción.

#### **5.1.1.5. Revelaciones**

Del efectivo y sus equivalentes se revela la siguiente información al cierre del periodo contable:

**Efectivo:**

- Los saldos en: Caja y Cuentas bancarias.
- Los saldos individuales de cada cuenta bancaria y su descripción de tipo (Ahorros y Corriente) uso y estado.

**Equivalente al Efectivo:**

- Los saldos de las inversiones y depósitos en instituciones que sean equivalentes a efectivo al cierre el periodo contable.
- La descripción de las condiciones financieras de las inversiones y depósitos en instituciones.

#### **5.1.1.6. Presentación en los Estados Financieros**

- a) *Estado de Situación Financiera:* La SUPERSERVICIOS clasificará El Efectivo y el Equivalente al Efectivo como un Activo Corriente.
- b) *Estado de Flujo de Efectivo:* La SUPERSERVICIOS presentará los movimientos del Efectivo y el Equivalente al Efectivo como Actividades de Operación.

### **5.1.2 INVERSIONES EN ADMINISTRACION DE LIQUIDEZ**

#### **5.1.2.1 Reconocimiento**

La SUPERSERVICIOS reconocerá como inversiones de administración de liquidez los recursos financieros colocados en instrumentos de deuda o de patrimonio, con el propósito de obtener rendimientos provenientes de las fluctuaciones del precio o de los flujos contractuales del título durante su vigencia.



También harán parte de las inversiones de administración de liquidez los instrumentos de patrimonio que no se esperen negociar y que no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto.

Los instrumentos de deuda son títulos de renta fija que le otorgan a su tenedor la calidad de acreedor frente al emisor del título. Por su parte, los instrumentos de patrimonio le otorgan al tenedor derechos participativos en los resultados de la entidad emisora.

### 5.1.2.2 Clasificación

Las inversiones de administración de liquidez se clasificarán atendiendo la intención que tenga la entidad sobre la inversión. Estas inversiones se clasificarán en las siguientes cuatro categorías:

- a) **Valor de mercado con cambios en el resultado:** corresponde a las inversiones que tienen valor de mercado y que se tienen exclusivamente para negociar, es decir, las inversiones cuyos rendimientos esperados provienen del comportamiento del mercado.
- b) **Costo amortizado:** corresponde a las inversiones en instrumentos de deuda que la entidad tiene con la intención y capacidad de conservar hasta su vencimiento, es decir, aquellas cuyos rendimientos provienen de los flujos contractuales del instrumento. También se clasificarán en esta categoría los instrumentos de deuda que no tengan valor de mercado y que: a) se esperen negociar o b) no se mantengan con la intención exclusiva de negociar o de conservar hasta su vencimiento.
- c) **Valor de mercado con cambios en el patrimonio:** corresponde a las inversiones en instrumentos de patrimonio que tienen valor de mercado, no se mantienen con la intención exclusiva de negociar y no otorgan control, influencia significativa ni control conjunto. También se clasificarán en esta categoría las inversiones en títulos de deuda que tienen valor de mercado y que no se mantienen con la intención exclusiva de negociar o de conservar hasta su vencimiento.
- d) **Costo:** corresponde a las inversiones en instrumentos de patrimonio que no tienen valor de mercado, con independencia de que se esperen o no negociar, siempre que no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto.

### 5.1.2.3 Medición Inicial

En el reconocimiento, las inversiones de administración de liquidez se medirán por el valor de mercado. Cualquier diferencia con el precio de la transacción se reconocerá como

ingreso o como gasto en el resultado del periodo, según corresponda, en la fecha de la adquisición. Si la inversión no tiene valor de mercado, se medirá por el precio de la transacción.

El tratamiento contable de los costos de transacción dependerá de la intención que tenga la entidad en relación con la inversión. Los costos de transacción de las inversiones que se tienen con la intención de negociar, con independencia de su clasificación en la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado o costo, se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Los costos de transacción relacionados con las demás inversiones se tratarán como un mayor valor de la inversión.

Los costos de transacción son los costos incrementales directamente atribuibles a la adquisición de una inversión de administración de liquidez. Se entiende como un costo incremental aquel en el que no se habría incurrido si la entidad no hubiera adquirido dicha inversión. Los costos de transacción incluyen, por ejemplo, honorarios y comisiones pagadas a asesores, comisionistas e intermediarios y demás tarifas establecidas por los entes reguladores y bolsas de valores originadas en la adquisición del instrumento

#### **5.1.2.4 Medición Posterior**

Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones de administración de liquidez se medirán atendiendo la categoría en la que se encuentran clasificadas.

- a) Inversiones clasificadas en la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado: Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones clasificadas en la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado se medirán al valor de mercado.

Las variaciones del valor de mercado de estas inversiones afectarán el resultado del periodo. Si el valor de mercado es mayor que el valor registrado de la inversión, la diferencia se reconocerá aumentando el valor de la inversión y reconociendo un ingreso en el resultado del periodo. Si el valor de mercado es menor

Las inversiones de administración de liquidez clasificadas en esta categoría no serán objeto de estimaciones de deterioro

- b) Inversiones clasificadas en la categoría de costo amortizado: Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones clasificadas en la categoría de costo amortizado se medirán al costo amortizado.

El costo amortizado corresponde al valor inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses menos cualquier disminución por deterioro del valor.

El rendimiento efectivo se calculará multiplicando el costo amortizado de la inversión por la tasa de interés efectiva. La tasa de interés efectiva es aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del título con su costo amortizado en la fecha de medición. El rendimiento efectivo se reconocerá como un mayor valor de la inversión y como un ingreso en el resultado del periodo.

Las inversiones de administración de liquidez clasificadas al costo amortizado serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del emisor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro.

El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la inversión con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido). Para el cálculo del valor presente se utilizará como factor de descuento la tasa de interés efectiva de la inversión en la fecha de medición del deterioro.

El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de la inversión, afectando el gasto en el resultado del periodo.

Si en una medición posterior las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo.

- c) Inversiones clasificadas en la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio: Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones en instrumentos de patrimonio clasificadas en la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio se medirán al valor de mercado.

Las variaciones del valor de mercado de estas inversiones afectarán el patrimonio. Si el valor de mercado es mayor que el valor registrado de la inversión, la diferencia aumentará el valor de la inversión y del patrimonio. Si el valor de mercado es menor que el valor registrado de la inversión, la diferencia disminuirá el valor de la inversión y del patrimonio.

Los instrumentos de deuda se medirán al valor de mercado previo reconocimiento del rendimiento efectivo a través de la aplicación de la tasa de interés efectiva. La tasa de interés efectiva es aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del título con su costo amortizado en la fecha de medición.

El costo amortizado corresponde al valor inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses menos cualquier disminución por deterioro del valor. El rendimiento efectivo se calculará multiplicando la tasa de interés efectiva por el costo amortizado y se reconocerá como mayor valor de la inversión y como ingreso en el resultado del periodo. Los rendimientos recibidos reducirán el valor de la inversión, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida. Las variaciones del valor de mercado de estas inversiones, una vez reconocido el rendimiento efectivo, afectarán el patrimonio. Si el valor de mercado es mayor que el valor registrado de la inversión, la diferencia aumentará el valor de la inversión y del patrimonio. Si el valor de mercado es menor que el valor registrado de la inversión, la diferencia disminuirá el valor de la inversión y del patrimonio.

Las inversiones de administración de liquidez clasificadas a valor de mercado con cambios en el patrimonio serán objeto de estimaciones de deterioro, cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del emisor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro, previa actualización de la inversión a valor de mercado en la fecha de medición.

El deterioro corresponderá a la diferencia entre el valor en libros de la inversión y el valor de mercado en la fecha de medición del deterioro, cuando este último sea menor. Para tal efecto, la entidad reconocerá esta diferencia disminuyendo el saldo acumulado reconocido en el patrimonio afectando el resultado del periodo.

Las pérdidas por deterioro del valor reconocidas como gasto en el resultado, que correspondan a inversiones en instrumentos de patrimonio, no se revertirán. Para el caso de inversiones en instrumentos de deuda, si en un periodo posterior el valor de mercado aumenta y dicho aumento está relacionado con eventos objetivamente relacionados con el origen del deterioro, la entidad disminuirá el valor del deterioro acumulado afectando el resultado del periodo.

- d) Inversiones clasificadas en la categoría de costo: Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones clasificadas en la categoría de costo se mantendrán al costo y serán objeto de estimación de deterioro.

El deterioro de los instrumentos de patrimonio clasificados en la categoría de costo corresponderá a la diferencia entre el valor en libros de la inversión y el valor de la participación en el patrimonio de la entidad receptora, cuando este último sea menor. El deterioro se determinará al final del periodo contable y se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la inversión, afectando el gasto en el resultado del



periodo.

El deterioro de los instrumentos de patrimonio clasificados en la categoría de costo podrá revertirse únicamente hasta el costo inicial de la inversión cuando el valor de la participación en el patrimonio de la entidad receptora de la inversión supere su valor en libros. Para el efecto, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo.

Los dividendos y participaciones de los instrumentos de patrimonio se reconocerán como una cuenta por cobrar y como ingreso en el resultado del periodo, con base en los criterios de la Norma de ingresos de transacciones con contraprestación.

#### **5.1.2.5 Reclasificaciones**

La entidad reclasificará las inversiones de administración de liquidez cuando exista un cambio en la intención o cuando existan cambios en la disponibilidad del valor de mercado para la medición de las inversiones. En todo caso, las reclasificaciones tendrán efectos prospectivos desde la fecha de reclasificación, por tanto, no se re expresarán los valores previamente reconocidos, incluyendo las pérdidas o ganancias reconocidas por deterioro de valor.

Las inversiones en instrumentos de deuda que se reclasifiquen desde la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado hacia la categoría de costo amortizado se medirán, en la nueva categoría, por el valor en libros del instrumento en la fecha de reclasificación y sobre este se calculará la tasa de interés efectiva para efectos de realizar las mediciones posteriores.

Las inversiones en instrumentos de deuda o de patrimonio que se reclasifiquen desde la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado hacia la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio se medirán, en la nueva categoría, por el valor de mercado en la fecha de reclasificación.

Las inversiones en instrumentos de patrimonio que se reclasifiquen desde la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado hacia la categoría de costo se medirán, en la nueva categoría, por el valor en libros de la inversión en la fecha de reclasificación.

En ningún caso, se revertirán las ganancias o pérdidas por variaciones del valor de mercado reconocidas previamente como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

La entidad no reclasificará una inversión hacia la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado con posterioridad al reconocimiento, salvo que dicha reclasificación se genere por la disponibilidad de información sobre el valor de mercado de las inversiones que se esperan negociar y que estaban clasificadas en la categoría de costo amortizado o

costo. En tal caso, se disminuirá el valor en libros de la inversión en las categorías de costo amortizado o costo, se registrará la inversión en la nueva categoría por el valor de mercado en la fecha de reclasificación y la diferencia se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Las inversiones en instrumentos de deuda que se reclasifiquen desde la categoría de costo amortizado hacia la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio se medirán, en la nueva categoría, por el valor de mercado en la fecha de reclasificación y la diferencia se reconocerá en el patrimonio.

Las inversiones en instrumentos de deuda que se reclasifiquen desde la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio hacia la categoría de costo amortizado se medirán, en la nueva categoría, por el valor en libros en la fecha de reclasificación. La ganancia o pérdida reconocida previamente en el patrimonio, que se relacione con la inversión reclasificada, se eliminará del patrimonio afectando el valor de la inversión, en la fecha de reclasificación.

Las inversiones en instrumentos de patrimonio que se reclasifiquen desde la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio hacia la categoría de costo se medirán, en la nueva categoría, por el valor en libros de la inversión en la fecha de reclasificación. La ganancia o pérdida reconocida previamente en el patrimonio, que se relacione con la inversión reclasificada, permanecerá en el patrimonio hasta que la inversión sea dada de baja.

Las inversiones en instrumentos de patrimonio que se reclasifiquen desde la categoría de costo hacia la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio se medirán, en la nueva categoría, por el valor de mercado en la fecha de reclasificación y la diferencia se reconocerá en el patrimonio.

En todos los casos, con posterioridad a la reclasificación, se atenderán los criterios de medición establecidos para la respectiva categoría a la que fue reclasificada la inversión.

#### **5.1.2.6 Baja en Cuentas**

Se dejará de reconocer, total o parcialmente, una inversión de administración de liquidez cuando expiren los derechos sobre los flujos financieros, se renuncie a ellos o los riesgos y los beneficios inherentes a la propiedad de la inversión se transfieran. Para el efecto, se disminuirá el valor en libros de la inversión y las utilidades o pérdidas acumuladas en el patrimonio, si existieren. La diferencia entre estos valores y el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La entidad reconocerá separadamente, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos en la transferencia.

Si la entidad transfiere una inversión, esto es, cuando se transfieren los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo de la inversión, la entidad evaluará en qué medida retiene los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de la inversión transferida para proceder con su baja en cuentas.

En caso de que se retengan sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de la inversión, esta no se dará de baja y se reconocerá un préstamo por pagar por el valor recibido en la operación, el cual se medirá posteriormente conforme a la Norma de préstamos por pagar.

Si la entidad no transfiere ni retiene, de forma sustancial, los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de la inversión, determinará si ha retenido el control sobre la inversión. La retención de control sobre la inversión dependerá de la capacidad que tenga el receptor de la transferencia para venderla. Si la entidad no ha retenido el control, dará de baja la inversión y reconocerá por separado, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos por efecto de la transferencia. Si la entidad ha retenido el control, continuará reconociendo la inversión en la medida de su implicación continuada y reconocerá un préstamo por pagar. La implicación continuada corresponde a la medida en que la entidad está expuesta a cambios de valor de la inversión transferida, originados por los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de esta.

El préstamo por pagar se medirá de forma que el neto entre los valores en libros del activo transferido y del préstamo por pagar sea:

- a) Equivalente al costo amortizado de los derechos y obligaciones retenidos por la entidad si el activo transferido se mide al costo amortizado; o
- b) Igual al valor de mercado de los derechos y obligaciones retenidos por la entidad, cuando se midan independientemente, si el activo transferido se mide por el valor de mercado.

La entidad seguirá reconociendo cualquier ingreso que surja del activo transferido en la medida de su implicación continuada y reconocerá cualquier gasto en el que se incurra por causa del préstamo por pagar, por ejemplo, el generado en la gestión de recaudo.

A efectos de mediciones posteriores, los cambios reconocidos en el valor de mercado del activo transferido y del préstamo por pagar se contabilizarán de forma coherente, de acuerdo con lo establecido en esta Norma para la categoría que corresponda.

En todo caso, el activo transferido que continúe reconociéndose no se compensará con el préstamo por pagar, ni los ingresos que surjan del activo transferido se compensarán con los gastos incurridos por causa del préstamo por pagar



### 5.1.2.7 Revelaciones

Para cada categoría de las inversiones de administración de liquidez, la entidad revelará información relativa al valor en libros y a las principales condiciones de la inversión, tales como:

- Plazo,
- Tasa de interés,
- Vencimiento y
- Restricciones en la disposición de la inversión.

De igual forma, revelará la fecha de negociación y la fecha de cumplimiento, la posición de riesgos que asuma la entidad por las inversiones de administración de liquidez, por ejemplo: riesgo de tasa de cambio, riesgo de tasa de interés, riesgo de mercado, riesgo de crédito y riesgo de liquidez.

Se revelarán los dividendos e intereses reconocidos durante el periodo contable mostrando, por separado, los relacionados con inversiones dadas de baja en cuentas durante el periodo contable y los relacionados con inversiones mantenidas al final de este.

Para las inversiones clasificadas en las categorías de valor de mercado con cambios en el resultado y de valor de mercado con cambios en el patrimonio, la entidad informará la fuente de información utilizada en la determinación del valor de mercado de la inversión y mostrará el impacto que haya tenido la variación del valor de mercado de estas inversiones en el resultado o en el patrimonio, según corresponda.

Para las inversiones clasificadas al costo amortizado, se revelará el precio pagado; los costos de transacción reconocidos como parte del valor del instrumento; la tasa de interés nominal; y la tasa de interés efectiva, así como los criterios utilizados para determinarla. Adicionalmente, la entidad revelará el valor total de los ingresos por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva.

Para las inversiones clasificadas al costo se revelará el precio pagado, los costos de transacción reconocidos como parte del valor del instrumento o como gasto en el resultado, y el valor total de los ingresos por dividendos causados durante el periodo.

También se revelará el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado y los factores que la entidad haya considerado para determinar el deterioro.

Cuando la entidad haya pignorado inversiones de administración de liquidez como garantía por pasivos o pasivos contingentes, revelará el valor en libros de las inversiones pignoradas como garantía, y los plazos y condiciones relacionados con su pignoración.



Si la entidad ha transferido inversiones de administración de liquidez a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas, la entidad revelará, para cada clase de estas inversiones: a) la naturaleza de las inversiones transferidas, b) los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad a los que la entidad continúe expuesta y c) el valor en libros de los activos o de cualesquiera pasivos asociados que la entidad continúe reconociendo.

Si de acuerdo con lo dispuesto en esta Norma, la entidad ha hecho una reclasificación de las inversiones de administración de liquidez, revelará:

- a) la fecha de reclasificación,
- b) una explicación detallada del origen del cambio en la clasificación y una descripción cualitativa de su efecto sobre los estados financieros de la entidad,
- c) el valor reclasificado hacia o desde cada una de esas categorías y d) el efecto en el resultado del periodo.

### **5.1.3 CUENTAS POR COBRAR**

#### **5.1.3.1. Definición**

Las cuentas por cobrar corresponden principalmente en virtud de lo establecido en el Artículo 85 de la Ley 142 de 1994; que retribuye a la entidad los costos del servicio de realizar el control y vigilancia a los prestadores de servicios públicos domiciliarios; así como los demás derechos que se adquieren del desarrollo de sus actividades.

#### Grupos de la SUPERSERVICIOS involucradas y responsables en la aplicación de la política

La correcta aplicación de esta política de Cuentas por Cobrar está bajo la responsabilidad de los siguientes grupos que producen y/o generan la Información, entre otras así:

- Grupo de Contribuciones y cuentas por cobrar: Informar mensualmente al Grupo de Contabilidad la cartera para realizar las respectivas conciliaciones y al Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva para la evaluación y gestión de los procesos de cobro.
- Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva: Informar al Grupo de Contabilidad y al Grupo de Contribuciones, el listado de las obligaciones que se encuentran en gestión de cobro persuasivo y coactivo, las que son objeto de deterioro, depuración, la clasificación corriente y no corriente y las revelaciones.
- Dirección Financiera – Grupo de Contabilidad: registro contable de la información recibida.

### 5.1.3.2. Reconocimiento

Se reconocerán como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos por la SUPERSERVICIOS en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espera a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación:

- Liquidaciones de la contribución especial, artículo 85 de la Ley 142 de 1994.
- Responsabilidades fiscales Sanciones pecuniarias impuestas a exfuncionarios de la SUPERSERVICIOS o funcionarios que no suscriban compromiso de pago y adeudan la obligación con ocasión de procesos disciplinarios. La entidad deberá registrar en su contabilidad el hecho económico en el momento en que ocurre y sea aprobado en el comité respectivo.
- Pago por cuenta de terceros: Las incapacidades (mayores de tres días) que generen los funcionarios.
- Otras Cuentas por Cobrar: Corresponde a ingresos provenientes de actividades ordinarias que no se encuentran clasificadas en otras cuentas, la entidad deberá registrar en su contabilidad el hecho económico en el momento en que se origine el derecho.

Las transacciones con contraprestación incluyen, entre otros, la venta de bienes y servicios, y las transacciones sin contraprestación incluyen, entre otros, los impuestos, las contribuciones y las transferencias.

Se reconoce como cartera normal, la compuesta por las obligaciones que son claras, expresas, actualmente exigibles y que son cobrables a través del procedimiento administrativo de cobro coactivo, es decir, son aquellas obligaciones que no están siendo objeto de litigio en sede judicial, o aquellas que siendo cobrables se rigen por otros procedimientos por estar inmersas en procesos especiales tales como: acuerdos de reestructuración, liquidación voluntaria o forzosa administrativa, entre otros.

### Clasificación

Las cuentas por cobrar se clasificarán en la categoría de costo.

### 5.1.3.3. Medición Inicial

Las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción.

Corresponde al valor del título ejecutivo, documento que contiene una obligación dineraria

clara, expresa, actualmente exigible y debidamente ejecutoriada a favor de la SUPERSERVICIOS, Fondo Empresarial y Dirección del Tesoro Nacional, susceptible de ser ejecutada por la jurisdicción coactiva.

#### **5.1.3.4. Medición Posterior**

Las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción menos cualquier disminución por deterioro de valor.

#### **Deterioro de las Cuentas por Cobrar**

El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de las cuentas por cobrar, afectando el gasto del periodo. Para el cálculo del deterioro la entidad podrá realizar la estimación de las pérdidas crediticias de manera individual o de manera colectiva.

#### **Estimación deterioro individual**

Cuando la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se realice de manera individual, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro originados por el incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o el desmejoramiento de sus condiciones crediticias.

El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido). Para el cálculo del valor presente se utilizará como factor de descuento la tasa de interés de los TES con plazos similares a los estimados para la recuperación de los recursos.

#### **Estimación deterioro colectiva**

Cuando la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se realice de manera colectiva, por lo menos al final del periodo contable, la entidad estimará el deterioro de las cuentas por cobrar a través de una matriz de deterioro u otra metodología que permita estimar el riesgo crediticio en la fecha de medición.

La estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se podrá realizar de manera colectiva, cuando estas compartan características similares que puedan influir en su riesgo crediticio, tales como, sector industrial, condiciones contractuales, ubicación geográfica, calificación del deudor o plazos de vencimiento.

#### **Matriz de deterioro**

Es el resultado de un análisis histórico de tendencias de pago y de recuperabilidad de las

cuentas por cobrar, en la cual se establecen porcentajes de incumplimiento promedio por edades para cada agrupación. En este caso, el deterioro corresponderá al valor resultante del producto de los porcentajes de incumplimiento y el valor de la transacción (neto de cualquier pago parcial, cuando a ello haya lugar) de las cuentas por cobrar, menos cualquier pérdida por deterioro del valor previamente reconocido.

### **Disminución deterioro**

Si en una medición posterior las pérdidas por deterioro disminuyen, se ajustará el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas.

### **Dentro de los indicios de deterioro a evaluar se encuentran:**

- Obligaciones clasificadas en situación especial, tales como:
  - Ley 550 de 1999
  - Toma de posesión Ley 142 de 1994
  - Decreto Ley 254 de 2000 y Ley 1105 de 2006
  - Ley 222 de 1995.
- Cuando la obligación supera (4) meses de haberse iniciado la gestión de cobro sin obtenerse pago, según el intervalo de tiempo asignado para cada clasificación.

Las obligaciones que se encuentren demandadas en cualquier jurisdicción, no se enmarcan dentro de los indicios de deterioro, por la incertidumbre que genera su recuperación. Además, el periodo de tiempo que se tarda en resolver en los despachos correspondientes, es incierto.

### **Situaciones internas y externas que inciden en el proceso de cobro:**

- La indagación de bienes, no siempre se puede materializar, lo que impide la recuperación de la deuda.
- La gestión de cobro está sujeta a términos para hacer efectiva la obligación, lo que genera la prescripción de la acción de cobro de las obligaciones fiscales, cuyo término es de cinco (5) años.
- Dar trámite a obligaciones sin el lleno de los requisitos (Claras, expresas y exigibles).
- Falta de oportunidad en el envío de las obligaciones por parte de las áreas involucradas.
- Demora en el inicio de la acción de cobro, por la remisión tardía de los títulos.
- Inconvenientes para la efectiva notificación de los títulos.



### **Factor de Descuento**

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, utilizara como factor de descuento la tasa de los TES expedida por el Banco de la Republica al día que se espera recuperar la cartera.

### **Calculo del Deterioro**

Una vez exista indicio se debe proceder al cálculo del deterioro de las cuentas por cobrar, para esto se tendrá en cuenta:

- Tasa de descuento (TES), emitida por el Banco de la Republica.
- Valor adeudado
- Tiempo: Fecha estimada de pago de la cuenta por cobrar
- Porcentaje: 100%

#### **5.1.3.5. Baja en Cuentas**

Se dejará de reconocer total o parcialmente una cuenta por cobrar cuando:

- Expiren Los derechos, sobre los flujos financieros
- Se renuncie a ellos.
- Cuando los riesgos y los beneficios inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar se transfieran.

Cuando los Riesgos y los beneficios inherentes a la propiedad de la Cuenta por Cobrar se transfieran se disminuirá el valor en libros de la cuenta por cobrar y la diferencia entre este y el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

#### **5.1.3.6. Revelaciones**

- a) La SUPERSERVICIOS revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de las cuentas por cobrar, tales como: plazo, tasa de interés (de ser pactada) y vencimiento.
- b) Se revelará el valor de las perdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado.
- c) Cuando el deterioro de las cuentas por cobrar se estime de manera individual, se revelará:

- Un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora, pero no deterioradas al final del periodo; y
  - Un análisis de las cuentas por cobrar deterioradas, incluyendo los factores que la entidad haya considerado para determinar su deterioro.
- d) Cuando el deterioro de las cuentas por cobrar se estime de manera colectiva, se revelará la forma como se agruparon, la descripción de la metodología, los supuestos empleados para la estimación del deterioro y las tasas históricas de incumplimiento o incobrabilidad aplicadas, cuando a ello haya lugar.
- e) El valor de la cartera llevada a depuración contable.
- f) Cuando la entidad haya pignorado cuentas por cobrar como garantía por pasivos o pasivos contingentes, revelará el valor en libros de las cuentas por cobrar pignoradas como garantía, y los plazos y condiciones relacionadas con la pignoración.
- g) Si la entidad ha transferido cuentas por cobrar a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas, la entidad revelará para cada clase de estas cuentas por cobrar lo siguiente:
- a) La naturaleza de las cuentas por cobrar transferidas,
  - b) Los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad a los que la entidad continúe expuesta,
  - c) El valor en libros de los activos o de cualesquiera pasivos asociados que la entidad continúe reconociendo.
- h) Cuando se dé de baja, total o parcialmente, una cuenta por cobrar, se revelará la ganancia o pérdida reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas.

#### **5.1.3.7. Presentación en los Estados Financieros**

- a) *Estado de Situación Financiera:* La SUPERSERVICIOS clasificará Las Cuentas por Cobrar como un Activo Corriente si su vencimiento es inferior a 12 meses, en caso contrario se clasificarán como cuentas por cobrar no corrientes.
- b) *Estado de Flujo de Efectivo:* La SUPERSERVICIOS presentará los movimientos de las Cuentas por Cobrar como Actividades de Operación.

#### **5.1.4 INVENTARIOS**

#### **5.1.4.1. Definición**

Representa el valor de los bienes muebles e inmuebles recibidos por la SUPERSERVICIOS, que la entidad no empleará para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios o para propósitos administrativos.

#### **5.1.4.2 Política de Gestión**

Grupos de la SUPERSERVICIOS involucradas y responsables en la aplicación de la política

La correcta aplicación de esta política de inventarios está bajo la responsabilidad de los siguientes grupos que producen y/o generan la Información, entre otras así:

- Dirección Administrativa - Grupo de Administración de Bienes: Grupo encargado de recibir, registrar, asegurar, custodiar, entregar, conservar, controlar y dar de baja los bienes de la entidad; informar a la Dirección Financiera los elementos que ingresen o se den de baja, y demás información que sea objeto de reconocimiento en los Estados Financieros de la SUPERSERVICIOS.
- Dirección Financiera - Grupo de Contabilidad: Reconocimiento contable de la información recibida por el Grupo de Administración de Bienes, además del reconocimiento de los elementos que cumplan como Inventarios.

#### **5.1.4.3. Reconocimiento**

La SUPERSERVICIOS reconocerá como inventarios los activos adquiridos que se tengan con la intención de:

- a) comercializarse en el curso normal de la operación,
- b) distribuirse en forma gratuita o a precios de no mercado en el curso normal de la operación o
- c) transformarse o consumirse en actividades de producción de bienes o prestación de servicios.

#### **5.1.4.4. Medición Inicial**

Los inventarios de la SUPERSERVICIOS se medirán por el costo de adquisición o transformación.

El costo de adquisición de los inventarios incluirá el precio de compra; los aranceles y otros impuestos no recuperables; el transporte y otras erogaciones necesarias para colocar los inventarios en condiciones de uso.

#### **5.1.4.5 Medición Posterior**



Con posterioridad al reconocimiento inicial, los inventarios que se mantengan para ser distribuidos en forma gratuita, o a precios de no mercado, así como los que se tengan para consumir en la producción de bienes o prestación de servicios que van a ser distribuidos en forma gratuita o a precios de no mercado, se medirán al menor valor entre el costo y el costo de reposición.

El valor neto de realización y el costo de reposición se determinarán conforme a lo definido en el marco conceptual para estas bases de medición.

Si el valor neto de realización o el costo de reposición, según corresponda es inferior al costo del inventario, la diferencia corresponderá al deterioro de este inventario. El reconocimiento inicial del deterioro del inventario, así como cualquier aumento de este, afectará el gasto en el resultado del periodo.

#### **5.1.4.5. Baja en cuentas**

Las mermas, sustracciones o vencimiento de los inventarios, implicarán el retiro de estos y su reconocimiento como gastos en el resultado del periodo

#### **5.1.4.6. Revelaciones**

La SUPERSERVICIOS revelará los principales conceptos que hacen parte del costo de adquisición o transformación y las erogaciones significativas necesarias para colocar los inventarios en condiciones de uso o comercialización.

Además de ello, revelará la siguiente información:

- a) el valor de las materias primas, materiales y suministros, productos en proceso, productos terminados, y mercancía en tránsito y en poder de terceros;
- b) el método o métodos de valuación utilizados para cada clase de inventarios;
- c) las pérdidas por deterioro del valor de los inventarios reconocidas o revertidas;
- d) las circunstancias o eventos que hayan producido la reversión del deterioro de los inventarios;
- e) el valor en libros de los inventarios que garanticen el cumplimiento de pasivos;
- f) el valor en libros de los inventarios que se lleven al valor de mercado menos los costos de disposición;



- i) el valor del inventario recibido en transacciones sin contraprestación, así como el distribuido en forma gratuita o a precios de no mercado.

#### **5.1.4.7 Presentación Estados Financieros**

- a) *Estado de Situación Financiera*: La SUPERSERVICIOS clasificará los inventarios como un Activo Corriente.
- b) *Estado de Resultados*: Cuando los inventarios se vendan a precios de mercado o se distribuyan a precios de no mercado, su valor se reconocerá como costo de ventas del periodo en el que se causen los ingresos asociados. Los inventarios que se distribuyan gratuitamente se reconocerán como gasto en el resultado del periodo, cuando se distribuya el bien.

### **5.1.5 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO**

#### **5.1.5.1 Definición**

Representa el valor de los bienes muebles e inmuebles de propiedad y controlados por la SUPERSERVICIOS, los cuales son objeto de uso en desarrollo de las funciones de cometido estatal. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias de la entidad y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

#### Grupos de la SUPERSERVICIOS involucradas y responsables en la aplicación de la política

La correcta aplicación de esta política de propiedades, planta y equipo está bajo la responsabilidad de diferentes grupos de la entidad que producen y/o generan Información, entre ellas están:

- Dirección Administrativa - Grupo de Administración de Bienes Grupo encargado de recibir, registrar, asegurar, custodiar, entregar, conservar, controlar y dar de baja los bienes de la entidad; este informará a la Dirección Financiera las vidas útiles, elementos que ingresen o se den de baja, presentará la evaluación de los indicios de deterioro de los activos al final de cada periodo y demás información que sea objeto de reconocimiento en los Estados Financieros de la SUPERSERVICIOS.
- Oficina de Tecnologías de la Información y las comunicaciones: Informará al Grupo de Administración de Bienes y al grupo de Contabilidad las vidas útiles de los equipos de

computación y comunicación, equipos que se darán de baja, evaluación de los indicios de deterioro de los activos al final de cada periodo y demás información que sea objeto de reconocimiento en los Estados Financieros de la SUPERSERVICIOS. Para lo anterior se apoyará de la información suministrada por el Grupo de Administración de Bienes.

- Dirección Financiera – Grupo de Contabilidad: Verificará y procesará la información para el reconocimiento contable de la depreciación y demás información recibida por el Grupo de Administración de Bienes y la Oficina Tecnologías de la Información y las comunicaciones, de los elementos que cumplan como Propiedad Planta y Equipo

#### **5.1.5.2 Política de Gestión**

La política de gestión de las Propiedades, planta y equipo está orientada al manejo que dará el Grupo de Administración de Bienes sobre la planificación y control de estos activos, que están conformados por los bienes y derechos necesarios para el cumplimiento de la misión de la entidad.

El manejo y control de la propiedad, planta y equipo, constituye el conjunto de medidas que adopta la SUPERSERVICIOS con el fin de proteger sus recursos contra el detrimento patrimonial, el fraude o el uso ineficiente, con el fin de asegurar la exactitud y confiabilidad de los datos de la contabilidad y de las operaciones financieras, para asegurar el cumplimiento de las políticas normativas económicas de la entidad y evaluar el desempeño de todas las áreas administrativas y funcionales de la entidad.

Todos los bienes clasificados como propiedad, planta y equipo, adquiridos por la SUPERSERVICIOS, deberán ser ingresados al Almacén y registrados en la cuenta correspondiente

Para la adecuada gestión de los activos, es necesario identificar y contar con la información precisa de los bienes, disponiendo de los siguientes datos:

- Descripción del bien
- Costo de adquisición
- Impuestos
- Vida Útil
- Método de Depreciación
- Placa: Rótulo – Código único de identificación numérico con código de barras que identifica el bien.
- Deterioro

#### **Gestión de las propiedades, planta y equipo:**

- Disponer de un inventario de bienes muebles e inmuebles actualizado.
- Identificación de los bienes de la entidad: Estado y ubicación.
- Relevancia económica de los bienes muebles e inmuebles.

## **Política contable de las Propiedades, planta y equipo**

### **5.1.5.3 Reconocimiento**

La propiedad, planta y equipo se caracterizan por ser elementos tangibles de uso administrativo, no disponibles para la venta en el curso de las actividades ordinarias de la entidad y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

Se reconocerán como como Propiedades, Planta y Equipo:

- a) Los activos tangibles empleados por la entidad para la prestación de servicios y para propósitos administrativos.
- b) Los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento.
- c) Los bienes inmuebles con uso futuro indeterminado.
- d) Los terrenos sobre los que se construyan las PPyE se reconocerán por separado.

### **Adiciones y Mejoras en Propiedades, Planta y Equipo**

Las adiciones y mejoras efectuadas a una Propiedad, Planta y Equipo se reconocerán como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación.

Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva o eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos o servicios, o reducir significativamente los costos.

### **Reparaciones de Propiedades, Planta y Equipo**

Las reparaciones de las Propiedades, Planta y Equipo se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.

Las reparaciones son erogaciones en que incurre la entidad con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo, sin mejorar su capacidad productiva o eficiencia operativa

### **Mantenimiento de Propiedades, Planta y Equipo**

El mantenimiento de las Propiedades, Planta y Equipo se reconocerá como gasto en el resultado del periodo, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con la Norma de inventarios.

El mantenimiento corresponde a erogaciones en que incurre la entidad con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.

### **Bienes Históricos y Culturales como Propiedades Planta y Equipo**

Los bienes históricos y culturales, que cumplan con la definición de Propiedades, Planta y Equipo, se reconocerán como tal; en caso contrario, se aplicará lo establecido en la Norma de Bienes Históricos y Culturales.

### **Bienes de Arte**

Los libros y publicaciones mantenidos en la biblioteca para uso y goce de la colectividad, como para consulta de la misma entidad y las obras de arte sin declaratoria como bienes históricos y culturales utilizadas por la entidad para decorar, deberán ser objeto de depreciación y, por lo tanto, se deberá determinar el periodo durante el cual la entidad espera utilizar estos activos.

Sin embargo, estos bienes pueden no ser objeto de depreciación, atendiendo al concepto de materialidad y a la característica fundamental de Relevancia, sin detrimento de los controles administrativos que alternamente se adopten a efectos de garantizar la preservación del Patrimonio Público.

### **Algunas agrupaciones de Activos**

- Terrenos
- Construcciones y edificaciones
- Maquinaria y Equipo
- Muebles y enseres
- Equipo de oficina
- Equipos de comunicación
- Equipos de computación
- Equipos de transporte
- Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería.

### **Naturaleza de los Activos de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios**

Por la naturaleza de los activos de la SUPERSERVICIOS, éstos se manejarán como **activos no generadores de efectivo**, lo anterior en razón a que los mismos se tienen con el único objetivo de prestar servicios sin contraprestación y para fines administrativos, pero pueden generar flujos de efectivo.

Los Activos No Generadores de Efectivo, no requieren de avalúos, toda vez que a través del uso del activo la SUPERSERVICIOS no pretende generar rendimientos en condiciones de mercado.

### Importancia Relativa y Materialidad

El reconocimiento de los hechos económicos se hace de acuerdo con su importancia relativa o materialidad en el activo.

CRITERIO	CUANTÍA	MATERIALIDAD	TRATAMIENTO
Costo Igual o Superior	3 SMMLV	El activo es relevante	Se reconoce como Propiedad Planta y Equipo y se deprecia de acuerdo con la política contable.
Costo Menor a	3 SMMLV	El activo no es relevante	Se reconoce como Gasto en el Periodo

Nota: Los Terrenos y las Edificaciones, se activan independientemente de cual sea su costo o valor.

La entidad mantendrá los controles de los bienes reconocidos directamente en el gasto, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Administración de Bienes de la SUPERSERVICIOS.

### Bienes Sujetos a Control Administrativo

Los bienes tangibles de propiedad de la SUPERSERVICIOS, que tengan un costo individual de adquisición, transferencia a título gratuito o avalúo inferior a tres (3) SMMLV.

#### Algunas agrupaciones sujetas a control administrativo:

- Maquinaria y equipo
- Muebles y enseres
- Equipo de oficina
- Equipos de comunicación
- Equipos de computación
- Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelera.

#### Características de estos bienes:

- El costo en la adquisición se cargará directamente al gasto del periodo.
- No están sujetos a Depreciación y/o Amortización.
- No se les calcula o estima vida útil.
- No son objeto del cálculo o estimación del valor residual.
- No son objeto del cálculo de deterioro
- Su control y administración estará a cargo del coordinador de Almacén e Inventarios, para garantizar la preservación, custodia y uso de los mismos.

#### **5.1.5.4 Medición Inicial**

Las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente: el precio de adquisición; los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición; los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de propiedades, planta y equipo; los costos de preparación del lugar para su ubicación física; los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior; los costos de instalación y montaje; los costos de comprobación del adecuado funcionamiento del activo originados después de deducir el valor neto de la venta de los elementos producidos durante el proceso de instalación y puesta a punto del activo (por ejemplo, las muestras producidas mientras se prueba el equipo); los honorarios profesionales; así como todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de las propiedades, planta y equipo.

Las erogaciones en que incurrirá la entidad para dismantelar, o retirar un elemento de propiedades, planta y equipo se reconocerán como un mayor valor de las propiedades, planta y equipo y como una provisión, y se medirán por el valor presente de las erogaciones estimadas en que incurrirá la entidad para llevar a cabo el dismantelamiento o retiro del elemento al final de su vida útil, o la rehabilitación del lugar sobre el que este se asiente. Esto, cuando dichos conceptos constituyan obligaciones en las que incurra la entidad como consecuencia de adquirir o utilizar el activo durante un determinado periodo.

Los costos de financiación asociados con la adquisición o construcción de una propiedad, planta y equipo que, de acuerdo con lo estipulado en la Norma de costos de financiación, cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto, se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada Norma.



Los elementos de propiedades, planta y equipo construidos en virtud de la ejecución de contratos de concesión se medirán, de acuerdo con lo establecido en la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente.

Las propiedades, planta y equipo que se reciban en permuta se medirán por su valor de mercado. A falta de este, se medirán por el valor de mercado de los activos entregados y, en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor determinado se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Las propiedades, planta y equipo producto de un arrendamiento financiero se medirán de acuerdo con lo establecido en la Norma de arrendamientos.

#### **5.1.5.5 Medición Posterior**

Las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

#### **Depreciación Acumulada**

La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo del potencial de servicio.

El valor depreciable corresponde al valor del activo o de sus componentes menos el valor residual.

La depreciación de una propiedad, planta y equipo iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración de la entidad.

El cargo por depreciación de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con las normas de Inventarios o de Activos intangibles.

Los terrenos no serán objeto de depreciación, salvo que se demuestre que tienen una vida útil finita, es decir que, por el uso dado al terreno, sea factible establecer el tiempo durante el cual estará en condiciones de generar beneficios económicos o de prestar el servicio previsto.

La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros.

La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso activo ni cuando el activo sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento. Sin embargo, si se utilizan métodos de depreciación en función del uso, el cargo por depreciación podría ser nulo cuando no tenga lugar ninguna actividad de producción.

### **Método de depreciación de las propiedades planta y equipo**

La SUPERSERVICIOS aplicara el método de LÍNEA RECTA, el cual consiste en prorratear o distribuir el costo del activo en partes o fracciones iguales durante sus años de vida útil estimados.

### **Valor Residual de Propiedades, Planta y Equipo**

**El Valor Residual:** Es el valor estimado que la SUPERSERVICIOS podría obtener actualmente por la disposición del elemento después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil.

### **Criterios para determinar el Valor Residual**

- **Valor Residual en los Bienes**

Los bienes de la SUPERSERVICIOS tendrán un valor residual de cero. Lo anterior de acuerdo a los siguientes criterios:

#### **a) Relación Costo – Beneficio:**

- Por la complejidad para mantener una inmensa cantidad de valores residuales.
- Por la mayor dedicación de personal en los controles de pequeñas cantidades, (desgaste administrativo).
- Por el alto costo para parametrizar y mantener cientos o miles de datos.
- Por los costos elevados y alta dedicación de tiempo para hacer control interno a estos valores.
- Por la dificultad en la estimación cada vez que se adquiriera un bien mueble.
- Porque la entidad no usará políticas que puedan ser demasiado costosas, que afecten el flujo de efectivo y las operaciones misionales propias.

#### **b) Inmaterialidad:**

- Porque los bienes muebles usados, incluyendo los vehículos, tienden a reducir su valor en el tiempo.



- Porque vender bienes muebles totalmente depreciados (o casi totalmente depreciados) no genera una utilidad relevante, y no son ingresos de las actividades ordinarias.
- Porque los bienes muebles anualmente pierden valor, por lo tanto, no se justifica establecer un valor residual.

**c) Materialidad:**

- Porque los bienes inmuebles anualmente se valorizan, por lo tanto, no es recomendable ni apropiado depreciarlos totalmente.
- Porque la tendencia del mercado es que: El valor de venta futuro de los bienes inmuebles es superior al costo y al valor razonable actual, dado el crecimiento de los precios en el mercado para este tipo de bienes.
- Porque el comportamiento histórico de la finca raíz nacional y en particular la tendencia capitalina al alza en los últimos veinte años.

**Vida Útil de las Propiedades, Planta y Equipo**

Periodo durante el cual se espera utilizar el activo por parte de la SUPERSERVICIOS.

La SUPERSERVICIOS estableció las siguientes vidas útiles para cada clasificación de Propiedad Planta y Equipo, sin embargo, podrá asignar vidas útiles diferentes a las establecidas teniendo en cuenta el uso de los mismos.

<b>NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN</b>	<b>RANGO DE VIDA UTIL</b>
Edificaciones	Entre 70 y 100 años
Equipo de Música	Entre 3 y 5 años
Herramientas y accesorios	Entre 3 y 5 años
Equipo médico y científico	Entre 4 y 7 años
Muebles y enseres	Entre 8 y 12 años
Equipo de oficina	Entre 8 y 10 años
Equipo de comunicación	Entre 3 y 5 años
Equipo de computación	Entre 3 y 5 años
Equipo de transporte, tracción y elevación	Entre 5 y 8 años
Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería	Entre 5 y 8 años

Con el fin de determinar la vida útil, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

- a) La utilización prevista del activo, evaluada con referencia a la capacidad o al producto físico que se espere de este.



- b) El desgaste físico esperado, que depende de factores operativos, tales como: el número de turnos de trabajo en los que se utiliza el activo, el programa de reparaciones y mantenimiento, y el cuidado y conservación que se le da al activo mientras no se está utilizando.
- c) La obsolescencia técnica o comercial procedente de los cambios o mejoras en la producción, o de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo.
- d) Los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como, las fechas de caducidad de los contratos de arrendamiento relacionados.

### **Deterioro de Propiedades, Planta y equipo**

El deterioro de un Activo No Generador de Efectivo, es la pérdida en su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o la amortización.

La SUPERSERVICIOS reconocerá una pérdida por deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando el valor en libros supere el valor del servicio recuperable.

Para efectos del cálculo del deterioro se considera un valor material para aquellos bienes cuyo costo de reconocimiento sea superior a 50 SMMLV.

Al final del periodo contable de cada vigencia, la Dirección Administrativa (Grupo de Administración de Bienes), enviara a las respectivas áreas el listado de los activos de acuerdo con la Política Contable para el deterioro de las Propiedades Planta y Equipo, para que se realice la respectiva evaluación técnica de los activos identificando las fuentes internas y externas establecidas para los activos no generadores de efectivo.

Si existe algún indicio de deterioro se estimará el valor del servicio recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado, conforme a la Política de Deterioro de Activos No Generadores de Efectivo.

### **Revisión y Cambios en Estimaciones Contables de Propiedades, Planta y Equipo**

El valor residual, la vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de potencial de servicio.

Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Norma Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores.

#### **5.1.5.6 Baja en Cuentas**

Es el procedimiento mediante el cual se retira definitivamente un elemento del patrimonio de la entidad, por alguna de las siguientes situaciones: por ser inservible, reposición, renovación, obsolescencia, destrucción, desmantelamiento, hurto, daño o cuando el bien no se encuentre en condiciones de prestar el servicio para el cual fue adquirido, decisión soportada a través de acto administrativo motivado, que además indica el destino final del bien.

Un elemento de Propiedades, Planta y Equipo de la SUPERSERVICIOS se dará de baja cuando se disponga del elemento o cuando no se espere obtener un potencial de servicio futuros por su uso

### **Pérdida o Ganancia originada en la Baja en Cuentas**

La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de Propiedad Planta y Equipo se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando un elemento de propiedades, planta y equipo esté conformado por partes físicas que tengan un costo significativo con relación a su costo total y sea necesaria la sustitución de una de estas partes, la entidad reconocerá, en el activo, el costo en que se incurra para la sustitución, previa baja en cuentas de la parte sustituida. Esto se realizará con independencia de que el costo del componente se haya identificado y depreciado previamente. De ser necesario, se utilizará el costo de la sustitución como indicador del costo que el elemento sustituido tenía en el momento en el que fue adquirido o construido.

#### **5.1.5.7 Revelaciones**

La SUPERSERVICIOS revelará, para cada clase de Propiedad Planta y Equipo, los siguientes aspectos:

- a) los métodos de depreciación utilizados.
- b) Las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas
- c) El valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable.
- d) Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios.

- e) El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo;
- f) El cambio en la estimación de la vida útil, del valor residual y de Las erogaciones estimadas por desmantelamiento, así como el cambio en el método de depreciación;
- g) El valor de las propiedades, planta y equipo en proceso de construcción, y el estado de avance y la fecha estimada de terminación.
- h) El valor en libros de las propiedades, planta y equipo cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellas que estén garantizando el cumplimiento de pasivos.
- i) La información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar);
- j) La información sobre su condición de bien histórico y cultural, cuando a ello haya lugar
- k) El valor en libros de los elementos de propiedades, planta y equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio
- l) La información sobre su condición de activo en concesión, cuando a ello haya lugar
- m) las propiedades, planta y equipo, adquiridas en una transacción sin contraprestación

#### **5.1.5.8 Presentación en los Estados Financieros**

- a) Estado de Situación Financiera: La SUPERSERVICIOS clasificará las Propiedades Planta y Equipo como Activos No Corrientes.
- b) Estado de Resultados: La SUPERSERVICIOS presentará las Depreciación y el Deterioro de las Propiedades Planta y Equipo como Gastos de Administración u Operación en el Resultado del periodo y las Pérdidas o Ganancias originadas en la baja en cuentas se presentarán como un Ingreso o Gasto en el Resultado del periodo.

### **5.1.6 ACTIVOS INTANGIBLES**

#### **5.1.6.1 Definición**

Representa el valor de los costos de adquisición, desarrollo o producción del conjunto de bienes inmateriales que constituyen derechos, privilegios o ventajas de competencia para el desarrollo de sus funciones de cometido estatal.

- a) Licencias
- b) Software (Adquiridos y Desarrollados)

#### Grupos de la SUPERSERVICIOS involucradas y responsables en la aplicación de la política

La correcta aplicación de esta política de Activos Intangibles está bajo la responsabilidad de los siguientes grupos que producen y/o generan la Información, entre otras así:

- Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones : Informar a la Dirección Financiera y al Grupo de Administración de Bienes, el inventario de los activos intangibles, las vidas útiles, evaluación de los indicios de deterioro de los activos al final de cada periodo, informar la adquisición y/o desarrollo interno de activos intangibles y demás información que sea objeto de reconocimiento o baja en los Estados Financieros de la SUPERSERVICIOS de acuerdo con lo descrito en los manuales de administración de Bienes e Instructivos para gestión de activos vigentes. Para lo anterior se apoyará de la información suministrada por el Grupo de Administración de Bienes.
- Dirección Administrativa – Grupo de Administración de Bienes: Apoyar a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a generar los reportes de los bienes registrados en el aplicativo y la baja de Activos Intangibles por concepto técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con efecto en los Estados Financieros de la SUPERSERVICIOS referente a los Activos Intangibles.
- Dirección Financiera – Grupo de Contabilidad: registro contable de la amortización definida por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (grupo encargado de definir la vida útil empleada para amortizar los Activos Intangibles) que adquiera o desarrolle la SUPERSERVICIOS en función del tiempo durante el cual se espera utilizarlo, el cual será controlado por el Grupo de Administración de Bienes.

#### **5.1.6.2 Política de Gestión**

La SUPERSERVICIOS planifica y gestiona eficazmente sus recursos intangibles para responder oportunamente a los requerimientos de información de nuestros usuarios internos y externos en tiempo real.

La gestión de los recursos intangibles responde a la plataforma estratégica de la entidad.

#### **Política contable de los Activos Intangibles**

#### **5.1.6.3 Reconocimiento**

Se reconocerán como activos intangibles, los recursos identificables, de carácter no

monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la SUPERSERVICIOS tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables.

### **Características de los Activos Intangibles**

- No se espera venderlos en el curso de las actividades de la entidad, y
- Se prevé usarlos durante más de 12 meses.

### **Activos Intangibles Adquiridos**

Los Activos Intangibles pueden ser adquiridos de diferentes formas y su reconocimiento estará sujeto a que le permita a la SUPERSERVICIOS tener Control sobre el mismo, le origine un potencial de servicio y pueda realizar mediciones fiables.

#### **a) Adquiridos a través de una transacción sin contraprestación**

Esto sucede cuando otra entidad del sector público transfiere un Activo Intangible a la SUPERSERVICIOS, con el fin de ser explotado para la consecución de los objetivos estatales.

Para su reconocimiento es necesario determinar que la adquisición cumple con los requisitos de identificabilidad, control, existencia de beneficios económicos futuros o un potencial de servicio, y una medición fiable.

#### **b) Adquiridos a través de intercambio de activos – Permuta**

Opera cuando la adquisición de un activo intangible es producto del intercambio de uno o varios activos no monetarios por otro, o de una combinación de activos monetarios y no monetarios.

Para su reconocimiento es necesario determinar que la adquisición cumple con los requisitos de identificabilidad, control, existencia de beneficios económicos futuros o un potencial de servicio, y una medición fiable.

#### **c) Adquiridos de un tercero o en forma separada**

Son activos intangibles adquiridos de forma independiente en el mercado, que se requieran para cumplir con la misión de la SUPERSERVICIOS, garantizar la eficiente atención a la comunidad y funcionalidad administrativa.

Para su reconocimiento es necesario determinar que la adquisición cumple con los requisitos de identificabilidad, control, existencia de beneficios económicos futuros o

un potencial de servicio, y una medición fiable.

**d) Adquiridos como parte de una subvención del gobierno**

Son los activos intangibles obtenidos por la SUPERSERVICIOS, producto de un programa o proyecto del gobierno central, en desarrollo de sus funciones y potestades constitucionales y legales.

Para su reconocimiento es necesario determinar que la adquisición cumple con los requisitos de identificabilidad, control, existencia de beneficios económicos futuros o un potencial de servicio, y una medición fiable.

**e) Conformación de un Activo por elementos Tangibles e Intangibles**

Cuando un activo esté conformado por elementos tangibles e intangibles, la entidad determinará cuál de los dos elementos tiene un peso más significativo con respecto al valor total del activo, con el fin de tratarlo como propiedades, planta y equipo o como activo intangible, según corresponda.

Para los casos en los cuales la propiedad planta y equipo no esté disponible para su uso porque requiere de un software para su funcionamiento, éste se reconocerá como mayor valor de la propiedad planta y equipo, excepto cuando el intangible tenga una vida útil indefinida o perpetua, el cual se reconocerá como activo intangible.

**f) Adiciones y Mejoras efectuadas en los Activos Intangibles**

Las adiciones y mejoras efectuadas a un activo intangible se reconocerán como mayor valor de este y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la amortización para activos intangibles con vida útil finita.

Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

**g) A Activos Intangibles Generados Internamente**

Se reconocerán activos intangibles generados internamente cuando sean producto de una fase de desarrollo. En consecuencia, para esta clase de activos intangibles, se identificará qué desembolsos hacen parte de la fase de investigación y cuáles corresponden a la fase de desarrollo de acuerdo con lo descrito en instructivos para la gestión de Activos que estén vigentes en la SUPERSERVICIOS.

La fase de investigación comprende todo aquel estudio original y planificado que realiza la entidad con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.

La fase de desarrollo consiste en la aplicación de los resultados de la investigación (o de cualquier otro tipo de conocimiento científico) a un plan o diseño para la producción de sistemas nuevos o sustancialmente mejorados, materiales, productos, métodos o procesos, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.

Los desembolsos que se realicen en la fase de desarrollo se reconocerán como activos intangibles si la entidad puede demostrar lo siguiente:

- a) su posibilidad técnica para completar la producción del activo intangible de forma que pueda estar disponible para su utilización o su venta;
- b) su intención de completar el activo intangible para usarlo;
- c) su capacidad para utilizar el activo intangible;
- d) su disponibilidad de recursos técnicos, financieros o de otro tipo para completar el desarrollo y para utilizar el activo intangible;
- e) su capacidad para medir, de forma fiable, el desembolso atribuible al activo intangible durante su desarrollo; y
- f) la forma en que el activo intangible va a generar probables beneficios económicos futuros o potencial de servicio.

Para esto último, se demostrará la utilidad que este le genere a la SUPERSERVICIOS, a través de lo descrito en manuales de administración de Bienes e Instructivos para gestión de activos vigentes.

### Importancia Relativa y Materialidad

El reconocimiento de los hechos económicos se hace de acuerdo con su importancia relativa o materialidad en el activo.

Se considera como material para el registro de los Activos Intangibles, todo valor que supere los tres (3) SMMLV. Criterios para clasificarlo y reconocerlo:

Criterio	Cuantía	Materialidad	Tratamiento
Costo Igual o Superior	3 SMMLV	El activo es relevante	Se reconoce como Activo Intangible y se amortiza de acuerdo con la política contable.



Costo Menor de	3 SMMLV	El activo no es relevante	Se reconoce como Gasto en el Periodo
----------------	---------	---------------------------	--------------------------------------

### **Bienes Sujetos a Control Administrativo**

Son los bienes intangibles de propiedad de la SUPERSERVICIOS, que tengan un costo individual de adquisición, donación o avalúo inferior a tres (3) SMMLV.

#### **5.1.6.4 Medición Inicial**

Los activos intangibles se medirán al costo, el cual dependerá de si estos son adquiridos o generados internamente.

#### **Activos Intangibles Adquiridos en forma separada**

El costo de un activo intangible que se adquiere en forma separada estará conformado por:

- El precio de adquisición,
- Los aranceles de importación e impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición,
- Cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto.
- Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor del activo intangible y afectará la base de amortización.

#### **Medición de un Activo Intangible adquirido en una Transacción sin Contraprestación**

Cuando se adquiera un activo intangible en una transacción sin contraprestación, la entidad medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación.

En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

#### **Medición de un Activo adquirido en Permuta**

Los activos intangibles adquiridos mediante permuta se medirán por su valor de mercado; a falta de este, por el valor de mercado de los activos entregados y en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados.

En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

## **Medición de un Activo adquirido en Arrendamiento Financiero**

Cuando la adquisición de un intangible se lleve a cabo a través de una operación de arrendamiento financiero, el arrendatario medirá el activo de acuerdo con lo establecido en la Norma de Arrendamientos.

### **Activos Intangibles Generados Internamente**

Los desembolsos que se realicen en la fase de investigación se separarán de aquellos que se realicen en la fase de desarrollo y se reconocerán como gasto.

El costo de un activo intangible que surja en la fase de desarrollo estará conformado por todos los desembolsos realizados que sean directamente atribuibles y necesarios en la creación, producción y preparación del activo para que pueda operar de la forma prevista por la administración o dirección de la SUPERSERVICIOS.

Estos desembolsos comprenderán, entre otros los siguientes:

- Salarios de funcionarios que intervengan en el desarrollo del software, así como en su respectiva revisión.
- Pagos a contratistas que intervengan en el desarrollo del software, así como en su respectiva revisión y/o Interventoría.
- Gastos para registrar los derechos legales, y
- Amortización de patentes y licencias que se utilizan para generar activos intangibles.

Para la identificación de los desembolsos que hacen parte de la fase de investigación y la fase de desarrollo, la SUPERSERVICIOS aplicará instructivos para la gestión de Activos que estén vigentes en la SUPERSERVICIOS.

#### **5.1.6.5 Medición Posterior**

Con posterioridad al reconocimiento, los activos intangibles se medirán por su costo, menos la amortización acumulada, menos el deterioro acumulado.

### **Amortización**

La amortización es la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible



durante su vida útil.

### **Valor Amortizable**

El valor amortizable de un activo intangible es el costo del activo menos su valor residual.

### **Inicio de la Amortización**

La amortización iniciará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad.

### **Reconocimiento del cargo por Amortización**

El cargo por amortización de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos.

### **Amortización Acumulada**

La amortización acumulada de un activo intangible estará en función del valor residual, la vida útil y el método de amortización.

### **Cese de la Amortización de un activo intangible**

La amortización de un activo intangible cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La amortización no cesará cuando el activo esté sin utilizar.

### **Valor Residual**

El valor residual de un activo intangible es el valor estimado que la entidad podría obtener por la disposición del activo intangible si el activo tuviera la edad y condición esperadas al término de su vida útil.

### **Determinación del valor residual**

Este valor se determinará con referencia a un mercado o al compromiso que se haya pactado con un tercero.

Para determinar el valor residual, se deducirán los costos estimados de disposición del activo.

### **Valor residual nulo o igual a cero**

Se asumirá que el valor residual del activo intangible es nulo o igual a cero si no existe un compromiso, por parte de un tercero, de comprar el activo al final de su vida útil o si no existe un mercado activo para el intangible que permita determinar con referencia al mismo, el valor residual al final de la vida útil.

Un valor residual distinto de cero implica que la entidad espera disponer del activo intangible antes de que termine su vida económica, entendida como el periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable económicamente, por parte de uno o más usuarios, o como la cantidad de unidades de producción o similares que uno o más usuarios esperan obtener de él.

### **Vida Útil**

La vida útil de un activo intangible dependerá del periodo durante el cual la entidad espere recibir los beneficios económicos o el potencial de servicio asociados al activo.

Esta se determinará en función del tiempo durante el cual la entidad espere utilizar el activo y será informada por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de acuerdo con los instructivos para gestión de activos que se encuentren vigentes.

### **Imposibilidad de realizar una estimación fiable de la vida útil**

Si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considerará que este tiene vida útil indefinida y no será objeto de amortización.

### **Vida útil de un activo intangible asociado a un derecho contractual**

La vida útil de un activo intangible asociado a un derecho contractual o legal fijado por un plazo limitado que puede renovarse, incluirá el periodo de renovación cuando exista evidencia que respalde que la renovación no tiene un costo significativo.

Si el costo de la renovación es significativo en comparación con los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio que se espera fluya a la entidad como resultado de esta, estos costos formarán parte del costo de adquisición de un nuevo activo intangible en la fecha de renovación.

La vida útil de los activos intangibles estará dada por el menor periodo entre el tiempo en que se obtendrían los beneficios económicos o el potencial de servicio esperado y el plazo establecido conforme a los términos contractuales, siempre y cuando el activo intangible se encuentre asociado a un derecho contractual o legal.

### **Amortización de un activo intangible asociado a un derecho contractual**

La distribución sistemática del valor amortizable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante un método de amortización que refleje el patrón de consumo esperado de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio derivados del activo.

### **Clasificación de los Activos Intangibles con vida finita o Indefinida**

De acuerdo con su vida útil, la SUPERSERVICIOS clasificara los Activos Intangibles así:

#### **a. Activos Intangibles con Vida útil finita:**

Son los que tienen establecido un plazo o periodo en el cual prestaran un potencial de servicio a la entidad, plazo en el cual deben ser amortizados totalmente; salvo que sufran un cambio en la estimación de su vida útil.

- **Método de Amortización**

Los activos con vida útil definida se amortizan por el método de línea recta, sobre su vida útil.

Cualquier cambio de la vida útil esperada se contabilizará modificando el periodo de amortización y se tratará como un cambio en la estimación contable.

- **Deterioro de valor**

La pérdida en los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio de un activo, adicional y por encima al reconocimiento sistemático de la pérdida de beneficios económicos futuros o el potencial de servicio a través de la amortización. Por lo tanto, el deterioro del valor refleja una disminución en la utilidad de un activo para la entidad.

La SUPERSERVICIOS comprobará si un activo intangible con una vida útil finita ha experimentado una pérdida por deterioro del valor comparando su importe recuperable con su importe en libros:

Como mínimo al final del período que se informa, la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones evaluará la existencia de indicios de deterioro de los activos; en el caso que se presenten, determinará el valor recuperable de los activos, e informará al Grupo de Administración de Bienes el valor del deterioro, de acuerdo con lo establecido en los Instructivos para gestión de activos vigentes. Las pérdidas por deterioro son reconocidas en el estado de resultados y en el costo del activo.

Los efectos de estas modificaciones en el periodo y en el método de amortización, se tratarán como cambios en las estimaciones contables y errores.

### **b. Activos Intangibles con Vida útil Indefinida**

Son los activos intangibles a los cuales no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil.

- **Método de Amortización**

Los activos con vida útil Indefinida no serán objeto de amortización.

La vida útil de un activo intangible que no está siendo amortizado se revisará cada periodo para determinar si existen hechos y circunstancias que permitan seguir manteniendo una vida útil indefinida para ese activo.

El cambio en la vida útil de indefinida a finita se contabilizará como un cambio en una estimación contable.

### **c. Licencias a Perpetuidad**

Las licencias que sean calificadas a perpetuidad se reconocerán como activo intangible y no serán objeto de amortización.

- **Deterioro de valor**

La pérdida en los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio de un activo, adicional y por encima al reconocimiento sistemático de la pérdida de beneficios económicos futuros o el potencial de servicio a través de la amortización.

La SUPERSERVICIOS comprobará si un activo intangible con una vida útil indefinida ha experimentado una pérdida por deterioro del valor comparando su importe recuperable con su importe en libros:

Anualmente y en cualquier momento en el que exista un indicio de que el activo puede haber deteriorado su valor se efectuará la evaluación de los indicios de deterioro de los activos que deberá ser realizada e informada por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de acuerdo con lo establecido en los Instructivos para gestión de activos vigentes.

Las pérdidas por deterioro son reconocidas en el estado de resultados y en el costo del activo.

### **Revisión del Valor Residual, la Vida Útil y el Método de Amortización**

El valor residual, la vida útil y el método de amortización se revisarán, como mínimo, al término del periodo contable y si existiera un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo del potencial de servicio.

Dicho cambio es un cambio en una estimación contable, de conformidad con lo establecido en el Manual de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores.

#### **5.1.6.6 Baja en Cuentas**

Un activo intangible se dará de baja cuando:

- No se espere obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación.
- Se disponga o venda el Activo Intangible.
- El Activo Intangible se retira de uso y no se espera un potencial de servicio de éste.

Lo anterior teniendo en cuenta el procedimiento establecido para la baja de software o licencias contenidos en manuales de Administración de Bienes e instructivos para la Gestión de activos que se encuentren vigentes en la SUPERSERVICIOS.

#### **Pérdida o Ganancia originada en la Baja en Cuentas**

La pérdida o ganancia fruto de la baja en cuentas del activo intangible se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

#### **5.1.6.7 Revelaciones**

La SUPERSERVICIOS revelará, para cada clase de activos intangibles, la siguiente información:

- a) Las vidas útiles.
- b) Las tasas de amortización utilizadas.
- c) Los métodos de amortización utilizados.
- d) La descripción de si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas.

- e) Las razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida.
- f) El valor en libros bruto y la amortización acumulada.
- g) El valor de la amortización reconocida en el resultado durante el periodo.
- h) Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable que muestre por separado lo siguiente:
  - Adiciones realizadas.
  - Disposiciones o ventas.
  - Adquisiciones.
  - Amortización.
  - Perdidas por deterioro del valor.
- i) El valor por el que se hayan reconocido inicialmente los activos intangibles adquiridos en una transacción sin contraprestación.
- j) El valor de los desembolsos para investigación y desarrollo que se hayan reconocido como gasto durante el periodo.

#### **5.1.6.8 Presentación en los Estados Financieros**

- a) Estado de Situación Financiera: La SUPERSERVICIOS clasificará Los Activos Intangibles como Activos No Corrientes.
- b) Estado de Resultados: La SUPERSERVICIOS presentará los movimientos de las partidas de amortización y deterioro como gastos de administración.

#### **5.1.7 DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO**

##### **5.1.7.1 Definición**

El Deterioro del Valor de un Activo No Generador de Efectivo es la pérdida en su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización.

Los activos no Generadores de Efectivo son aquellos que la entidad mantiene con el propósito fundamental de suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, es decir, la entidad no pretende, a través del uso del activo, generar rendimientos en condiciones de mercado. Cuando la entidad use un activo para suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, y para suministrar bienes o prestar servicios en condiciones de mercado, considerará el activo como no generador de efectivo salvo que el uso del activo, en el suministro de bienes o en la prestación de servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, sea poco significativo



### Grupos de la SUPERSERVICIOS involucradas y responsables en la aplicación de la política

La correcta aplicación de esta política del deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo está bajo la responsabilidad de los siguientes grupos que producen y/o generan la Información, entre otras así:

- Dirección Administrativa – Administración de bienes: Identificar, evaluar e informar a la Dirección Financiera las Propiedades Planta y Equipo que son objeto de análisis de evidencias de deterioro, determinar el valor del servicio recuperable y demás información que sea objeto de reconocimiento en los Estados Financieros de la SUPERSERVICIOS.
- Oficina Tecnologías de la Información y las comunicaciones: Identificar, evaluar e informar a la Dirección Financiera los Activos Intangibles que son objeto de análisis de evidencias de deterioro y demás información que sea objeto de reconocimiento en los Estados Financieros de la SUPERSERVICIOS al final de cada periodo y demás información que sea objeto de reconocimiento en los Estados Financieros de la SUPERSERVICIOS. Para lo anterior se apoyará de la información suministrada por el Grupo de Administración de Bienes.
- Dirección Financiera – Grupo de Contabilidad: Registro contable y reconocimiento en los Estados Financieros del deterioro del valor los activos, información recibida por el Grupo de Administración de Bienes y la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones .

### **Política contable del deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo**

#### **5.1.7.2 Reconocimiento**

La entidad reconocerá una pérdida por deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros supere el valor del servicio recuperable. Y su cálculo corresponderá a la diferencia entre estos.

El valor del servicio recuperable es el mayor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y el costo de reposición.

La pérdida por deterioro se reconocerá como una disminución del valor en libros del activo y un gasto en el resultado del periodo.

Una vez se reconozca la pérdida por deterioro del activo, se recalculará el cargo por

depreciación o amortización teniendo en cuenta el valor en libros ajustado por dicha pérdida.

***Activos No Generadores de Efectivo objeto de Deterioro***

Esta Política aplicará para la contabilización del deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo que la entidad considere materiales, como:

- a) Propiedades, Planta y Equipo.
- b) Activos Intangibles.
- c) Bienes Arte y Cultura.

**Costo de Reposición a Nuevo Ajustado por Depreciación y Rehabilitación:** Son los recursos que tendría que sacrificar para reponer el potencial de servicio del activo ajustado con la vida útil consumida del mismo y por el costo de la rehabilitación. Hace referencia al costo en que incurriría la SUPERSERVICIOS para devolver el potencial de servicio por el daño físico del activo; enfoque orientado cuando el deterioro se origina por un daño físico del activo.

**Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor**

Como mínimo, al final del periodo contable la entidad evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos no generadores de efectivo.

Si existe algún indicio, la entidad estimará el valor de servicio recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, la entidad no estará obligada a realizar una estimación formal del valor del servicio recuperable.

***Materialidad:***

***Para los bienes que cumplan las condiciones para ser reconocidos como Propiedad Planta y Equipo:***

La evaluación de los indicios de deterioro se realizara como mínimo una vez al año al cierre del periodo contable y procederá sobre los activos muebles cuyo valor de adquisición sea igual o superior a 50 SMMLV; no obstante, la entidad podrá realizar una evaluación para aquellos activos que no cumplan esta condición, si como resultado del juicio profesional del funcionario encargado de la evaluación de los indicios de deterioro se determina que las condiciones internas o externas de otros activos pueden afectar de forma significativa su valor y su omisión puede influir en la relevancia y fiabilidad de la información financiera.

Con respecto a los bienes inmuebles la evaluación de los indicios de deterioro se realizará independientemente del valor de los mismos.

***Para los bienes que cumplan las condiciones para ser reconocidos como Activos Intangibles:***

La evaluación de los indicios de deterioro se realizará como mínimo una vez al año al cierre del periodo y procederá sobre los activos intangibles, si como resultado del juicio profesional del funcionario encargado de la evaluación de los indicios de deterioro se determina que las condiciones internas o externas de otros activos pueden afectar de forma significativa su valor y su omisión puede influir en la relevancia y fiabilidad de la información financiera.

***Indicios de deterioro del valor de los activos***

Para determinar si hay indicios de deterioro del valor de un activo no generador de efectivo, la entidad recurrirá a fuentes externas e internas de información:

- **Fuentes externas de información:**

- a) Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre el uso del activo, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico o de política gubernamental, en el que opera la entidad.
- b) Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.

- **Fuentes internas de información:**

- a) Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.
- b) Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado de utilización o la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente la entidad. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, los planes de discontinuación o restructuración de la operación a la que pertenece el activo, los planes para disponer el activo antes de la fecha prevista y el cambio de la vida útil de un activo de indefinida a finita.
- c) Se decide detener la construcción del activo antes de su finalización o de su puesta en condiciones de funcionamiento.

- d) Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que la capacidad del activo para suministrar bienes o servicios, ha disminuido o va a ser inferior a la esperada.
- e) Se han incrementado significativamente los costos de funcionamiento y mantenimiento del activo en comparación con los inicialmente presupuestados.

Si existe algún indicio de que el activo está deteriorado, se verificará si existe pérdida por deterioro. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente, no se reconoce ningún deterioro del valor para el activo considerado.

### ***Indicadores de Deterioro internos y externos***

#### **Fuentes Externas:**

- a) Cambios significativos relacionados con el entorno tecnológico en los que opera la entidad:
  - Falta de soportes de partes y accesorios por parte del fabricante o proveedor
  - Falta de soporte técnico por parte del fabricante o proveedor
  - Incompatibilidad del sistema operativo
- b) Cambios significativos relacionados con el entorno legal o de política gubernamental, en los que opera la entidad:
  - Nuevas exigencias de requisitos legales.
  - Cambio de destinación y uso de inmuebles.
  - Nuevos diseños requeridos para su utilización.
  - Cambios en el uso del suelo.
- c) El valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal:
  - Nuevas versiones con mayor capacidad, velocidad y mejor presentación.
- d) Cambios significativos en Inmuebles:
  - Ubicación sectorial del inmueble
  - Valor del metro cuadrado
  - Comportamiento del metro cuadrado durante los últimos cinco años
  - Condiciones geológicas adversas del suelo.
  - Cambios viales, carreteables y de tránsito.

### Fuentes Internas:

a) Evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo:

- Informes sobre daños y grave de los daños.
- Informes sobre imperfectos.
- Informes sobre incompatibilidades.
- Fuera de uso por más de dos años.
- No brinda un beneficio real a la entidad.

b) Cambios significativos en el grado de utilización o el uso a futuro del activo:

- Activo ocioso,
- Planes de discontinuación o restructuración de la operación a la que pertenece el activo,
- Planes para disponer el activo antes de la fecha prevista, y
- El cambio de la vida útil de un activo de indefinida a finita.

c) Se decide detener la construcción del activo antes de su finalización o de su puesta en condiciones de funcionamiento:

- Cambio de diseño y estructuras
- Cambio de ubicación
- Dificultades legales de permisos, licencias y ambientales
- Permisos urbanísticos

d) Informes internos que indican que la capacidad del activo para suministrar bienes o servicios, ha disminuido o va a ser inferior a la esperada:

- Tabla de control y medición
- Lentitud en el procesamiento de los procesos.
- No tiene demanda interna ni externa

e) Se han incrementado significativamente los costos de funcionamiento y mantenimiento del activo en comparación con los inicialmente presupuestados:

- Periodicidad de los desembolsos realizados durante el periodo
- Valor de los desembolsos trimestrales en el periodo contable
- Periodicidad de los cambios realizados al activo.

f) Cuando el activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal:

- Desgaste significativo de partes por el uso.
- Mayor kilometraje recorrido por vehículo.
- Fallas continuas en el motor, la caja y el eje del vehículo.
- Disminución de la vida útil en el mantenimiento.
- La no programación oportuna de los mantenimientos.

### **5.1.7.3 Medición del Valor del Servicio Recuperable**

Para comprobar el deterioro del valor del activo, la entidad estimará el valor del servicio recuperable, el cual corresponde al mayor valor entre el valor de mercado, si existiere, menos los costos de disposición y el costo de reposición.

No siempre será necesario determinar el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y el costo de reposición. Si cualquiera de esos valores excede el valor en libros del activo, no habrá deterioro del valor y no será necesario estimar el otro valor.

Si no es factible medir el valor de mercado del activo menos los costos de disposición, la entidad utilizará el costo de reposición como el valor del servicio recuperable.

#### **Valor de Mercado Menos los Costos de Disposición**

El valor de mercado, si existiere, se determinará conforme a lo definido en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera para esta base de medición.

Los costos de disposición, diferentes de aquellos reconocidos como pasivos, se deducirán del valor de mercado. Estos costos incluyen entre otros, costos de carácter legal, timbres y otros impuestos de la transacción similares, los costos de desmontaje o desplazamiento del activo, así como todos los demás costos incrementales para dejar el activo en condiciones para la venta.

#### ***Costo de Reposición***

El costo de reposición para un activo no generador de efectivo, está determinado por el costo en el que la entidad incurriría en una fecha determinada para reponer la capacidad operativa del activo existente. La entidad podrá emplear los enfoques que se exponen en los siguientes numerales a efecto de estimar el costo de reposición.

#### ***Costo de Reposición a Nuevo Ajustado por Depreciación***



La entidad podrá estimar el costo de reposición teniendo en cuenta los recursos que tendría que sacrificar para reponer el potencial de servicio bruto de un activo a través de la reproducción del activo, o de la sustitución por uno que tenga el mismo potencial de servicio. Este costo se ajustará por la depreciación de acuerdo con la vida útil consumida del activo que es objeto de cálculo de deterioro.

Este enfoque se privilegia cuando el deterioro del valor se origina por cambios significativos en el entorno tecnológico, legal o político, así como por cambios en el grado de utilización o en el uso del activo.

### ***Costo de Reposición a Nuevo Ajustado por Depreciación y Rehabilitación***

La entidad podrá estimar el costo de reposición teniendo en cuenta los recursos que tendría que sacrificar para reponer el potencial de servicio bruto de un activo a través de la reproducción del activo o de la sustitución de este por uno que tenga el mismo potencial de servicio. Este costo se ajustará por la depreciación de acuerdo con la vida útil ya consumida del activo que es objeto de cálculo de deterioro y por el costo en que incurriría para devolver el potencial de servicio que se perdió por el daño físico del activo.

Este enfoque se privilegia cuando el deterioro del valor se origina por un daño físico del activo.

### ***Reversión de las pérdidas por deterioro del valor***

La entidad evaluará al final del periodo contable, si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido. Si existe tal indicio, la entidad estimará nuevamente el valor del servicio recuperable del activo.

### ***Indicios de reversión de las pérdidas por deterioro del valor***

Cuando la entidad evalúe si existen indicios de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, considerará, fuentes externas e internas de información:

- **Fuentes externas de información:**
  - a) Durante el periodo, han tenido, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia favorable sobre la entidad a largo plazo, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico, o de política gubernamental en el que opera la entidad.
  - b) Durante el periodo, el valor de mercado del activo se ha incrementado significativamente.

- **Fuentes internas de información:**

- a) Durante el periodo, han tenido, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado de utilización o la forma en la que se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán favorablemente la entidad a largo plazo. Estos cambios incluyen los costos en los que se haya incurrido durante el periodo para mejorar o aumentar el rendimiento del activo o para reestructurar la operación a la que dicho activo pertenece.
- b) Se decide reanudar la construcción de un activo que estaba previamente detenida antes de su finalización o puesta en condiciones de funcionamiento, y respecto de la cual no existía, en el momento de su detención, evidencia objetiva de la reanudación de su construcción en el futuro próximo.
- c) Se dispone de evidencia procedente de informes internos, la cual indica que la capacidad del activo para producir bienes o prestar servicios es, o va a ser, mejor que la esperada.

Si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, se verificará tal inexistencia o disminución. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente, no se reconoce ninguna reversión del deterioro del valor para el activo considerado.

### **Reconocimiento y medición de la reversión del deterioro**

La entidad revertirá una pérdida por deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros sea inferior al valor del servicio recuperable. El valor del servicio recuperable corresponde al mayor valor entre:

- a) el valor de mercado, si existiere, menos los costos de disposición;
- b) el costo de reposición. Para el cálculo del costo de reposición, la entidad empleará el mismo enfoque utilizado en la determinación del deterioro originalmente reconocido.

La reversión de la pérdida por deterioro se reconocerá como un incremento del valor en libros del activo, afectando el resultado del periodo.

En todo caso, el valor en libros del activo, después de la reversión de una pérdida por deterioro del valor, no excederá al valor en libros que tendría el activo si no se hubiera reconocido una pérdida por deterioro del valor en periodos anteriores.

Después de reconocer una reversión de la pérdida por deterioro del valor, los cargos por



depreciación o amortización del activo se ajustarán para los periodos futuros con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo menos su valor residual, si existiere, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

#### **5.1.7.4 Revelaciones**

La SUPERSERVICIOS revelará los criterios utilizados para determinar la materialidad de los activos que deban ser objeto de aplicación de esta Norma.

Para los activos objeto de deterioro que se consideren materiales, se revelará, en la clasificación que corresponda ( Propiedad Planta y Equipo; o activos intangibles; la siguiente información:

- a) El valor de las pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo;
- b) El valor de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo,
- c) Los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión de la pérdida por deterioro del valor, y
- d) Si el valor del servicio recuperable se estableció con base en el valor de mercado menos los costos de disposición o el costo de reposición y el enfoque que se utilizó para la determinación de este último.

#### **5.1.8 OTROS ACTIVOS**

##### **5.1.8.1 Definición**

Los Otros Activos, son bienes y recursos sobre los que la SUPERSERVICIOS tiene control, de los cuales se espera obtener beneficios económicos futuros o un potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables sobre los mismos, utilizados en desarrollo de sus actividades misionales.

La SUPERSERVICIOS, conforme al catálogo de cuentas expedido por la CGN a través de la Resolución No. 620 de 2015, dentro de los otros activos clasifica entre otros los siguientes conceptos:

- Bienes y Servicios Pagados por Anticipado
- Avances y Anticipos Entregados
- Recursos Entregados en Administración
- Depósitos Entregados en Garantía

##### Grupos de la SUPERSERVICIOS involucradas y responsables en la aplicación de la política

La correcta aplicación de esta política de otros activos está bajo la responsabilidad del grupo o grupos que producen y/o generan la información. La causación o registro contable de la

información recibida estará a cargo del área contable de la Dirección Financiera.

## **Política contable de otros activos**

### **5.1.8.2 Reconocimiento**

Se reconocerán como otros activos, los bienes, servicios y recursos identificables tangibles, de carácter monetario, sobre los cuales la SUPERSERVICIOS tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o un potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables.

- **Bienes y Servicios Pagados por Anticipado:** Los Bienes y Servicios Pagados por Anticipado se reconocerán por el importe desembolsado.
- **Avances y Anticipos Entregados:** Los avances y anticipos de efectivo se reconocerán por el importe desembolsado.
- **Recursos Entregados en Administración:** Se reconocerán por el valor de los recursos entregados.
- **Depósitos Entregados en Garantía:** Se reconocerán por el valor de los depósitos entregados a terceros y/o el valor de la aplicación o reintegro de los depósitos entregados.

### **5.1.8.3 Medición Inicial**

Los Otros Activos se medirán por el valor de la transacción.

### **5.1.8.4 Medición Posterior**

Con posterioridad al reconocimiento, los Otros Activos se mantendrán por el por el valor de la transacción.

### **5.1.8.5 Baja en Cuentas**

Se dejarán de reconocer los Otros activos cuando:

- Cuando se reciba el bien del objeto contractual
- Cuando expiren los derechos
- Se renuncie a ellos
- Cuando se realice el pago de la sentencia judicial
- Por cancelación del contrato pactado



#### **5.1.8.6 Revelaciones**

La SUPERSERVICIOS revelará una descripción general de la información relativa al valor en libros.

#### **5.1.8.7 Presentación en los Estados Financieros**

- Estado de Situación Financiera: La SUPERSERVICIOS clasificará los Otros Activos que no superen la vigencia como Activos Corrientes y los que superen la vigencia como No Corrientes, según su naturaleza.
- Estado de Flujo de Efectivo: La SUPERSERVICIOS presentará los movimientos de los Otros Activos dentro de la actividad al cual pertenece: - Actividades de Operación, - Actividades de Inversión, o - Actividades de Financiación.

### **5.2. CAPITULO II. PASIVOS**

#### **5.2.1 CUENTAS POR PAGAR**

##### **5.2.1.1 Definición**

Representan las obligaciones que la SUPERSERVICIOS adquiere con terceros, relacionadas con las operaciones que lleva a cabo por los servicios o bienes adquiridos, en desarrollo de funciones de su cometido estatal.

##### **5.2.1.2 Política de Gestión**

La Tesorería de la Entidad dentro de su gestión contempla:

- Realizar los pagos de bienes y servicios con oportunidad y calidad.
- Establecer el número de días que requiere la tesorería para realizar un pago.
- Determinar los medios de pago que componen el ámbito de estos como tal.
- Endoso de órdenes de pago.
- Pago de órdenes de pago con valor liquidado cero.
- Registro de instrucciones adicionales de pago (servicios públicos – otras monedas).
- Administración de cheques y chequeras.
- Descarga y transmisión de archivos de pago.
- Pagos No exitosos.
- Reintegros presupuestales.

La Tesorería le da estricta aplicación al Artículo 16 Decreto 2674 del 21 de diciembre de 2012, en su política de gestión, el cual expresa: *“Las entidades y órganos ejecutores del SIF Nación efectuarán el pago de sus obligaciones directamente a los beneficiarios a través de dicho aplicativo con abono a una cuenta bancaria previamente registrada y validada en el mismo. En los casos que expresamente determine el Comité Operativo y de Seguridad del SIF Nación, el pago se efectuará a través de la pagaduría de la Entidad.”*

#### Grupos de la SUPERSERVICIOS involucradas y responsables en la aplicación de la política

La correcta aplicación de esta política de cuentas por pagar está bajo la responsabilidad de las siguientes áreas que producen y/o generan la Información, entre otras así

- Dirección Financiera: Revisión preliminar de los documentos soportes de las cuentas por pagar.
- Grupo de Contabilidad: Revisión y reconocimiento de las cuentas por pagar.
- Grupo de Contribuciones y Cuentas por Cobrar: Determinar y solicitar la devolución de saldos a favor de Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios.
- Grupo de Tesorería: Revisión y pago de las cuentas por pagar.

### **Política contable de las Cuentas por Pagar**

#### **5.2.1.3 Reconocimiento**

Se reconocerán como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por la SUPERSERVICIOS con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

#### **Cuentas contempladas como Cuentas por Pagar**

Esta política contempla el manejo de las siguientes cuentas por pagar sin limitarse a ellas:

- Adquisición de Bienes y Servicios
- Recursos a favor de terceros
- Descuentos de Nómina
- Retención en la Fuente e Impuesto de Timbre
- Impuestos, Contribuciones y Tasas por Pagar
- Créditos Judiciales
- Otras Cuentas por Pagar

#### **Descripción de las Cuentas por Pagar**

- **Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales:** Representa el valor de las obligaciones contraídas por la Entidad con terceros por concepto de la adquisición de bienes y/o servicios de proveedores nacionales, en desarrollo de sus actividades.
- **Recursos a Favor de Terceros:** Representa el valor de los recursos recaudados, que son de propiedad de otras entidades públicas, entidades privadas o personas naturales, siempre que la entidad tenga el derecho de cobro o de retención de dichos recursos.
- **Descuentos de Nómina:** Representa el valor de las obligaciones por concepto de los descuentos practicados a los ingresos de los servidores públicos percibidos a través de la nómina, producto de una relación laboral.
- **Retención en la Fuente e Impuesto de Timbre:** Representa el valor que recaudan los agentes de retención de todos los pagos o abonos en cuenta que realicen, excepto cuando no deben hacerlo por expresa disposición legal.
- **Impuestos, Contribuciones y Tasas por Pagar:** Representa el valor de las obligaciones a cargo de la entidad por concepto de impuestos, contribuciones y tasas que se originan en las liquidaciones privadas y sus correcciones, liquidaciones oficiales y actos administrativos en firme.
- **Créditos Judiciales:** Representa el valor de las obligaciones por concepto de fallos en contra de la entidad, debidamente ejecutoriados, así como los mandamientos ejecutivos, conciliaciones administrativas y otras órdenes judiciales falladas a favor de terceros y originadas en litigios de carácter civil, laboral o administrativo.
- **Recaudos por clasificar:** Representa el valor de las partidas pendientes de identificar por el grupo de Tesorería.

La SUPERSERVICIOS establece que las partidas pendientes por identificar superiores a 3 meses y de valores inferiores a 1.5 UVT, se registraran como otros ingresos, de acuerdo a los procedimientos establecidos.

- **Otras Cuentas por Pagar:** Representa el valor de las obligaciones contraídas por la entidad, en desarrollo de sus actividades, diferentes a las enunciadas en las cuentas anteriores.
- **Devolución y/o compensación de pagos en exceso y pagos de lo no debido:** Obtener la devolución y/o compensación de pagos, si tiene pagos en exceso o de lo no debido, es decir, si ha cancelado sumas mayores por concepto de obligaciones por concepto de la Contribución Especial o ha efectuado pagos sin que exista causa legal para hacer exigible su cumplimiento.



- **Saldos a favor de beneficiarios:** Para las partidas que se encuentren en “saldos por imputar” o “saldos a favor” cuya obligación no haya sido identificada por el prestador, por el Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva y/o por el Grupo de Contribuciones y Cuentas por Cobrar, después de realizar las gestiones pertinentes, se procederá a consultar el estado de cuenta de la empresa y se aplicará dicho pago de la obligación más antigua a la más reciente.

### **Criterios para el reconocimiento de las Cuentas por Pagar:**

- Que los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de los mismos han sido transferidos a la entidad.
- Que la entidad obtenga transferencia de la titularidad legal o el traspaso de la posesión de los bienes adquiridos.
- Que la SUPERSERVICIOS obtenga el control sobre los bienes comprados o adquiridos.
- Que las obligaciones puedan ser medidas con fiabilidad.
- Probabilidad de obtener el potencial de servicios derivados de la transacción.
- Que el proveedor no conserve ninguna participación en la gestión, ni retenga el control sobre los bienes vendidos.
- Que los servicios hayan sido efectivamente prestados.
- Que el Supervisor del bien o servicio certifique que se ha recibido a satisfacción.
- Las obligaciones de origen legal, tributario, contractual y demás obligaciones que deba atender la entidad.

### **Registro de las Obligaciones**

La SUPERSERVICIOS para el registro de las transacciones u operaciones tendrá presente los siguientes principios:

**Devengo:** los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando el hecho incide en los resultados del periodo.

**Esencia sobre forma:** las transacciones y otros hechos económicos de las Entidades se reconocen atendiendo a su esencia económica ; por ello, esta debe primar cuando exista conflicto con la forma legal que da origen a los mismos.

### **Reconocimiento de los Bienes y Servicios Recibidos al cierre de la vigencia**

Al cierre de cada vigencia la SUPERSERVICIOS analizará que todos los bienes y servicios efectivamente recibidos sean reconocidos en la contabilidad.



## **Clasificación**

Las cuentas por pagar se clasificarán en la categoría de costo.

### **5.2.1.4 Medición inicial**

Las cuentas por pagar se medirán por el valor de la transacción.

### **5.2.1.5 Medición posterior**

Las Cuentas por Pagar se medirán por el valor de la transacción.

### **5.2.1.6 Baja en cuentas**

Se dejará de reconocer total o parcialmente, una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire, el acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero.

La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se da de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando el acreedor renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, la SUPERSERVICIOS aplicará la política de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación.

### **5.2.1.7 Revelaciones**

La SUPERSERVICIOS revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por pagar, tales como: plazo, tasa de interés (de ser pactada) y vencimiento.

Si la SUPERSERVICIOS infringe los plazos o incumple con el pago del principal, intereses o cláusulas de reembolso, revelará:

- (a) Los detalles de esa infracción o incumplimiento,
- (b) El valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable y
- (c) La corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de las cuentas por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

Cuando se dé de baja, total o parcialmente, una cuenta por pagar, se revelará la ganancia reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas.

### 5.2.1.8 Presentación en los Estados Financieros

**Estado de Situación Financiera:** La SUPERSERVICIOS clasificará Las cuentas por Pagar como un Pasivo Corriente.

**Estado de Flujo de Efectivo:** La SUPERSERVICIOS presentará los movimientos de las Cuentas por Pagar como Actividades de Operación.

## 5.2.2 BENEFICIOS A EMPLEADOS

### 5.2.2.1 Definición

Los Beneficios a los Empleados comprenden todas las retribuciones que la SUPERSERVICIOS proporciona a sus empleados incluidos los servidores públicos a cambio de sus servicios prestados, incluyendo, cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral. Estos beneficios abarcan tanto los suministrados directamente a los empleados, como los que se proporcionan a sus sobrevivientes, beneficiarios o sustitutos, según lo establecido en la normatividad vigente, o en los acuerdos contractuales que dan origen al beneficio.

La presente política será actualizada en caso que surjan nuevos beneficios para los funcionarios de la SUPERSERVICIOS, y se aplicará en la contabilización de los beneficios a los empleados.

### 5.2.2.2 Política de Gestión

Esta Política atiende las normas Estatales vigentes, el código sustantivo del trabajo y demás normas en materia laboral para el sector público colombiano, orientada bajo el concepto de trabajo decente, con base en los pilares de la protección social contra todo riesgo, el diálogo social, el empleo, las condiciones de trabajo justas y la vigencia y respeto efectivo de los derechos fundamentales en el trabajo de las personas.

La Política de Gestión Humana aplica para todo el personal en todas las regiones donde la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios desarrolla sus operaciones para los temas concernientes a la gestión de personas y que presten sus servicios en las instalaciones.

Grupos de la SUPERSERVICIOS involucradas y responsables en la aplicación de la política



La correcta aplicación de esta política de beneficios a empleados está bajo la responsabilidad de los siguientes Grupos que producen y/o generan la Información, entre otras así:

- Grupo de Talento Humano: Informar a la Dirección Financiera los pasivos por beneficios a los empleados para su reconocimiento en los Estados Financieros de la SUPERSERVICIOS.
- Dirección Financiera – Grupo de Contabilidad: La causación o registro contable de la información recibida por el grupo de Talento Humano.

## **Política contable de los beneficios a los empleados**

### ***Clasificación***

Los beneficios a los Empleados, se clasifican en:

- **Beneficios a los Empleados a Corto Plazo**

Los Beneficios a los Empleados pueden ser Monetarios o No Monetarios

- a. **Monetarios:** Son los beneficios cuyo pago debe ser atendido en el término de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados han prestado sus servicios, tales como sueldos, prestaciones sociales y aportaciones a la seguridad social; permisos remunerados anuales, permisos remunerados por enfermedad.
- b. **No Monetarios:** Dentro de estos beneficios están catalogados: las atenciones médicas, alojamiento, entrega de bienes y servicios gratuitos o parcialmente subvencionados. Estos valores no se ven reflejados en las nóminas mensuales.

### **Beneficios a los Empleados a Largo Plazo**

Cuyo pago no ha de ser atendido en el término de los doce meses siguientes al cierre del período en el cual los empleados han prestado sus servicios.

### **Beneficios por Terminación del Vínculo Laboral**

Estos beneficios surgen al momento que la SUPERSERVICIOS decide dar término el vínculo laboral con el empleado, o cuando el empleado acepta una oferta de beneficios a cambio de finalizar el contrato laboral.

La SUPERSERVICIOS no tiene contemplado asumir este tipo de obligaciones ni adelanta ninguna de las actividades propias que configuran este tipo de beneficio: (a) Reestructuración, (b) Concurso de Méritos y la Provisionalidad, (c) Terminación anticipada de los Contratos laborales.



## **Beneficios posempleo**

Son retribuciones a los empleados que se pagan tras la terminación de su periodo activo en la empresa. Representa el valor de las obligaciones a cargo de la entidad cuando esta reconoce y paga directamente las pensiones de sus empleados, así como aquellas que, por disposiciones legales, hayan sido asumidas por la entidad, incluidas las de los ex empleados de sus entidades liquidadas, adscritas o vinculadas. Adicionalmente incluye el valor de los bonos pensionales emitidos, cuando de acuerdo con las disposiciones legales, la entidad sea responsable de dicha emisión.

La Entidad no está obligada legalmente a asumir este tipo de obligaciones.

### **5.2.2.3 Reconocimiento de los beneficios a los empleados a Corto Plazo**

Se reconocerán como *Beneficios a los Empleados a Corto Plazo*, aquellos beneficios cuya obligación de pago venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre del periodo contable en el que los empleados hayan prestado sus servicios. Hacen parte de tales beneficios los siguientes:

- Sueldos, las prestaciones sociales, los aportes a la Seguridad Social.
- Los planes de incentivos.
- Los beneficios no monetarios.

### **Reconocimiento de beneficios a corto plazo como Gasto o Pasivo**

La entidad reconocerá un pasivo por beneficios a los empleados a corto plazo junto con su **Gasto o Costo** asociado, cuando consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio del beneficio otorgado. .

### **Reconocimiento de Beneficios a corto plazo que no se pagan mensualmente**

Los beneficios a empleados a corto plazo que no se paguen mensualmente se reconocerán en cada mes por el valor de la alícuota correspondiente al porcentaje del servicio prestado durante el mes.

### **Reconocimiento de pagos por beneficios a corto plazo condicionados**

En caso de que la entidad efectúe pagos por beneficios a los empleados a corto plazo que



estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, la entidad reconocerá un activo por dichos beneficios.

### **Relación y Detalle de los diferentes beneficios a corto plazo**

- **Salario**: Todo lo que el trabajador percibe en forma habitual a cualquier título y que implique retribución ordinaria y permanente de servicios, sea cual fuere la designación que se le dé, tales como primas o bonificaciones.
- **Prestación Social**: Es lo que debe el patrono al trabajador en dinero, especie, servicios u otros beneficios, por ministerio de la ley, o por haberse pactado en convenciones colectivas, en pactos colectivos, o en el contrato de trabajo, para cubrir los riesgos o necesidades del trabajador, que se originan durante la relación del trabajo o con motivo de la misma.
- **Vacaciones**: Situación administrativa y prestación social, que consiste en el reconocimiento en tiempo y en dinero a que tiene derecho todo empleado público o trabajador oficial por haberle servido a la administración durante un (1) año o por fracción del tiempo laborado. La liquidación del concepto vacaciones incluye el pago de los conceptos prima de vacaciones y bonificación especial por recreación, los cuales son liquidados en la nómina de acuerdo con la fecha en que se reporta la iniciación del disfrute de vacaciones
- **Política Vacaciones**: La SUPERSERVICIOS concederá mediante acto administrativo, de manera oficiosa o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas. El valor correspondiente a las vacaciones que se disfruten será pagado, en su cuantía total, por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado.
- **Prima de Vacaciones**: Prestación social a cargo del empleador que consiste en el reconocimiento que la ley otorga a los servidores públicos al cumplir cada año de servicios, con el fin que dispongan de mayores recursos económicos para lograr el goce pleno de las vacaciones.
- **Política Prima de Vacaciones**: La SUPERSERVICIOS concederá mediante acto administrativo, de manera oficiosa o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas. El valor correspondiente a la prima de vacaciones será pagado, en su cuantía total, por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado
- **Bonificación por Recreación**: Prestación Social a cargo del empleador que consiste en el reconocimiento a los empleados públicos equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual, los cuales se pagarán al momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional.
- **Política Bonificación por Recreación**: La SUPERSERVICIOS concederá mediante acto administrativo, de manera oficiosa o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas. El valor correspondiente

- a la bonificación por recreación será pagado, en su cuantía total, por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado
- **Bonificación por Servicios Prestados:** Es el reconocimiento y pago en dinero de un porcentaje del valor conjunto de la asignación básica, por diferentes conceptos tales como incrementos por antigüedad, los gastos de representación y la prima técnica por título de estudios de formación avanzada y experiencia altamente calificada que corresponda al empleado cada vez que cumpla un año continuo de labores en Entidades regidas por el Decreto 1042 de 1978.
  - **Política Bonificación por Servicios Prestados:** La SUPERSERVICIOS pagará en la nómina mensual en la que se cause la bonificación por servicios prestados, de acuerdo al salario devengado el valor que corresponda.
  - **Prima de Servicios:** Es el reconocimiento en dinero de quince (15) días de salario, que se pagará en los primeros quince días del mes de julio de cada año, a los empleados de la Rama Ejecutiva, Empresas Sociales del Estado, del nivel nacional.
  - **Política Prima de Servicios:** La SUPERSERVICIOS pagará en una nómina independiente dentro de los primeros quince (15) días del mes de julio, el valor que corresponda por prima de servicios.
  - **Prima de Navidad:** Prestación social a cargo del empleador que se paga al servidor público del equivalente a un (1) mes de salario que corresponda al cargo desempeñado el treinta (30) de noviembre de cada año.
  - **Política Prima de Navidad:** La SUPERSERVICIOS pagará en una nómina independiente la prima de navidad dentro de los primeros quince (15) días del mes de diciembre de cada año a los funcionarios de la SUPERSERVICIOS.
  - **Reconocimiento por Coordinación:** Es el pago en dinero del 20% de la asignación básica mensual por el ejercicio de labores de coordinación de un grupo interno de trabajo. Este pago no constituye factor salarial para ningún efecto.
  - **Política Reconocimiento por Coordinación:** La SUPERSERVICIOS pagará en la nómina mensual las novedades de coordinación que se encuentren soportadas mediante acto administrativo.
  - **Primas Técnicas:** Reconocimiento económico para atraer o mantener en el servicio del Estado a funcionarios o empleados altamente calificados que se requieran para el desempeño de cargos cuyas funciones demanden la aplicación de conocimientos técnicos o científicos especializados o la realización de labores de dirección de acuerdo con las necesidades específicas de cada organismo.
  - **Política Primas Técnicas:** En la SUPERSERVICIOS se podrá acceder al otorgamiento de tres (3) diferentes clases de prima técnica a saber: prima técnica automática, prima técnica por formación avanzada y experiencia altamente calificada y prima técnica por evaluación del desempeño, las cuales son excluyentes entre sí. Para que proceda la asignación de cualquiera de las clases de prima técnica el funcionario deberá desempeñar en propiedad un cargo del nivel directivo o del nivel asesor.

Los cargos de nivel asesor deberán estar adscritos al despacho del Superintendente. El monto de la prima otorgada, cualquiera que esta sea, no podrá superar el 50% de la

asignación básica mensual del funcionario ni podrá ser superior a lo devengado por el Superintendente o Superintendentes Delegados, por concepto de remuneración mensual.

- **Auxilio por Maternidad:** Es una prestación social adquirida por todas las trabajadoras en estado de embarazo consistente en el descanso de dieciocho (18) semanas remuneradas y de veinte (20) semanas si el parto es múltiple, las cuales se liquidarán con el salario que devengue al entrar a disfrutar de la prestación.
- **Política Auxilio por Maternidad:** En la SUPERSERVICIOS se pagará en cada nómina mensual el valor correspondiente a la licencia de maternidad.
- **Licencia de Paternidad:** Es una prestación social a cargo de la SUPERSERVICIOS de previsión social a la cual está afiliado el trabajador y es otorgada al cónyuge, esposo o compañero permanente. Por decisión de la Corte Constitucional. La licencia de paternidad en cualquier caso será de 8 días hábiles.
- **Política Licencia de Paternidad:** En la SUPERSERVICIOS se reconoce la licencia de paternidad siempre y cuando se radique la solicitud ante el Grupo de Talento Humano, con copia al jefe inmediato, indicando la fecha en la cual inicia el disfrute del tiempo autorizado y acompañada del original del documento emitido por la EPS y el registro civil de nacimiento del bebé.

La SUPERSERVICIOS tiene términos perentorios para solicitar el reconocimiento económico ante la EPS respectiva para lo cual deberá radicarse la documentación correspondiente dentro de los treinta (30) días siguientes al nacimiento del bebé.

- **Auxilio por Enfermedad:** Es una prestación social a cargo de la EPS a la cual está afiliado el trabajador consistente en el pago durante el tiempo de la enfermedad.
- **Política Auxilio por Enfermedad:** En la SUPERSERVICIOS se pagará el auxilio por enfermedad por los siguientes conceptos: a) cuando la enfermedad fuere profesional, el sueldo o salario completo durante ciento ochenta (180) días b) cuando la enfermedad no fuere profesional, las 2 terceras partes (2/3) del sueldo o salario durante los primeros noventa (90) días y la mitad del mismo por los noventa (90) días siguientes. Esta novedad debe reportarse oportunamente al empleador, para tal efecto, se debe radicar el original de la incapacidad medica emitida por la EPS y/o por el centro médico que atiende en caso de urgencia, para este último se debe adjuntar copia de la historia clínica la cual es requerida por la EPS para la respectiva transcripción.
- **Accidente de Trabajo:** “...Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aun fuera del lugar y horas de trabajo...”
- **Política Accidente de Trabajo:** En la SUPERSERVICIOS el accidente laboral se reporta ante la ARL respectiva por parte del profesional encargado de salud ocupacional, en caso de generar incapacidad se requiere de la radicación ante el Grupo de Talento Humano del documento original de la incapacidad normalmente generada por la IPS o centro médico que atiende la urgencia.

- **Horas Extras:** Son aquellas que se prestan en exceso de la jornada legal o convencional de trabajo y se abonan con un recargo adicional sobre el valor de asignación básica.
- **Política Horas Extras:** En la SUPERSERVICIOS, para que proceda el pago de horas extras y del trabajo ocasional en días dominicales y festivos, así como el reconocimiento, cuando a ello hubiere lugar, de descansos compensatorios, el funcionario deberá pertenecer al Nivel Técnico hasta el grado 09 o al Nivel Asistencial hasta el grado 19. Las horas extras que excedan el tope máximo permitido para los niveles y grados establecidos, serán calculadas para la asignación de días compensatorios.  
Para el reconocimiento de horas extras se debe contar con aprobación previa del jefe inmediato del funcionario.

#### **5.2.2.4 Medición**

El pasivo por *Beneficios a los Empleados a Corto Plazo* se medirá por el valor de la obligación derivada de dichos beneficios, después de deducir cualquier pago anticipado si los hubiere, y teniendo en cuenta los Decretos que anualmente fijan las escalas de asignación básica de los empleados públicos.

El activo reconocido cuando la entidad efectúe pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, se medirá por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el empleado.

#### **5.2.2.5 Revelaciones**

La SUPERSERVICIOS revelará, la siguiente información sobre *Beneficios a los Empleados a Corto Plazo*:

- a) Una Descripción general del tipo de beneficios a los empleados a corto plazo.
- b) La cuantía y metodología que sustenta la estimación de los beneficios a corto plazo otorgados a los empleados; y
- c) La naturaleza y cuantía de las remuneraciones del personal directivo de la entidad.

#### **5.2.2.6 Presentación en los Estados Financieros**

a) *Estado de Situación Financiera:* Los Beneficios a los Empleados a Corto Plazo y por Terminación del Vínculo laboral o Contractual que se encuentren a corto plazo serán presentados como Pasivos Corrientes.

b) *Estado de Flujo de Efectivo:* La SUPERSERVICIOS presentará los movimientos de los Beneficios a los Empleados a Corto Plazo como Actividades de Operación y los Beneficios



a los Empleados a Largo Plazo como Actividades de Financiación.

#### **5.2.2.7 Reconocimiento beneficios a los empleados a Largo Plazo**

Se reconocerán como beneficios a los empleados a largo plazo, aquellos beneficios diferentes de los de corto plazo, de los de posempleo y de los correspondientes a la terminación del vínculo laboral que se hayan otorgado a los empleados con vínculo laboral vigente y cuya obligación de pago venza después de los 12 meses siguientes al cierre del periodo contable en el que los empleados hayan prestado sus servicios.

*Entre los beneficios a los empleados a largo plazo se incluyen los siguientes:*

- a) Premios o bonificaciones por antigüedad.
- b) Beneficios por invalidez permanente a cargo de la entidad; y
- c) Beneficios a recibir a partir de los 12 meses siguientes al cierre del periodo en el que se hayan ganado.
- d) Primas
- e) Capacitación, bienestar social y estímulos.
- f) Otros beneficios a los empleados a largo plazo

#### **Reconocimiento de los beneficios a Largo Plazo**

La entidad reconocerá un pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo junto con su **Gasto o Costo** asociado cuando consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio del beneficio otorgado.

#### **Reconocimiento de pagos por beneficios a largo plazo condicionados**

En caso que la entidad efectúe pagos por beneficios a largo plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, la entidad reconocerá un activo por los beneficios pagados por anticipado.

#### **Capacitación a los Empleados - Determinación de Préstamos a Empleados**

La SUPERSERVICIOS como tal no efectúa directamente préstamos a empleados, pero brinda como beneficio no monetario la financiación de programas de capacitación como créditos educativos condonables, destinados a sus funcionarios en las modalidades de formación técnica, tecnológica, profesional universitaria, formación avanzada o de post-grado, especialización, maestría y doctorado, tanto en Colombia como en el Exterior. Como garantía el beneficiario de un crédito educativo condonable por prestación de servicios



suscribirá una carta de compromiso y un pagaré a favor del ICETEX, respaldados con la firma de un codeudor solidario comprometiéndose a cumplir con sus obligaciones como beneficio del crédito educativo.

Se reconocerá como un activo por concepto de bienes y servicios pagados por anticipado cuando se traten de recursos destinados para la realización de estudios que, en principio, no se espera a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable por parte del funcionario beneficiario, siempre que este condicionado al posterior cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado, caso en el cual se registrara un debito en la subcuenta 190515 – Otros beneficios a los empleados contra un crédito en la subcuenta 190801 – En administración.

#### **5.2.2.8 Medición**

El pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo se medirá por el valor presente, sin deducir los activos del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo, de los pagos futuros esperados que serán necesarios para liquidar las obligaciones por dichos beneficios.

Para la medición del pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo, de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo y de los derechos de reembolso se considerarán los requerimientos señalados en la medición de los beneficios posempleo. No obstante, el costo del servicio presente, el costo del servicio pasado, las ganancias o pérdidas actuariales, las ganancias o pérdidas del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo y las ganancias o pérdidas por la liquidación final de beneficios se reconocerán como gasto o ingreso en resultado del periodo.

#### **Medición del Activo en pagos por beneficios a largo plazo condicionados**

El activo reconocido cuando la entidad efectúe pagos por beneficios a los empleados a largo plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, se medirá por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el empleado.

#### **5.2.2.9 Revelación**

La entidad revelará la siguiente información sobre beneficios a los empleados a largo plazo:

- a) Una descripción general del tipo de beneficios a los empleados a largo plazo; incluyendo la política de financiación
- b) el valor del pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo y la naturaleza y el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados



a largo plazo;

c) la metodología aplicada para la medición del pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo;

d) la naturaleza y cuantía de las remuneraciones del personal directivo de la entidad.

### **5.2.2.10 Presentación en los Estados Financieros**

a) *Estado de Situación Financiera*: Los Beneficios a los Empleados a Largo y por Terminación del Vínculo Laboral o Contractual que se encuentren a largo plazo serán presentados como Pasivos Corrientes.

b) *Estado de Flujo de Efectivo*: La SUPERSERVICIOS presentará los movimientos de los Beneficios a los Empleados a Largo Plazo como Actividades de Financiación.

La entidad presentará en el estado de situación financiera un valor neto en el pasivo, cuando el valor reconocido por beneficios a los empleados a largo plazo sea mayor que el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo, o un valor neto en el activo, cuando el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo sea mayor que el valor reconocido por beneficios a los empleados a largo plazo.

## **5.2.3 PROVISIONES**

### **5.2.3.1 Definición**

Provisión contable son los pasivos a cargo de la entidad que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía o vencimiento.

### **5.2.3.2 Política de Gestión**

Asegurar que se utilicen las bases apropiadas para la valoración y reconocimiento de las provisiones, activos y pasivos contingentes, revelando la información suficiente para conocer el calendario de vencimiento e importes de las anteriores partidas.

Teniendo en cuenta que la provisión contable son pasivos a cargo de la entidad, cuando estos no han sido objeto de reconocimiento en los estados financieros de la entidad consecuencia de la ausencia de certeza sobre la pérdida del proceso judicial en contra de la entidad, se conoce como pasivo contingente.

### Grupos de la SUPERSERVICIOS involucradas y responsables en la aplicación de la política

La correcta aplicación de esta política de provisiones está bajo la responsabilidad de los siguientes grupos que producen y/o generan la Información, entre otras así:

- Oficina Jurídica: Informar y poner a disposición de la Dirección Financiera la relación de los procesos activos en e-KOGUI con el valor de las pretensiones en los casos que aplique. Asimismo, dando aplicación de la Resolución 353 del 1 de noviembre de 2016 proferida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, informar a la Dirección Financiera el valor a registrar como provisión contable.

Será excluidos del reporte de calificación del riesgo procesal y el cálculo de la provisión contable, aquellos procesos sobre los cuales pese una excepción para ser calificados, de conformidad con lo señalado en el instructivo para la calificación del riesgo procesal y el cálculo de la provisión contable de la SUPERSERVICIOS

- Dirección Financiera – Grupo de Contabilidad: Registro contable de la información recibida y obtenida de e-KOGUI, puesta a disposición por la Oficina Jurídica. Incluir la revelación en las Notas a los Estados Financieros de la SUPERSERVICIOS.

#### **5.2.3.3 Reconocimiento**

Se reconocerán como provisiones, los pasivos a cargo de la SUPERSERVICIOS que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía o vencimiento.

La SUPERSERVICIOS reconocerá una provisión cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones<sup>7</sup>

- a) Tiene una obligación presente, de origen legal, como resultado de un suceso pasado;
- b) Probablemente, debe desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicio para cancelar la obligación, y
- c) Puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación aplicando la metodología de reconocido valor adoptada por la SUPERSERVICIOS.

#### ***Probabilidad de pérdida de un proceso:***

Hace alusión a la valoración que se desprende de la calificación del riesgo procesal que señala en mayor o menor proporción la tasa de éxito o fracaso futuro de un proceso en contra de la entidad. En ese sentido, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado,

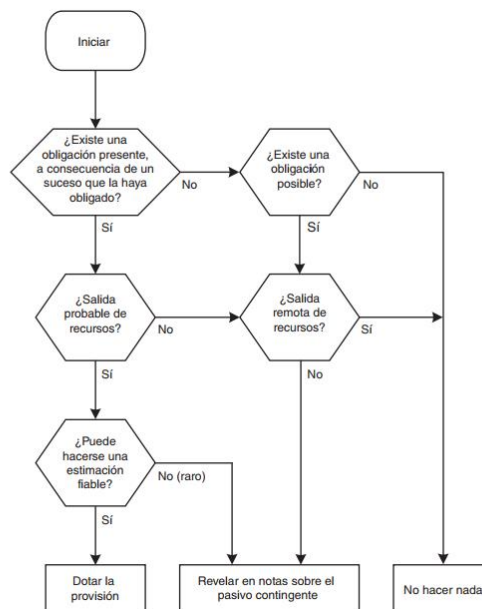
<sup>7</sup> Información extraída del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, Norma de Provisiones Capítulo II, numeral 6.1

dispuso el cálculo de la probabilidad de pérdida de un proceso, de tal suerte que, la posibilidad de que surja una obligación para la entidad, se desprende de ese análisis.

El registro se realiza bajo la siguiente asignación:

- Alta: Si la probabilidad de pérdida del proceso se califica superior al 50%, se registra como provisión contable.
- Media: Si la probabilidad de pérdida del proceso se califica superior al 25% e inferior o igual al 50%, se registra como cuenta de orden.
- Baja: Si la probabilidad de pérdida del proceso se califica entre el 10% y el 25%, se registra como cuenta de orden.
- Remota: Si la probabilidad de pérdida del proceso se califica inferior al 10%, El área financiera no registra esa información.

### Árbol de decisión



### Origen de las Obligaciones

Las provisiones pueden tener origen legal.

- Obligación Legal** es aquella que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal.

Las provisiones se utilizarán solo para afrontar los desembolsos para los cuales fueron originalmente reconocidas<sup>8</sup>.

### **Reconocimiento de Provisiones para Contratos Onerosos**

Se reconocerán provisiones cuando la SUPERSERVICIOS esté ejecutando un contrato oneroso.

Un contrato oneroso es aquel en el cual la SUPERSERVICIOS preveía obtener utilidades, pero en su ejecución se evidencia que los costos inevitables para cubrir las obligaciones establecidas en el contrato exceden los beneficios económicos que se espera recibir de él teniendo en cuenta los valores recuperables.

Para reconocer el contrato de carácter oneroso, la SUPERSERVICIOS reconocerá previamente cualquier tipo de pérdida por deterioro del valor de los activos incorporados en la ejecución del contrato.

La SUPERSERVICIOS velará e implementará todas las estrategias posibles (alertas, pronunciamientos, informes, multas, sanciones, clausula pecuniaria, póliza de garantía) con el fin de reducir, minimizar y prevenir los riesgos y costos posibles que podrían ocasionar un contrato oneroso.

### **Reconocimiento de Provisión por Costos de Desmantelamiento**

**Costos de Desmantelamiento:** estos corresponden a los costos en que incurrirá la entidad para desmantelar, retirar y/o rehabilitar un activo durante un periodo de tiempo.

La SUPERSERVICIOS en el manejo administrativo y operativo de las Propiedades, Planta y Equipo no contempla el concepto de costo de desmantelamiento, en razón a que estos bienes no son utilizados en actividades de extracción mineral, en Plantas Productoras ni en otra actividad similar.

### **Transacciones u Operaciones que no generan Provisiones**

- a) No se reconocerán provisiones a los Activos No Generadores de Efectivo.
- b) No se reconocerán provisiones por Prestaciones Sociales, en virtud de que son derechos ciertos, con los cuales puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación y son reconocidos mensualmente por la Entidad.
- c) No se reconocerán provisiones por resultados negativos netos futuros derivados de las operaciones de la SUPERSERVICIOS.
- d) Demás provisiones no contempladas en la política de provisiones.

---

<sup>8</sup> Información extraída del Marco Normativo para entidades de gobierno, Norma de Provisiones Capítulo II, numeral 6.1.

## **Metodología adoptada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios**

La metodología para el cálculo de la provisión contable será la diseñada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Para ello, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante resolución No. 20161300069005 del 28/12/2016 adopta la Resolución No. 353 del 1 de noviembre de 2016 expedida por la Agencia Nacional de Defensa jurídica del Estado, *“Por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la Entidad”*.

De acuerdo con el acto administrativo expedido por la SUPERSERVICIOS “Por la cual se adopta el instructivo para la calificación del riesgo procesal y el cálculo de la provisión contable de los procesos en contra de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y se derogan otras disposiciones”, la metodología de reconocido valor técnico adoptada por la SUPERSERVICIOS es aquella diseñada y recomendada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a través de la resolución 353 de 2016. Sin embargo, para ese efecto, se deberá atender en su totalidad lo contenido en el mencionado instructivo, a efectos de aplicar además de la metodología, los lineamientos y criterios acogidos y ajustados a las circunstancias propias de la entidad.

### **Provisión Contable para conciliaciones extrajudiciales**

Una vez exista un acuerdo conciliatorio y este sea aprobado por el despacho judicial correspondiente, deberá ser informado a la Dirección Financiera para que se proceda con el registro contable del valor aprobado por el comité de conciliación.

Sin embargo, se excluye de reportar las conciliaciones extrajudiciales que no generen erogaciones económicas. Se tienen por cuentas por pagar diferentes de la provisión:

- a) Aquellas en las que la entidad deba realizar una devolución
- b) Aquellas en las que la entidad deba realizar un pago.

Una vez exista un acuerdo conciliatorio, se informará a la Dirección Financiera para proceder a registrar contablemente el valor de acuerdo a lo aprobado en sede del comité de conciliación.

#### **5.2.3.4 Medición Inicial**

Las provisiones se medirán por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente o para transferirla a un tercero en la fecha

de presentación.

### **Estimación de los desenlaces posibles en la Medición Inicial**

Dicha estimación tendrá en cuenta los desenlaces asociados de mayor probabilidad, la experiencia que se tenga en operaciones similares, los riesgos e incertidumbres y los informes de expertos, entre otros.

### **El Riesgo en la Medición Inicial**

El riesgo implica considerar la variabilidad en los desenlaces posibles.

Un ajuste por la existencia de riesgo puede aumentar el valor por el que se mide una obligación.

Será preciso tener precaución al realizar juicios en condiciones de incertidumbre, de manera que no se sobreestimen los activos o los ingresos y que no se subestimen los pasivos o los gastos. No obstante, la incertidumbre no será una justificación para la creación de provisiones excesivas, o para la sobrevaloración deliberada de los pasivos.

### **Las Incertidumbres en la Medición Inicial**

Las incertidumbres que rodean el valor a reconocer como provisión se tratan de diferentes formas, atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso.

En caso de que la provisión que se esté midiendo se refiera a una población importante de casos individuales, la obligación presente se estimará aplicando el método estadístico del Valor Esperado, el cual consiste en promediar todos los posibles desenlaces por sus probabilidades asociadas.

Cuando exista un rango de desenlaces posibles con la misma probabilidad, la SUPERSERVICIOS utilizará el valor medio del intervalo para estimar la provisión.

### **Efecto del valor del dinero en el tiempo en la Medición Inicial**

Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor de la provisión será el valor presente de los valores que se espera sean requeridos para liquidar la obligación. La tasa de descuento utilizada para este cálculo será la tasa antes de impuestos que refleje las evaluaciones actuales del mercado correspondientes al valor del dinero en el tiempo.

### **Medición Inicial de las Provisiones en Contratos Onerosos**

Las provisiones originadas en contratos de carácter oneroso se medirán por el valor presente de la pérdida esperada asociada al contrato, previa deducción de las recuperaciones asociadas al mismo.

### **Medición Inicial de las Provisiones por Costos de Desmantelamiento**

La provisión por costos de desmantelamiento se medirá por el valor presente de los costos estimados en los que incurrirá la SUPERSERVICIOS para llevar a cabo el desmantelamiento, de acuerdo con las Norma de Propiedades, Planta y Equipo o de Bienes der Uso Público, según corresponda.

### **Derecho al reembolso relacionado con provisiones**

El derecho al reembolso relacionado con provisiones, en caso de que exista, se medirá por el valor que refleje la mejor estimación de los recursos que recibirá la entidad producto de este. Adicionalmente, si el efecto del valor del dinero en el tiempo es significativo, el derecho se medirá por su valor presente, para lo cual se utilizará como factor de descuento la tasa utilizada para la medición de la provisión relacionada. En todo caso, el valor reconocido para el derecho no excederá el valor de la provisión.

#### **5.2.3.5 Medición Posterior**

Las provisiones se revisarán cuando se tenga evidencia de que el valor ha cambiado sustancialmente o, como mínimo, al final del periodo contable, y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible.

### **Calculo de la Provisión como valor presente de la obligación**

Cuando el valor de la provisión se calcule como el valor presente de la obligación, el valor de esta se aumentará en cada periodo para reflejar el valor del dinero en el tiempo. Tal aumento se reconocerá como gasto financiero en el resultado del periodo.

### **Medición Posterior de Provisiones por Desmantelamiento**

En el caso de las provisiones constituidas por desmantelamiento, el ajuste afectará:

- Los gastos del periodo si el ajuste obedece al reconocimiento del valor del dinero en el



tiempo, o

- El costo del activo si el ajuste corresponde a la revisión de los costos estimados en los que incurrirá la SUPERSERVICIOS para llevar a cabo el desmantelamiento.

### **Indicios y causas para revertir la provisión**

Cuando ya no sea probable la salida de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicio para cancelar la obligación correspondiente, se procederá a liquidar o a revertir la provisión.

Los derechos al reembolso relacionados con provisiones, en caso de que existan, se revisarán cuando se tenga evidencia de que el valor ha cambiado sustancialmente o, como mínimo, al final del periodo contable, y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible. En todo caso, el valor reconocido para el derecho no excederá el valor de la provisión. Adicionalmente, cuando el valor del derecho se calcule como su valor presente, el valor de este se aumentará en cada periodo para reflejar el valor del dinero en el tiempo. Tal aumento se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo

#### **5.2.3.6 Revelaciones**

La SUPERSERVICIOS revelará para cada tipo de provisión, la siguiente información:

- a) La naturaleza del hecho que la origina;
- b) Una conciliación que muestre el valor en libros al inicio y al final del periodo; las adiciones realizadas durante el periodo, incluidos los ajustes procedentes de los cambios en la medición del valor descontado; los valores cargados contra la provisión durante el periodo; y los valores no utilizados que hayan sido objeto de liquidación o reversión en el periodo;
- c) Una descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída -medio de control - así como del valor estimado en provisión y año esperado de terminación del proceso judicial en contra de la entidad;
- d) Una indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor o a las fechas de salida de recursos; y
- e) Los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier reembolso esperado que esté asociado con la provisión constituida.

#### **5.2.3.7 Presentación en los Estados Financieros**

- a) Estado de Situación Financiera: La SUPERSERVICIOS presentará las Provisiones como un Pasivo en el Estado de Situación Financiera, de acuerdo al tiempo en que deba ser cancelado, como Pasivo Corriente o como Pasivo No Corriente.



- b) Estado de Resultados: La SUPERSERVICIOS presentará el valor de la Provisión como un Gasto en el periodo en que se reconozca la obligación o pasivo.

### 5.3. CAPITULO III. ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES

La política está orientada a asegurar que se utilicen las bases apropiadas para el reconocimiento y la valoración de los activos y pasivos contingentes, así como que se revele la información complementaria suficiente por medio de las notas, para permitir a los usuarios comprender la naturaleza, calendario de vencimiento e importes, de las anteriores partidas.

El término «**contingente**» se utiliza tanto para activos como pasivos. A diferencia de estos últimos, los activos contingentes, pueden generar un beneficio económico para la entidad cuando, por ejemplo, la entidad actúa en calidad de demandante dentro de un proceso judicial en el que se resuelve una reclamación económica. Sin embargo, para efectos de la provisión contable de procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales, se excluyen:

- Todos los procesos en los que la entidad actúe como demandante.
- Aquellos procesos o conciliaciones extrajudiciales en donde no hay pretensión económica que genere erogación.
- Las conciliaciones judiciales.
- Trámites relacionados con extensión de jurisprudencia.
- Las demás que se señalan en el instructivo para la calificación del riesgo procesal y el cálculo de la provisión contable de la SUPERSERVICIOS

#### Grupos de la SUPERSERVICIOS involucradas y responsables en la aplicación de la política

La correcta aplicación de esta política de activos y pasivos contingentes está bajo la responsabilidad de las siguientes áreas que producen y/o generan la Información, entre otras así:

- Oficina Jurídica: Informar y poner a disposición de la Dirección Financiera el consolidado de procesos activos en e-KOGUI con el valor en pretensiones para los casos que aplique y demás información útil para efectos de realizar el reconocimiento y revelación como activo y pasivo contingente en los Estados Financieros de la SUPERSERVICIOS.
- Dirección Financiera – Grupo de Contabilidad: Registro contable de la información recibida y puesta a disposición por la Oficina Jurídica o su revelación como pasivo contingente en las Notas a los Estados Financieros de la SUPERSERVICIOS.



### 5.3.1 ACTIVOS CONTINGENTES

#### 5.3.1.1 Reconocimiento

Los activos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros.

**Un Activo Contingente:** Es un activo de naturaleza posible surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, por la no ocurrencia de uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la SUPERSERVICIOS. Un ejemplo puede ser la reclamación que la entidad está llevando a cabo, a través de un proceso judicial, cuyo desenlace es incierto.

#### Periodicidad en la evaluación de los Activos Contingentes

Los activos contingentes se evaluarán cuando la entidad obtenga nueva información de los hechos económicos asociados o, como mínimo, al final del periodo contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros.

#### Certeza en la entrada de beneficios económicos o un potencial de servicio

En caso que la entrada de beneficios económicos o un potencial de servicio a la SUPERSERVICIOS pase a ser prácticamente cierta, se procederá al reconocimiento del activo y del ingreso en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

#### 5.3.1.2 Medición

El elevado grado de incertidumbre en la ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro no permite tener certeza o fiabilidad en la medición de los Activos Contingentes.

#### 5.3.1.3 Revelaciones

La SUPERSERVICIOS revelará los activos contingentes en cuentas de orden deudoras cuando sea posible realizar una medición. Además, para cada tipo de activo contingente, revelará la siguiente información:

- a) Una descripción de la naturaleza del activo contingente;
- b) Una estimación de los efectos financieros y una indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de entrada de recursos; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y
- c) El hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas

en el literal b).

Adicionalmente, cuando sea posible realizar una medición de los efectos financieros del activo contingente, estos se registrarán en cuenta de orden deudoras contingentes. La medición corresponderá a la mejor estimación de los recursos que la entidad recibiría. Ahora bien, cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor del activo contingente será el valor presente de los valores que la entidad espera recibir. Para tal efecto, se utilizará como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para recibir los recursos

### **5.3.2 PASIVOS CONTINGENTES**

#### **5.3.2.1 Reconocimiento**

Los pasivos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros.

**Un Pasivo Contingente:** Corresponde a una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o por la no ocurrencia de uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la SUPERSERVICIOS.

Un pasivo contingente también corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los estados financieros, bien sea porque no es probable que, para satisfacerla, se requiera que la SUPERSERVICIOS tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicio; o bien sea porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.

#### **Periodicidad en la evaluación de los Pasivos Contingentes**

Los pasivos contingentes se evaluarán cuando la entidad obtenga nueva información de los hechos económicos asociados o, como mínimo, al final del periodo contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros

Lo anterior, se valorará en conjunto con la actualización de la calificación del riesgo procesal que los apoderados de los procesos judiciales realicen en el año.

#### **Certeza en la salida de Recursos**

En caso que la salida de recursos sea probable y que se obtenga una medición fiable de la obligación, se procederá al reconocimiento del pasivo y del gasto en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

### **Obligación Posible**

Cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, lo cual conlleva a la revelación de un pasivo contingente.

#### **5.3.2.2 Medición**

El elevado grado de incertidumbre en la ocurrencia de uno o más sucesos inciertos, no permiten estimar el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.

Si es más probable que improbable que ninguna obligación presente exista en la fecha de cierre del ejercicio contable, se informará en las notas a los estados financieros de la existencia de un pasivo contingente.

#### **5.3.2.3 Revelaciones**

La SUPERSERVICIOS revelará los pasivos contingentes en cuentas de orden acreedoras contingentes cuando sea posible medirlos. Además, para cada tipo de pasivo contingente, en las Notas a los Estados Financieros, revelará la siguiente información:

- a) Una descripción de la naturaleza del pasivo contingente;
- b) Una estimación de los efectos financieros, la indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor estimado de la contingencia o el año estimado de terminación del proceso judicial y la posibilidad de cualquier reembolso; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y
- c) El hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal b).

Adicionalmente, cuando sea posible realizar una medición de los efectos financieros del pasivo contingente, estos se registrarán en cuenta de orden acreedoras contingentes. La medición corresponderá a la mejor estimación del desembolso que la entidad tendría que realizar para cancelar la obligación o para transferirla a un tercero. Ahora bien, cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor del pasivo contingente será el valor presente de los valores que se requerirían para cancelar la obligación o para transferirla a un tercero. Para tal efecto, se utilizará como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para realizar el desembolso

## 5.4. CAPITULO IV. INGRESOS

### 5.4.1 INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN

Grupos de la SUPERSERVICIOS involucradas y responsables en la aplicación de la política

La correcta aplicación de esta política de ingresos de transacciones sin contraprestación está bajo la responsabilidad de los siguientes grupos que producen y/o generan la Información, entre otras así:

- Grupo de Contribuciones y Cuentas por Cobrar: Comunicar a la Dirección Financiera la información que sea objeto de reconocimiento o revelación en los Estados Financieros de la SUPERSERVICIOS.
- Dirección Financiera – Grupo de Contabilidad: registro contable de la información recibida por el grupo de Contribuciones y Cuentas por Cobrar, además del reconocimiento o revelación en los Estados Financieros que sean del caso.

#### **Política contable de los Ingresos de transacciones sin contraprestación**

##### **5.4.1.1 Reconocimiento**

Se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, los recursos, monetarios o no monetarios, que reciba la entidad sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso que se recibe, es decir, la entidad no entrega nada a cambio del recurso recibido o si lo hace, el valor entregado es menor al valor de mercado del recurso recibido.

También se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación aquellos que obtenga la entidad dada la facultada legal que esta tenga para exigir cobros a cambio de bienes, derechos o servicios que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por el gobierno.

#### **Son típicos ingresos de transacciones sin contraprestación:**

- Las contribuciones
- Los impuestos,
- Las transferencias,
- Los aportes sobre la nómina y las rentas parafiscales, entre otros.

#### **Un ingreso de una transacción sin contraprestación se reconocerá cuando:**

La entidad tenga el control sobre el activo, sea probable que fluyan, a la entidad, beneficios económicos futuros o potencial de servicio asociados con el activo; y El valor del activo pueda ser medido con fiabilidad.

Los recursos que reciba la entidad a favor de terceros no se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, sino como pasivos.

### **Ingresos por Impuestos**

Los ingresos por impuestos corresponden a ingresos exigidos sin contraprestación directa, determinados en las disposiciones legales por la potestad que tiene el Estado de establecer gravámenes. Se originan en el hecho generador del tributo, gravando la riqueza, la propiedad, la producción, la actividad o el consumo, entre otros.

- Contribuciones

#### **Contribuciones Especiales - Artículo 85 de la Ley 142 de 1994**

Con el fin de recuperar los costos del servicio de regulación que preste cada comisión, y los de control y vigilancia que preste el Superintendente, las entidades sometidas a su regulación, control y vigilancia, estarán sujetas a dos contribuciones, que se liquidarán y pagarán cada año.

La SUPERSERVICIOS reconocerá ingresos por contribuciones cuando surja el derecho de cobro originado en los Estados Financieros de la entidad contribuyente.

La entidad reconocerá ingresos por impuestos (contribuciones) cuando surja el derecho de cobro originado en las declaraciones tributarias, en las liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes una vez dichas liquidaciones oficiales y actos administrativos queden en firme.

De acuerdo a la norma de Ingresos de transacciones sin contraprestación el cual indica que se reconocerán estos ingresos cuando el valor pueda ser medido con fiabilidad, y debido a que la entidad no tiene el conocimiento de estos valores, la entidad no reconocerá como ingresos los intereses de mora pagados por los prestadores de servicios públicos domiciliarios, hasta tanto los prestadores no realicen el pago.

Una vez en firme las liquidaciones deberán ser canceladas dentro del mes siguiente por parte de las entidades sometidas a regulación, control y vigilancia por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, las contribuciones se liquidan de acuerdo con los Estados Financieros puestos a disposición de la Superintendencia del año inmediatamente anterior.

Para aquellos prestadores de servicios públicos domiciliarios que no reporten los estados financieros con corte al 31 de diciembre de cada vigencia de acuerdo con lo establecido por la Superservicios, el cálculo de la contribución especial que debe ser liquidada y cobrada, se realizará tomando como base la última información financiera reportada al SUI, la cual se actualizará aplicando el incremento del IPC a 31 de diciembre de cada año, certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, a cuyo resultado se le aplicará la tarifa establecida en la Resolución que fija la tarifa y determina la base gravable de liquidación de la contribución especial anual. Esto no constituye un plazo adicional a los inicialmente fijados por la Superintendencia y el reporte de la información se considerará extemporáneo para todos los fines, sin perjuicio de las investigaciones y cobros a que haya lugar.

Para aquellos prestadores que forman parte del universo objeto de la inspección, vigilancia y control de la Superservicios, por encontrarse inscritos en el RUPS y que no hayan realizado ningún cargue de información financiera al SUI, el valor a pagar por concepto de Contribución Especial será el que arroje el análisis de costo-beneficio de liquidar y cobrar realizado por la Entidad, so pena de las investigaciones a que haya lugar.

La Superintendencia (Grupo de Contribuciones y Cuentas por Cobrar y Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva) actualizará anualmente el valor del costo beneficio para la liquidación y cobro de la contribución especial, utilizando el incremento del IPC a 31 de diciembre de cada año, certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.

Si después de liquidada la contribución especial, la Superintendencia advierte cambios en la información correspondiente a la base de la liquidación en virtud de autorizaciones de modificaciones de la información financiera al SUI, que generen variaciones en el valor de la contribución especial, la entidad realizará la correspondiente reliquidación, de conformidad con las normas establecidas en la Ley 1437 de 2011.

#### **5.4.1.2 Medición**

Los ingresos por impuestos (contribuciones) se medirán por el valor determinado en las declaraciones tributarias, en las liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes.

#### **Transferencias**

Los ingresos por transferencias corresponden a ingresos por transacciones sin contraprestación, recibidos de terceros, por conceptos tales como: recursos que recibe la entidad de otras entidades públicas, condonaciones de deudas, asunción de deudas por parte de terceros, multas, sanciones, bienes declarados a favor de la Nación, bienes expropiados y donaciones.

## Reconocimiento de las transferencias

Los ingresos por transferencias pueden o no estar sometidos a estipulaciones, en relación con la aplicación o el uso de los recursos recibidos. Dichas estipulaciones afectan el reconocimiento de la transacción.

Las estipulaciones comprenden las especificaciones sobre el uso o destinación de los recursos transferidos a la entidad receptora de los mismos, las cuales se originan en la normatividad vigente o en acuerdos de carácter vinculante. Las estipulaciones relacionadas con un activo transferido pueden ser restricciones o condiciones.

Existen restricciones cuando se requiere que la entidad receptora de los recursos, los use o destine a una finalidad particular, sin que ello implique que dichos recursos se devuelvan al cedente en el caso de que se incumpla la estipulación. En este caso, si la entidad beneficiaria del recurso transferido evalúa que su transferencia le impone simplemente restricciones, reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso.

Existen condiciones cuando se requiere que la entidad receptora de los recursos los use o destine a una finalidad particular y si esto no ocurre, dichos recursos se devuelven a la entidad que los transfirió, quien tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible la devolución.

Por consiguiente, cuando una entidad receptora reconozca inicialmente un activo sujeto a una condición, también reconocerá un pasivo. El pasivo inicialmente reconocido se reducirá en la medida que la entidad receptora del recurso cumpla las condiciones asociadas a su uso o destinación, momento en el cual se reconocerá el ingreso en el resultado del periodo.

Cuando la SUPERSERVICIOS actué como beneficiaria de un recurso transferido evaluará que la transferencia del recurso no imponga estipulaciones, en este evento reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso.

Solo se reconocerá el activo, y el ingreso o pasivo correspondiente, cuando exista un derecho exigible por ley o por acuerdo contractual vinculante y cuando la entidad evalúe que es probable que la entrada de recursos ocurra.

- *Transferencias en efectivo entre entidades de gobierno:* Las transferencias en efectivo entre entidades de gobierno se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando la entidad cedente expida el acto administrativo de reconocimiento de la obligación por concepto de la transferencia, salvo que esta esté sujeta a condiciones, caso en el cual se reconocerá un pasivo.



- *Condonación de Deudas:* Las condonaciones de deudas se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando el proveedor de capital renuncie a su derecho de cobrar una deuda en la que haya incurrido la entidad.
- *Deudas Asumidas por un tercero:* Las deudas de la entidad asumidas por un tercero se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando este pague la obligación o cuando la asuma legal o contractualmente, siempre que no existan contragarantías.
- *Multas y Sanciones:* Las multas y sanciones se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando se presente la decisión de una autoridad competente, como consecuencia de la infracción a requerimientos legales, y contra esta decisión no proceda ningún recurso.
- *Donaciones y Transferencia de bienes entre entidades de gobierno:* Los bienes que reciba la entidad de otras entidades del sector público y las donaciones se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando quien transfiere el recurso se obligue, de manera vinculante, a la transferencia.
- *Bienes Expropiados y Bienes declarados a favor de la nación:* Los bienes declarados a favor de la Nación y los expropiados se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando la autoridad competente expida el acto administrativo o la sentencia judicial, según corresponda.
- *Legados:* Los legados se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando legalmente la entidad adquiera el derecho sobre ellos.

#### **5.4.1.3 Medición de las transferencias**

Las transferencias en efectivo se medirán por el valor recibido.

Las condonaciones de deudas y las deudas asumidas por terceros, se medirán por el valor de la deuda que sea condonada o asumida.

Las multas y sanciones se medirán por el valor liquidado en el acto administrativo proferido por la autoridad que imponga la multa o sanción.

Las transferencias no monetarias (inventarios; propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; bienes de uso público; y bienes históricos y culturales) se medirán por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición.

Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no

monetarias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso. El valor de mercado y el costo de reposición se determinarán conforme a lo definido en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera para estas bases de medición.

Cuando la transferencia esté sometida a condiciones, el pasivo se medirá inicialmente por el valor del activo reconocido y, posteriormente, por la mejor estimación del valor requerido para cancelar la obligación presente al cierre del periodo contable y la diferencia se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

La estimación tendrá en cuenta los riesgos y las incertidumbres relacionados con los sucesos que hacen que se reconozca un pasivo.

Cuando el valor del dinero en el tiempo sea significativo, el pasivo se medirá por el valor presente del valor que se estima será necesario para cancelar la obligación.

#### **5.4.1.4 Revelaciones**

La entidad revelará la siguiente información:

- a) El valor de los ingresos de transacciones sin contraprestación reconocidos durante el periodo contable mostrando, por separado, los impuestos, las transferencias, las retribuciones, los aportes sobre la nómina y las rentas parafiscales, detallando en cada uno, los principales conceptos;
- b) El valor de las cuentas por cobrar reconocidas con respecto a los ingresos sin contraprestación;
- c) El valor de los pasivos reconocidos originados en los recursos transferidos sujetos a condiciones; y
- d) La existencia de cualquier cobro anticipado con respecto a las transacciones sin contraprestación.

#### **5.4.1.5 Presentación en los Estados Financieros**

*Estado de Resultado:* Cuando las partidas de Ingresos sean materiales, la SUPERSERVICIOS clasificará y revelará los Ingresos Sin Contraprestación según su naturaleza e importe.

*Estado de Flujo de Efectivo:* La SUPERSERVICIOS presentará los movimientos de los Ingresos Sin Contraprestación como Actividades de Operación y/o Actividades de Inversión.



## 5.5. CAPITULO V. GASTOS

### 5.5.1 Definición

Los Gastos son los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos) que dan como resultado decrementos en el patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos, ni con la distribución de excedentes.

Los gastos pueden surgir:

- Del consumo de activos (depreciación),
- De la disminución del potencial de servicio y la capacidad de generar beneficios económicos (deterioro),
- Del ajuste de activos al valor de mercado,
- Del ajuste de pasivos por variaciones en su valor,
- De las pérdidas por siniestros, o
- De la venta de activos no corrientes que deban reconocerse en el resultado del periodo.

#### Grupos de la SUPERSERVICIOS involucradas y responsables en la aplicación de la política

La correcta aplicación de esta política de gastos está bajo la responsabilidad del grupo o grupos que producen y/o generan la información. El reconocimiento o registro contable de la información recibida estará a cargo del grupo contable de la Dirección Financiera.

### 5.5.2 Reconocimiento

Se reconocerán como gastos:

- Los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio relacionados con la salida o la disminución del valor de los activos, o
- Con el incremento en los pasivos, cuando el gasto pueda medirse con fiabilidad.

#### **Reconocimiento de Gastos simultáneamente con el Reconocimiento de Activos y Pasivos**

El reconocimiento de los gastos ocurre simultáneamente con el reconocimiento de aumentos en los pasivos o disminuciones en los activos.

**Aumento de pasivos:** El devengo de salarios.

**Disminución de Activos:** La depreciación de los bienes.

**Si la entidad distribuye bienes o servicios, en forma gratuita:**

- Los gastos se reconocerán cuando se entreguen los bienes o se presten los servicios.

**Si el potencial de servicio de un activo o los beneficios económicos que provienen del mismo cubren más de un periodo contable:**

- Los gastos se reconocerán utilizando procedimientos sistemáticos y racionales de distribución.

**Para el reconocimiento de los gastos relacionados con el uso de activos, tales como propiedades, planta y equipo e intangibles:**

- En estos casos, el costo o gasto correspondiente se denomina depreciación o amortización.
- Los procedimientos de distribución estarán diseñados a fin de que se reconozca el costo o gasto en los periodos contables en que se consuma el potencial de servicio o se generen los beneficios económicos relacionados con estos recursos.

### 5.5.3 Medición

En el reconocimiento de activos y pasivos se generan ingresos y gastos

**Activos que generan gastos:**

- Inventarios generan costos, gastos y deterioro.
- Propiedad, planta y equipo generan gastos de depreciación y deterioro.
- Los Activos Intangibles, generan gastos de amortización y deterioro.
- Cuentas por cobrar, genera provisión de cartera.
- Inversiones en otras entidades, generan deterioro de la inversión.
- El Arrendamiento Operativo, genera gastos de arrendamiento.
- Provisiones, generan Gastos de Provisión Litigios y Demandas, Gastos Provisiones Diversas.

**Pasivo que generan gastos:**

- Obligaciones financieras, generan gastos financieros.
- Obligaciones laborales, generan gastos por beneficios a los empleados.
- Extemporaneidad en la presentación y pago de impuestos.

- Costos por préstamos

#### 5.5.4 Revelaciones

La entidad revelará la siguiente información:

El valor de los gastos reconocidos durante el periodo contable mostrando, por separado:

- Los Gastos de Administración y Operación
- Las ganancias y pérdidas que surjan de la baja en cuentas de activos;
- Los Costos y Gastos Financieros;
- Beneficios a los empleados;
- Depreciaciones y amortizaciones de activos;
- Deterioro del valor de los activos, reconocido o revertido durante el periodo.
- Gastos por provisiones litigios y demandas
- Gastos de Arrendamiento Operativo

#### 5.5.5 Presentación en los Estados Financieros

- a) *Estado de Resultado*: Cuando las partidas de Ingresos sean materiales, la SUPERSERVICIOS clasificará y revelará los Gastos según su naturaleza e importe.
- b) *Estado de Flujo de Efectivo*: La SUPERSERVICIOS presentará los movimientos de los Gastos como Actividades de Operación y/o Actividades de Inversión.

### 5.6. CAPITULO VI. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

Para la preparación y presentación de estados financieros con propósito de información general, ya sean individuales o consolidados, la entidad aplicará los criterios establecidos en esta Política. ***Estados financieros con Propósito de Información General***: Son aquellos que pretenden cubrir las necesidades de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información.

#### Grupos de la SUPERSERVICIOS involucradas y responsables en la aplicación de la política

La correcta aplicación de esta política de presentación de Estados Financieros está bajo la responsabilidad del grupo o grupos que producen y/o generan la información. El reconocimiento o registro contable de la información recibida estará a cargo del grupo contable de la Dirección Financiera.

Los estados financieros individuales de propósito general deben estar acompañados de una certificación que consiste en un escrito que contenga la declaración expresa y breve de que:

- a) los saldos fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad;

- b) la contabilidad se elaboró conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno;
- c) se han verificado las afirmaciones contenidas en los estados financieros y la información revelada refleja en forma fidedigna la situación financiera, el resultado del periodo, los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo de la entidad; y
- d) se dio cumplimiento al control interno en cuanto a la correcta preparación y presentación de los estados financieros libres de errores significativos.

Dicha certificación debe estar firmada por el representante legal de la entidad y por el contador público con el número de tarjeta profesional. Adicionalmente, si la entidad tiene la obligación de tener revisor fiscal, los estados financieros deben estar dictaminados.

### **Finalidad de los Estados Financieros**

Los Estados Financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la entidad.

Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos.

Los Estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la entidad por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

Para cumplir estos objetivos, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos:

- Activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, así como los flujos de efectivo.

Sin embargo, junto con los estados financieros, la entidad podrá presentar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

### **Conjunto completo de estados financieros**

Un juego completo de estados financieros comprende lo siguiente:

- a) Estado de Situación Financiera, al final del periodo contable.
- b) Estado de Resultados, del periodo contable.
- c) Estado de Cambios en el Patrimonio, del periodo contable.
- d) Estado de Flujos de Efectivo, del periodo contable y
- e) Las Notas a los Estados Financieros.

Los estados financieros se presentarán de forma comparativa con los del periodo inmediatamente anterior.

## **Estructura y contenido de los estados financieros**

### **Identificación de los estados financieros**

La entidad diferenciará cada estado financiero y las notas de cualquier otro tipo de información que presente y destacará la siguiente información:

- a) El nombre de la entidad, así como cualquier cambio ocurrido desde el estado financiero anterior;
- b) Informar que los estados financieros son individuales;
- c) La fecha del cierre del periodo al que correspondan los estados financieros o el periodo cubierto;
- d) La moneda de presentación; y
- e) El grado de redondeo practicado al presentar las cifras de los estados financieros.

### **5.6.1 Estado de Situación Financiera**

El estado de situación financiera presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera de la entidad a una fecha determinada y revela la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones; y la situación del patrimonio.

#### **Información a presentar en el estado de situación financiera**

Como mínimo, el estado de situación financiera incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

- a) Efectivo y equivalentes al efectivo
- b) Cuentas por cobrar por transacciones sin contraprestación;
- c) Préstamos por cobrar;
- d) Propiedades, planta y equipo;
- e) Activos intangibles;
- f) Cuentas por pagar;
- g) Préstamos por pagar;
- h) Provisiones;
- i) Pasivos por Beneficios a los Empleados; y

La entidad presentará, en el estado de situación financiera, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender la situación financiera de la

entidad.

La ordenación de las partidas o agrupaciones de partidas similares podrán modificarse de acuerdo con la naturaleza de la entidad y de sus transacciones, para suministrar información que sea relevante en la comprensión de la situación financiera de la entidad.

La entidad podrá presentar partidas adicionales de forma separada en función de los siguientes aspectos:

- a) La naturaleza y la liquidez de los activos;
- b) La función de los activos dentro de la entidad; y
- c) Los importes, la naturaleza y el plazo de los pasivos.

Adicionalmente, la entidad presentará en el estado de situación financiera, a continuación de los activos, pasivos y patrimonio, los saldos de las cuentas de orden deudoras contingentes, de control y fiscales, así como los saldos de las cuentas de orden acreedoras contingentes, de control y fiscales.

### **Distinción de partidas corrientes y no corrientes**

La entidad presentará sus activos corrientes y no corrientes, así como sus pasivos corrientes y no corrientes, como categorías separadas en su estado de situación financiera.

### **Activos corrientes y no corrientes**

La entidad clasificará un activo, como corriente cuando:

- a) Espere realizar el activo, o tenga la intención de venderlo, consumirlo o distribuirlo en forma gratuita o a precios de no mercado en su ciclo normal de operación;
- b) Espere realizar el activo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o
- c) El activo sea efectivo o equivalente al efectivo, a menos que este se encuentre restringido y no pueda intercambiarse ni utilizarse para cancelar un pasivo durante los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros.

### **Efectivo o equivalentes al efectivo como de uso restringido**

Se considerará el efectivo o equivalentes al efectivo como de uso restringido únicamente cuando los recursos estén embargados como consecuencia de un proceso judicial.

**Ciclo normal de operación de la SUPERSERVICIOS:** Es equivalente al ciclo contable, el cual inicia el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año calendario, conformando una vigencia anual.



La entidad clasificará todos los demás activos como no corrientes.

### **Pasivos corrientes y no corrientes**

La entidad clasificará un pasivo como corriente cuando

- Espera liquidar el pasivo en el ciclo normal de su operación;
- Liquide el pasivo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o
- No tenga un derecho incondicional de aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros.

La entidad clasificará todos los demás pasivos como no corrientes.

### **Información a presentar en el Estado de situación financiera o en las notas**

La entidad revelará, ya sea en el estado de situación financiera o en las notas, desagregaciones de las partidas adicionales a las presentadas, clasificadas según las operaciones de la entidad. Para el efecto, tendrá en cuenta los requisitos de las normas, así como el tamaño, la naturaleza y la función de los importes afectados.

El nivel de información suministrada variará para cada partida; así, por ejemplo:

- Las partidas de propiedades, planta y equipo; y bienes históricos y culturales se desagregarán según su naturaleza.
- Las cuentas por cobrar se desagregarán en importes por cobrar por concepto de impuestos, ingresos no tributarios, venta de bienes, prestación de servicios, transferencias y subvenciones, anticipos y otros importes.
- Los inventarios se desagregarán en bienes producidos, mercancías en existencia, inventarios de prestadores de servicios, materias primas, materiales y suministros, productos en proceso, inventarios en tránsito e inventarios en poder de terceros
- Las provisiones se desglosarán de forma que se muestren por separado las que correspondan a provisiones por litigios y demandas, garantías.
- Las cuentas por pagar se desagregarán en subvenciones, transferencias e importes por pagar a proveedores y a partes relacionadas, así como las cuentas por pagar procedentes de devoluciones de impuestos, entre otros.
- Los componentes del patrimonio se desagregarán en capital prima en colocación de acciones, cuotas o partes de interés social, resultados de ejercicios anteriores, resultado del ejercicio, reservas, así como ganancias o pérdidas por operaciones específicas que de acuerdo con las normas se reconocen en el patrimonio.

### 5.6.2 Estado de Resultados

El estado de resultados presenta el total de ingresos, menos los gastos de la entidad, con base en el flujo de ingresos generados y consumidos durante el periodo.

#### Información a presentar en el estado de resultados

Como mínimo, el estado de resultados incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

- a) Los ingresos sin contraprestación;
- b) Los ingresos con contraprestación;
- c) Los gastos de administración y operación;
- d) Las ganancias y pérdidas que surjan de la baja en cuentas de activos;
- e) las ganancias y pérdidas que surjan de la baja en cuentas de activos; y
- f) Los costos financieros.

La entidad presentará, en el estado de resultados, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales, cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender el rendimiento financiero de la entidad.

La entidad no presentará ninguna partida de ingreso o gasto como partidas extraordinarias en el estado de resultados o en las notas.

#### Información a presentar en el estado de resultados o en las notas

La entidad presentará un desglose de los gastos utilizando una clasificación basada en su función. Según esta clasificación, como mínimo, la entidad presentará sus gastos asociados a las funciones principales llevadas a cabo por esta de forma separada. Igualmente, se revelará información adicional sobre la naturaleza de los gastos que incluya, entre otros, los gastos por depreciación y amortización y el gasto por beneficios a los empleados.

Cuando las partidas de ingreso o gasto sean materiales, la entidad revelará de forma separada, información sobre su naturaleza e importe. En todo caso, con independencia de la materialidad, la entidad revelará de forma separada, las partidas de ingresos o gastos relacionadas con lo siguiente:

- a) Impuestos;
- b) Ingresos por prestación de servicios;
- c) Ingresos y gastos financieros;
- d) Beneficios a los empleados;
- e) Depreciaciones y amortizaciones de activos; y



- f) Deterioro del valor de los activos, reconocido o revertido durante el periodo contable.
- g) la constitución de provisiones y las reversiones de las mismas
- h) Información adicional de gastos administrativos y de operación.

### **5.6.3 Estado de Cambios en el Patrimonio**

El Estado de cambios en el patrimonio presenta las variaciones de las partidas del patrimonio en forma detallada, clasificada y comparativa entre un periodo y otro.

#### **Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio**

El estado de cambios en el patrimonio incluirá la siguiente información:

Cada partida de ingresos y gastos del periodo que se hayan reconocido directamente en el patrimonio, según lo requerido por otras Normas, y el total de estas partidas;

El resultado del periodo; y

Los efectos de la aplicación o re expresión retroactiva reconocidos de acuerdo con la Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores, para cada componente de patrimonio.

#### **Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas**

La entidad presentará, para cada componente del patrimonio, ya sea en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas, la siguiente información:

El valor de los incrementos de capital;

El saldo de los resultados acumulados al inicio y al final del periodo contable y los cambios durante el periodo; y

Una conciliación entre los valores en libros al inicio y al final del periodo contable para cada componente del patrimonio, informando por separado cada cambio.

### **5.6.4 Estado de Flujos de Efectivo**

El estado de flujos de efectivo presenta los fondos provistos y utilizados por la entidad, en desarrollo de sus actividades de operación, inversión y financiación, durante el periodo contable.

Los flujos de efectivo son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes al efectivo.

El efectivo comprende los recursos de liquidez inmediata que se registran en caja, cuentas corrientes y cuentas de ahorro.

Los equivalentes al efectivo representan inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

### **Presentación**

Para la elaboración y presentación del Estado de flujos de efectivo, la entidad realizará una clasificación de los flujos de efectivo del periodo en actividades de operación, de inversión y de financiación, atendiendo la naturaleza de estas.

### **Actividades de Operación**

Son las actividades que constituyen la principal fuente de ingresos de la entidad y aquellas que no puedan calificarse como de inversión o financiación.

Ejemplos de flujos de efectivo por actividades de operación son los siguientes:

- a) Los recaudos en efectivo procedentes de las cuentas por cobrar como: impuestos, contribuciones, tasas y multas;
- b) Los recaudos en efectivo procedentes de la venta de bienes y de la prestación de servicios;
- c) Los recaudos en efectivo procedentes de transferencias y otras asignaciones realizadas por el Gobierno o por otras entidades del sector público;
- d) Los recaudos en efectivo procedentes de regalías, cuotas, comisiones y otros ingresos;
- e) Los pagos en efectivo a otras entidades del sector público para financiar sus operaciones (sin incluir los préstamos);
- f) Los pagos en efectivo a proveedores por el suministro de bienes y servicios;
- g) Los pagos en efectivo a los empleados;
- h) Los pagos en efectivo a las entidades de seguros por primas y prestaciones, anualidades y otras obligaciones derivadas de las pólizas suscritas; e
- i) Los recaudos o pagos en efectivo derivados de la resolución de litigios.
- j) Los pagos en efectivo por gastos ejecutados a través caja menor.
- k) Los pagos realizados por el arrendamiento operativo como arrendatario.

Los flujos de efectivo derivados de las actividades de operación se presentarán por el método directo, según el cual se presentan, por separado, las principales categorías de recaudos y pagos en términos brutos.

### **Actividades de Inversión**

Son las actividades relacionadas con la adquisición y disposición de activos a largo plazo, así como de otras inversiones no incluidas como equivalentes al efectivo.

Ejemplos de flujos de efectivo por actividades de inversión son los siguientes:

- a) Los pagos en efectivo por la adquisición de propiedades, planta y equipo; de bienes de uso público; de activos intangibles y de otros activos a largo plazo, incluidos aquellos relacionados con los costos de desarrollo capitalizados y las propiedades, planta y equipo construidas por la entidad para sí misma;
- b) Los recaudos en efectivo por ventas de propiedades, planta y equipo; de activos intangibles y de otros activos a largo plazo;
- c) Los anticipos de efectivo y préstamos a terceros;
- d) Los recaudos en efectivo derivados del reembolso de anticipos y préstamos a terceros.

### **Actividades de Financiación**

Son las actividades que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y de los préstamos tomados por la entidad.

Ejemplos de flujos de efectivo por actividades de financiación son los siguientes:

- a) Los recaudos en efectivo procedentes de la emisión de títulos, de la obtención de préstamos y de otros fondos, ya sea a corto o largo plazo;
- b) Los reembolsos de los fondos tomados en préstamo; y
- c) Los pagos en efectivo realizados por el arrendatario para reducir la deuda pendiente procedente de un arrendamiento financiero.

### **Otra información a revelar**

La entidad revelará la siguiente información:

- a) Los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo;
- b) Una conciliación de los saldos del estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes en el estado de situación financiera; sin embargo, no se requerirá que la entidad presente esta conciliación si el importe del efectivo y equivalentes al efectivo presentado en el estado de flujos de efectivo es idéntico al importe descrito en el estado de situación financiera;
- c) Cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que no esté disponible para ser utilizado;

- d) Las transacciones de inversión o financiación que no hayan requerido el uso de efectivo o equivalentes al efectivo; y
- e) Un informe en el cual se desagregue, por un lado, la información correspondiente a cada uno de los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo y, por el otro, la información correspondiente a recursos de uso restringido en forma comparativa con el periodo anterior.

### **5.6.5 Notas a los Estados Financieros**

Las notas son descripciones o desagregaciones de partidas de los estados financieros presentadas en forma sistemática.

#### **Estructura**

Las notas a los estados financieros incluirán lo siguiente:

- a) Información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y de las políticas contables específicas utilizadas;
- b) Información requerida por las normas que no se haya incluido en otro lugar de los estados financieros;
- c) Información comparativa mínima respecto del periodo anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros, cuando sea relevante para entender los estados financieros del periodo corriente; y
- d) Información adicional que sea relevante para entender los estados financieros y que no se haya presentado en estos.

La entidad presentará las notas de forma sistemática; para tal efecto, referenciará cada partida incluida en los estados financieros con cualquier información relacionada en las notas.

### **5.6.6 Revelaciones**

La entidad revelará la siguiente información:

- a) La información relativa a su naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal. Para tal efecto, indicará su denominación; su naturaleza y régimen jurídico, indicando los órganos superiores de dirección y administración, y la entidad a la cual está adscrita o vinculada, cuando sea el caso; su domicilio y la dirección del lugar donde desarrolla sus actividades; una descripción de la naturaleza de sus operaciones y de las actividades que desarrolla con el fin de cumplir con las funciones de cometido estatal asignadas; y los cambios ordenados que comprometen su continuidad como supresión, fusión, escisión o liquidación.
- b) La declaración explícita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para

- Entidades de Gobierno, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública.
- c) Las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros y las otras políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros, en el resumen de políticas contables significativas.
  - d) Los juicios, diferentes de aquellos que involucren estimaciones, que la administración haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables de la entidad y que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros, en el resumen de las políticas contables significativas o en otras notas.
  - e) Los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en las estimaciones realizadas al final del periodo contable, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente. Con respecto a esos activos y pasivos, las notas incluirán detalles de su naturaleza y su valor en libros al final del periodo contable. El valor en libros corresponde al valor bruto del activo o pasivo menos las deducciones o compensaciones aplicables, tales como: depreciación, amortización, deterioro o agotamiento acumulados.
  - f) Las limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto en el desarrollo normal del proceso contable o en la consistencia y razonabilidad de las cifras.
  - g) La información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar los objetivos, las políticas y los procesos que aplica para gestionar el capital.

Así mismo, la entidad revelará el valor de los excedentes financieros distribuidos, cuando a ello haya lugar.

## **5.7. CAPITULO VII. POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES**

### **5.7.1 Políticas Contables**

Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros.

Las políticas contables serán aplicadas por la entidad de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares.

Ante hechos económicos que no se encuentren regulados en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno (Marco Conceptual; Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; Procedimientos Contables; Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública), la entidad solicitará a la Contaduría General de la Nación, el estudio y la regulación del tema, para lo cual allegará la información suficiente y pertinente.

La entidad no puede rectificar políticas contables seleccionadas o aplicadas inapropiadamente mediante la revelación de las políticas contables utilizadas, ni mediante la utilización de notas u otro material explicativo. Si la entidad ha seleccionado o aplicado inapropiadamente una política contable, seguirá lo establecido en esta Norma para la corrección de errores.

La entidad cambiará una política contable cuando se realice una modificación al Marco Normativo para Entidades de Gobierno o cuando, en los casos específicos que este lo permita, la entidad considere pertinente un cambio de política que conlleve a la representación fiel y la relevancia de la información financiera.

Los cambios en las políticas contables originados en cambios en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno se aplicarán observando lo dispuesto en la norma que los adopte.

Por su parte, los cambios en las políticas contables que en observancia del Marco Normativo para Entidades de Gobierno adopte la entidad, se aplicarán de manera retroactiva, es decir, la nueva política se aplicará como si se hubiera aplicado siempre.

Para tal efecto, la entidad registrará el ajuste al valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vean afectadas por el cambio de política, en el periodo en el que este ocurra y reexpresará, para efectos de presentación de los estados financieros, los saldos iniciales al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, así como los saldos comparativos, de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política.

Cuando sea impracticable determinar los efectos que se derivan, en cada periodo específico, del cambio de una política contable sobre la información comparativa en uno o más periodos anteriores para los que se presente información, la entidad aplicará la nueva política contable a los saldos iniciales de los activos y pasivos al principio del periodo más antiguo para el que la aplicación retroactiva sea practicable (el cual puede ser el inicio del propio periodo corriente) y efectuará el correspondiente ajuste a los saldos iniciales de cada componente del patrimonio que se vea afectado por el cambio.

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo corriente por la aplicación de una nueva política contable a todos los periodos anteriores, la entidad ajustará la información comparativa aplicando la nueva política contable de forma prospectiva, es decir, a partir de la fecha en que se cambie la política.

El cumplimiento de un requisito será impracticable cuando la entidad no pueda satisfacerlo tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo. Así, para un periodo anterior en particular, será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si los efectos de la aplicación retroactiva no son determinables; o si la aplicación retroactiva



implica establecer suposiciones acerca de cuáles hubieran podido ser las intenciones de la gerencia en ese periodo.

También será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si dicha aplicación requiere estimaciones de valores significativos y si es imposible identificar, objetivamente en tales estimaciones:

Información que suministre evidencia de las circunstancias existentes en la fecha en que tales valores se reconocieron o midieron o, de la fecha en que la correspondiente información se reveló; y

Información que hubiera estado disponible cuando se autorizó la publicación de los estados financieros de los periodos anteriores.

De acuerdo con la Norma de Presentación de Estados Financieros, cuando la entidad haga un cambio en las políticas contables, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

**Cuando la entidad adopte un cambio en una política contable, revelará:**

- a) La naturaleza del cambio;
- b) Las razones por las cuales la aplicación de la nueva política contable contribuya a la representación fiel y suministre información relevante;
- c) El valor del ajuste para cada partida de los estados financieros afectada, tanto en el periodo actual, como en periodos anteriores a los presentados, de forma agregada y en la medida en que sea practicable; y
- d) Una justificación de las razones por las cuales no se realizará una aplicación retroactiva por efecto del cambio en las políticas contables.

**5.7.2 Cambios en una estimación contable**

Una estimación contable es un mecanismo utilizado por la entidad para medir un hecho económico que, dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión, sino que solamente puede estimarse. Ello implica la utilización de juicios basados en la información fiable disponible y en técnicas o metodologías apropiadas.

Son estimaciones contables, entre otras:

- El deterioro del valor de los activos,
- El valor de mercado de los activos financieros,
- El valor residual y la vida útil de los activos depreciables,
- Las obligaciones por beneficios posempleo, y



- Las obligaciones por garantías concedidas.

El uso de estimaciones razonables constituye una parte fundamental del proceso contable y no menoscaba la confiabilidad de la información financiera. No obstante, si como consecuencia de obtener nueva información o de poseer más experiencia, se producen cambios en las circunstancias en que se basa la estimación, esta se revisará y, de ser necesario, se ajustará. Lo anterior, no implica que esta se encuentre relacionada con periodos anteriores ni tampoco que constituya la corrección de un error, por lo cual su aplicación es prospectiva.

Un cambio en una estimación contable es el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos que afectan, bien el valor en libros de un activo o de un pasivo, o bien el consumo periódico de un activo. Estos cambios se producen tras la evaluación de la situación actual del elemento, de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes.

Un cambio en los criterios de medición aplicados implicará un cambio en una política contable y no un cambio en una estimación contable. Cuando sea difícil distinguir entre un cambio de política contable y un cambio en una estimación contable, se tratará como si fuera un cambio en una estimación contable.

Los efectos que se deriven de un cambio en una estimación contable se aplicarán de manera prospectiva afectando, bien el resultado del periodo en el que tenga lugar el cambio si afecta solamente este periodo, o bien el resultado del periodo del cambio y de los periodos futuros que afecte. No obstante, si el cambio en una estimación contable origina cambios en activos o pasivos o se relaciona con una partida del patrimonio, este se reconocerá a través de un ajuste en el valor en libros del activo, pasivo o patrimonio en el periodo en el que se presente el cambio.

**Cuando la entidad realice un cambio en una estimación contable, revelará:**

- a) La naturaleza del cambio;
- b) El valor del cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el periodo actual o que se espere los produzca en periodos futuros y
- c) La justificación de la no revelación del efecto en periodos futuros.

**5.7.3 Corrección de errores**

Los errores son las omisiones e inexactitudes que se presentan en los estados financieros de la entidad, para uno o más periodos anteriores, como resultado de un fallo al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados y que podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y

tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros.

Se incluyen, entre otros, los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos y los fraudes.

Los errores del periodo corriente, descubiertos en este mismo periodo, se corregirán antes de que se autorice la publicación de los estados financieros.

La entidad corregirá los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error.

En caso de errores de periodos anteriores que sean materiales, para efectos de presentación, la entidad reexpresará de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error.

Si el error ocurrió con antelación al periodo más antiguo para el que se presente información, se reexpresarán los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio para el periodo más antiguo para el que se presente información, de forma que los estados financieros se presenten como si los errores no se hubieran cometido nunca.

Cuando, para efectos de presentación, sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, la entidad reexpresará la información desde la fecha en la cual dicha reexpresión sea practicable, o de forma prospectiva si no es practicable hacer la reexpresión.

En caso de errores de periodos anteriores que sean inmateriales no se requerirá su reexpresión retroactiva.

De acuerdo con la Política de Presentación de Estados Financieros, cuando la entidad corrija errores materiales de periodos anteriores, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

Cuando la entidad efectúe una corrección de errores de periodos anteriores revelará lo siguiente:

- a) La naturaleza del error de periodos anteriores;
- b) El valor del ajuste para cada periodo anterior presentado, si es posible;
- c) el valor del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información; y
- d) Una justificación de las razones por las cuales no se realizará una reexpresión retroactiva por efecto de la corrección del error.

## **5.8. CAPITULO VIII. HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE**

Los hechos ocurridos después del periodo contable son todos aquellos eventos, favorables o desfavorables, que se producen entre el final del periodo contable y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

El final del periodo contable se refiere al último día del periodo con el cual están relacionados los estados financieros y corresponderá al 31 de diciembre. Por su parte, la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros corresponderá a la fecha en la que se apruebe que los diferentes usuarios tengan conocimiento de estos. Pueden identificarse dos tipos de eventos: los que implican ajuste y los que no implican ajuste.

### **5.8.1 Hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste**

Los hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste son aquellos que proporcionan evidencias de las condiciones existentes al final de dicho periodo. La entidad ajustará los valores reconocidos en sus estados financieros para reflejar la incidencia de los hechos ocurridos después del periodo contable que impliquen ajuste.

Algunos de los eventos que proporcionan evidencia de las condiciones existentes al final del periodo contable y que implican el reconocimiento o el ajuste de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos son los siguientes:

- a) La Resolución de un litigio judicial que confirme que la entidad tenía una obligación presente al final del periodo contable;
- b) La recepción de información que indique el deterioro del valor de un activo al final del periodo contable o la necesidad de ajuste de un deterioro del valor anteriormente reconocido;
- c) La determinación del valor de transacciones realizadas no reconocidas;
- d) La determinación del valor de los ingresos cobrados durante el periodo contable que serán compartidos con otras entidades;
- e) La determinación de la participación en el pago de incentivos a los empleados que la entidad deba realizar como resultado de hechos anteriores a esa fecha; y
- f) El descubrimiento de fraudes o errores que demuestren que los estados financieros eran incorrectos.

### **5.8.2 Hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste**

Los hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste son aquellos que indican condiciones surgidas después este y que, por su materialidad, serán objeto de

revelación.

Algunos de los eventos ocurridos después del periodo contable que indican condiciones surgidas después del periodo que no implican ajuste y que serán objeto de revelación debido a su materialidad son los siguientes:

- a) La reducción en el valor de mercado de las inversiones;
- b) La distribución de beneficios adicionales, directa o indirectamente a los participantes de programas de servicios a la comunidad;
- c) La adquisición o disposición de una controlada, o la subcontratación total o parcial de sus actividades;
- d) Las compras o disposiciones significativas de activos;
- e) La ocurrencia de siniestros;
- f) El anuncio o comienzo de reestructuraciones;
- g) La decisión de la liquidación o cese de actividades de la entidad;
- h) La introducción de una ley para condonar préstamos concedidos a entidades o particulares como parte de un programa;
- i) Las variaciones importantes en los precios de los activos o en las tasas de cambio;
- j) El otorgamiento de garantías; y
- k) El inicio de litigios.

### 5.8.3 Revelaciones

La información revelada en las notas a los estados financieros y relacionada con las partidas objeto de ajuste se actualizará en función de la información recibida.

Así mismo, la entidad revelará la siguiente información:

- a) La fecha de autorización para la publicación de los estados financieros,
- b) El responsable de la autorización,
- c) La existencia de alguna instancia que tenga la facultad de ordenar la modificación de los estados financieros una vez se hayan publicado,
- d) La naturaleza de los eventos que no impliquen ajuste, y
- e) La estimación del efecto financiero de los eventos que no impliquen ajuste o la aclaración de que no sea posible hacer tal estimación.

## 5.9. CAPITULO IX. DEPURACIÓN CONTABLE

El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable se reunirá al menos cada tres (3) meses y extraordinariamente cuando sea citado, con el fin de estudiar y evaluar la información que presenten las áreas proveedoras de información contable sobre las partidas objeto de depuración, asimismo recomendará al Superintendente la depuración de los valores

contables a que haya lugar.

Las reuniones del Comité serán convocadas en forma escrita por el Secretario Técnico, con indicación de la fecha, hora, lugar y orden del día de la sesión. El área responsable de la información a depurar, presentará con diez (10) días hábiles de antelación los estudios técnicos que han de soportar las recomendaciones y decisiones del Comité.

### **5.9.1 Cartera**

#### **Cartera de Imposible Recaudo y Causales para la Depuración de Cartera.**

Agotadas todas las gestiones administrativas y legales pertinentes para el cobro de la cartera a favor de la SUPERSERVICIOS, se considera que existe una cartera de imposible recaudo, la cual podrá ser depurada y castigada siempre que se cumpla alguna de las siguientes causales:

- a. Prescripción.
- b. Caducidad de la acción.
- c. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo que le dio origen.
- d. Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro.
- e. Cuando la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente.

- **Prescripción**

De acuerdo al artículo 817 del ET, la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años. Para el conteo de este término se tendrán en cuenta las circunstancias previstas en el artículo 818 del mismo ordenamiento.

- **Caducidad de la Acción Sancionatoria**

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, la facultad para imponer sanciones, caduca a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta o la omisión. Término dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado.

De acuerdo al artículo 638 del ET, las sanciones impuestas en liquidaciones oficiales la facultad para imponerlas prescribe en el término que existe para practicar la respectiva liquidación oficial

- **Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo que le dio origen**

Conforme a lo establecido en el artículo 91 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, los actos administrativos en firme serán obligatorios, mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Así mismo, perderán obligatoriedad y no podrán ser ejecutados, cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.

- **Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro.**

#### **Inexistencia probada del deudor**

La inexistencia debe tener sustento probatorio así:

- Personas Naturales: Certificado de Defunción expedido por autoridad competente.
- Personas Jurídicas: Cese de Actividades - Liquidación de la entidad ante cámara de Comercio y DIAN.

#### **Insolvencia demostrada del Deudor**

Podrá demostrarse en los siguientes eventos:

- Declaratoria de quiebra ante las autoridades competentes.
- Registro de la quiebra ante la DIAN, Cámara de Comercio, Supersociedades, etc.
- Ausencia probada de patrimonio, que respalden la deuda.

En todo caso, para presentar una obligación a consideración del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para depuración, se hará en cumplimiento de la normativa anterior o la que la modifique o adicione; y para tal efecto, el análisis deberá ir acompañado con el sustento probatorio que demuestre la causal invocada.

### **5.9.2 Políticas para depurar partidas por metodología costo beneficio**

El Grupo de Contribuciones y Cuentas por Cobrar y Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva aplicará la metodología Costo Beneficio definida por la

SUPERSERVICIOS mediante Acto Administrativo.

### ***5.9.3 Políticas para depurar partidas de menor cuantía***

Las partidas de menor cuantía corresponden a los saldos para derechos y obligaciones que sean iguales o menores a dos (2) UVT sin que sean sometidas al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.

La depuración de partidas por menor cuantía se realizará trimestralmente y para ello, cada grupo a cargo de los saldos a depurar, determinará su viabilidad y deberá remitir un memorando solicitando su depuración al grupo de contabilidad con el soporte del análisis realizado, registrando el detalle según el manejo de dicha información.